

BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A.

PÓLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO PARA CONSTRUCCIÓN Y/O MONTAJE

BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A., sociedad legalmente establecida en Colombia y debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para operar en el país, quien se denominará "BERKLEY", "la compañía" o "la aseguradora", otorga los amparos especificados en la carátula, o en un anexo de esta póliza, con sujeción, en su alcance y contenido, a las condiciones generales y particulares de la misma y sin exceder el valor asegurado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1079 del código de comercio, según las definiciones y alcance que de los respectivos amparos a continuación se estipulan:

CONDICIONES GENERALES

CLAUSULA 1. COBERTURA PRINCIPAL

LA ASEGURADORA INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO LA PÉRDIDA O DAÑO FÍSICO DIRECTO, QUE OCURRA EN FORMA ACCIDENTAL, SÚBITA E IMPREVISTA A LOS BIENES ASEGURADOS, DESCRITOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, QUE HAGA NECESARIA LA RECONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN Y/O REPOSICIÓN DE ESTOS BIENES, SIEMPRE QUE TALES PÉRDIDAS O DAÑOS SE DERIVEN DE CUALQUIER CAUSA QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE EXCLUIDA.

TRAS LA OCURRENCIA DE UNA PÉRDIDA O DAÑO INDEMNIZABLE, LA ASEGURADORA INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO HASTA EL MONTO O PORCENTAJE INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, LOS COSTOS Y GASTOS EN QUE NECESARIAMENTE SE INCURRA PARA REMOVER Y DISPONER DE LOS ESCOMBROS, DESMONTAR, DESMANTELAR, DEMOLER O APUNTALAR LOS BIENES ASEGURADOS.

ESTA COBERTURA OPERA ÚNICAMENTE SI LAS PÉRDIDAS O DAÑOS OCURREN DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA Y, ADEMÁS, DENTRO DEL PERIODO DE CONSTRUCCIÓN Y/O MONTAJE DE LOS BIENES ASEGURADOS.

EL SEGURO OTORGADO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA OPERA SOLAMENTE PARA LOS BIENES ASEGURADOS QUE ESTÉN DENTRO DEL PREDIO ASEGURADO O QUE ESTÉN SIENDO TRASLADADOS A CUALQUIER OTRO LUGAR UBICADO DENTRO DEL MISMO PREDIO O SEA PORQUE SE ESTÉN EJECUTANDO SOBRE ELLOS LAS OBRAS Y/O TRABAJOS PROPIOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y/O MONTAJE OBJETO DEL SEGURO.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de Comercialización.
25/11/2020	1347	P	12	00000000000TRC07	000I
25/11/2020	1347	NTP	12	00000000000TRC04	000I



Berkley International Seguros Colombia S. A.

Bogotá D.C. Oficina Principal
Carrera 7 No. 71 - 21, torre B, oficina 1002
PBX (+571) 357 2727

Línea Nacional 01 8000 12 2727 | servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co

LA INDEMNIZACIÓN DERIVADA DEL SEGURO OTORGADO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA NO EXCEDERÁ, EN NINGÚN CASO, EL VALOR ASEGURADO PARA CADA UNO DE LOS BIENES ASEGURADOS, EL LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN PARA CADA AMPARO NI EL VALOR TOTAL ASEGURADO INDICADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, SEGÚN SEA EL CASO.

CLÁUSULA 2. EXCLUSIONES GENERALES

LA COMPAÑÍA NO SERÁ RESPONSABLE, CUALQUIERA QUE SEA LA CAUSA, POR PÉRDIDAS O DAÑOS QUE SEAN CONSECUENCIA, DIRECTA O INDIRECTA, DE CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES HECHOS:

- 2.1 DOLO, CULPA GRAVE O IMPRUDENCIA MANIFIESTA DEL TOMADOR, ASEGURADO, BENEFICIARIO, O DE SUS REPRESENTANTES, DEL RESPONSABLE POR LA CONSTRUCCIÓN Y/O MONTAJE, DE ACCIONISTAS O SOCIOS, DE ADMINISTRADORES, DE CUALQUIERA DE LOS TRABAJADORES DEL ASEGURADO, DE CONTRATISTAS O, EN GENERAL, DE CUALQUIER OTRA PERSONA RESPONSABLE DE LA OBRA, SIEMPRE Y CUANDO EL DOLO O LA IMPRUDENCIA MANIFIESTA FUEREN ATRIBUIBLES, DIRECTAMENTE, A DICHAS PERSONAS.**
- 2.2 ACTIVIDADES U OPERACIONES DE GUERRA, DECLARADA O NO, HOSTILIDADES, INVASIÓN O ACTOS DE ENEMIGO EXTRANJERO, GUERRA INTERNA, GUERRA CIVIL, ALZAMIENTO, REVOLUCIÓN, REBELIÓN, INSURRECCIÓN, ASONADAS, LEY MARCIAL, CONMOCIÓN CIVIL, MOTINES, CONSPIRACIONES, PODER MILITAR O USURPADO, CONFISCACIÓN, REQUISICIÓN O DESTRUCCIÓN DE BIENES POR ORDEN DE CUALQUIER AUTORIDAD NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL, HUELGAS, DISTURBIOS POLÍTICOS Y ACTOS MALINTENCIONADOS DE PERSONAS O GRUPOS DE PERSONAS QUE ACTÚEN POR ORDEN O EN CONEXIÓN CON ORGANIZACIONES POLÍTICAS, SABOTAJE, TERRORISMO, ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS.**
- 2.3 REACCIONES NUCLEARES, RADIACIÓN NUCLEAR Y CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA, SEAN CONTROLADAS O NO Y SEAN O NO CONSECUENCIA DE TERREMOTO, MAREMOTO, TEMBLOR, ERUPCIÓN VOLCÁNICA O TSUNAMI.**

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de Comercialización.
25/11/2020	1347	P	12	00000000000TRC07	000I
25/11/2020	1347	NTP	12	00000000000TRC04	000I



Berkley International Seguros Colombia S. A.

Bogotá D.C. Oficina Principal
Carrera 7 No. 71 - 21, torre B, oficina 1002
PBX (+571) 357 2727

Línea Nacional 01 8000 12 2727 | servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co

- 2.4 LUCRO CESANTE, PÉRDIDAS O DAÑOS PROVENIENTES DE LUCRO CESANTE, DEMORA O PÉRDIDA DE MERCADO, PÉRDIDA DE UTILIDADES, BENEFICIOS, LUCRO CONTINGENTE, VENTAJAS QUE PUDIERAN INTERRUMPIRSE O TERMINARSE O CUALQUIER TIPO DE PÉRDIDA CONSECUCIONAL, SEA CUALQUIERA LA CAUSA QUE LOS ORIGINE.
- 2.5 TODA PÉRDIDA O DAÑO CAUSADO DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR DESGASTE, CORROSIÓN, OXIDACIÓN, HERRUMBRE, INCRUSTACIONES O DETERIORO DE LOS BIENES ASEGURADOS. ESTA EXCLUSIÓN SE LIMITARÁ A LAS PARTES INMEDIATAMENTE AFECTADAS Y NO SE APLICARÁ A LAS PÉRDIDAS O DAÑOS QUE SE OCACIONEN A OTROS BIENES ASEGURADOS, COMO CONSECUENCIA DE TALES ANOMALÍAS.
- 2.6 DAÑOS SUFRIDOS DURANTE EL TRANSPORTE DE LOS BIENES AL SITIO DE CONSTRUCCIÓN Y/O MONTAJE, O DURANTE LAS OPERACIONES DE CARGUE, DESCARGUE O TRANSBORDO DE ESTOS, AUN CUANDO TALES DAÑOS SEAN ADVERTIDOS POSTERIORMENTE.
- 2.7 LOS COSTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA REEMPLAZAR, REPARAR O CORREGIR LOS BIENES ASEGURADOS QUE SEAN DEFECTUOSOS COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER FALLA, DEFECTO, ERROR U OMISIÓN EN EL DISEÑO, PLAN O ESPECIFICACIÓN, MATERIAL O MANO DE OBRA.
- 2.8 DAÑOS O PÉRDIDAS CAUSADOS EN EL EQUIPO Y MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN.
- 2.9 SANCIONES IMPUESTAS AL ASEGURADO POR INCUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O MONTAJE DE LOS BIENES ASEGURADOS.
- 2.10 DEFICIENCIAS O DEFECTOS DE ESTÉTICA.
- 2.11 DAÑOS O DEFECTOS DE LOS BIENES ASEGURADOS QUE EXISTIERAN AL INICIO DE LOS TRABAJOS.
- 2.12 HURTO SIMPLE, DESAPARICIÓN MISTERIOSA Y/O MERMAS Y FALTANTES QUE SE DESCUBRAN AL EFECTUAR INVENTARIOS FÍSICOS O REVISIONES DE CONTROL.
- 2.13 LOS GASTOS DE UNA REPARACIÓN PROVISIONAL Y LOS DAÑOS OCASIONADOS A LOS BIENES ASEGURADOS O A OTROS BIENES QUE SEAN O NO OBJETO DE LA REPARACIÓN PROVISIONAL EFECTUADA.
- 2.14 GASTOS ADICIONALES POR HORAS EXTRAORDINARIAS DE TRABAJO, TRABAJO NOCTURNO, TRABAJO EN DÍAS FESTIVOS, FLETE EXPRESO Y FLETE AÉREO.
- 2.15 INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL ASEGURADO DE NO MANTENER EN EXISTENCIA ELEMENTOS AZAROSOS, INFLAMABLES O

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de Comercialización.
25/11/2020	1347	P	12	00000000000TRC07	000I
25/11/2020	1347	NTP	12	00000000000TRC04	000I



Berkley International Seguros Colombia S. A.

Bogotá D.C. Oficina Principal
Carrera 7 No. 71 - 21, torre B, oficina 1002
PBX (+571) 357 2727

Línea Nacional 01 8000 12 2727 | servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co

EXPLOSIVOS, SALVO LOS QUE SEAN INDISPENSABLES PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LOS TRABAJOS DE ACUERDO CON LA NATURALEZA Y CONDICIONES DE ESTOS. DEBERÁN PERMANECER ALMACENADOS CUMPLIENDO LAS CORRESPONDIENTES ESPECIFICACIONES DE SEGURIDAD.

2.16 INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO COLOMBIANO DE CONSTRUCCIONES SISMO – RESISTENTES Y LA NORMATIVIDAD VIGENTE PARA EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y/O MONTAJE DE LA OBRA.

2.17 EL INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES Y MÉTODOS INDICADOS EN EL ESTUDIO DE SUELOS Y SUS POSTERIORES ACTUALIZACIONES, SI LAS HUBIERA.

EL ESTUDIO DE SUELOS Y SUS ACTUALIZACIONES DEBERÁN SER ENTREGADOS A BERKLEY Y HACEN PARTE INTEGRAL DE ESTE CONTRATO DE SEGURO. CUALQUIER CAMBIO EN EL ESTUDIO DE SUELOS DEBE SER AVISADO, SO PENA DE INCURRIR EN LAS CONSECUENCIAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 1060 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

2.18 DAÑOS CAUSADOS POR DEFICIENTE COMPACTACIÓN Y/O ESTABILIZACIÓN DEL TERRENO O DE TALUDES, MEJORA DEL SUBSUELO O POR FALTA DE ESTAS. ASÍ MISMO, QUEDAN EXCLUIDOS DAÑOS CAUSADOS POR ASENTAMIENTOS PREVISIBLES Y/O DIFERENCIALES DEL TERRENO.

2.19 TRABAJOS DE HINCADO O PROCESOS CONSTRUCTIVOS NO ADECUADOS O DEFICIENTES.

2.20 DAÑOS, PÉRDIDAS O RESPONSABILIDAD CAUSADOS, DIRECTA O INDIRECTAMENTE O ATRIBUIBLES A PERFORACIONES DIRECCIONALES HORIZONTALES. TAMPOCO SE AMPARAN LOS EQUIPOS NI LA MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN O PERFORACIÓN.

2.21 NO RESPETAR LAS ESPECIFICACIONES EN CUANTO A MATERIALES, DIMENSIONES, MANO DE OBRA Y DEMÁS REQUERIMIENTOS QUE SIRVIERON COMO BASE PARA EL DISEÑO.

2.22 TERREMOTO, TEMBLOR DE TIERRA, MAREMOTO, ERUPCIÓN VOLCÁNICA, TSUNAMI, MAREJADA, OLA GIGANTE Y LOS EFECTOS DIRECTOS QUE DE ESTOS FENÓMENOS SE DERIVEN.

2.23 CICLÓN, HURACÁN, TEMPESTAD, VIENTOS, INUNDACIÓN, DESBORDAMIENTO Y ALZA DEL NIVEL DE AGUAS, ENFANGAMIENTO,

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de Comercialización.
25/11/2020	1347	P	12	00000000000TRC07	000I
25/11/2020	1347	NTP	12	00000000000TRC04	000I



Berkley International Seguros Colombia S. A.

Bogotá D.C. Oficina Principal
Carrera 7 No. 71 - 21, torre B, oficina 1002
PBX (+571) 357 2727

Línea Nacional 01 8000 12 2727 | servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co

- HUNDIMIENTO O DESLIZAMIENTO DEL TERRENO, DERRUMBES Y DESPRENDIMIENTO DE TIERRAS O ROCAS.**
- 2.24 PÉRDIDA O DAÑO A LA PROPIEDAD DESPUÉS DE HABER SIDO ENTREGADA A SATISFACCIÓN O PUESTA EN SERVICIO POR EL ASEGURADO O SU REPRESENTANTE.**
- 2.25 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.**
- 2.26 RESPONSABILIDAD PROFESIONAL Y/O DE DIRECTORES Y FUNCIONARIOS.**
- 2.27 DAÑOS CAUSADOS A TERRENOS, CULTIVOS, PLANTACIONES O SIEMBRAS DE CUALQUIER TIPO, BOSQUES Y ÁRBOLES EN PIE, EN CRECIMIENTO O MADERA ALMACENADA, AGUAS Y ANIMALES.**
- 2.28 NO SE ASEGURAN EMBARCACIONES NI CUALQUIER OTRO EQUIPO FLOTANTE, VEHÍCULOS AUTOMOTORES NI AVIONES.**
- 2.29 TODO TIPO DE PÉRDIDA CAUSADA A DOCUMENTOS, TALES COMO (PERO NO LIMITADOS SOLO A) DINERO, FACTURAS, MONEDAS, ESTAMPILLAS, ESCRITURAS, PAGARÉS, VALORES, JOYAS, METALES PRECIOSOS, TÍTULOS VALORES, CON INDEPENDENCIA DE QUIÉN FUERE SU PROPIETARIO, POSEEDOR O TENEDOR.**
- 2.30 PLANOS Y DOCUMENTOS EN GENERAL.**
- 2.31 QUEDA EXCLUIDO CUALQUIER EXCESO DE COSTOS QUE PRESENTE EL PROYECTO DURANTE SU EJECUCIÓN. POR EJEMPLO, A RAÍZ DE LOS SIGUIENTES FACTORES: INCREMENTOS EN LOS COSTOS DE EJECUCIÓN, CONDICIONES ADVERSAS (INCLEMENCIAS METEOROLÓGICAS, MALAS CONDICIONES DEL SUELO), COSTOS REGLAMENTARIOS OFICIALES (CAMBIOS LEGISLATIVOS, REQUISITOS LEGISLATIVOS EN MATERIA DE SANIDAD Y SEGURIDAD O BIEN EN OTRA MATERIA), CAMBIOS EN EL TRABAJO /ENCARGO, UNA PLANIFICACIÓN ERRÓNEA O INSUFICIENTE O INOBSERVANCIA DE LAS NORMAS LOCALES.**
- 2.32 NO SE CUBREN PÉRDIDAS O INCREMENTO DE COSTOS O GASTOS ADICIONALES EN LOS QUE SE INCURRA POR EFECTOS DE LABORES DE RE-DISEÑO, ALTERACIÓN O MEJORA DEL DISEÑO ORIGINAL DEL PROYECTO, QUE RESULTEN Y DEBAN REALIZARSE CON OCASIÓN DE LA PARTE AFECTADA DEL BIEN ASEGURADO.**
- 2.33 RESPONSABILIDAD REAL O SUPUESTA POR RECLAMOS RELATIVOS A UNA O MÁS PÉRDIDAS QUE RESULTEN DIRECTA O INDIRECTAMENTE O SEAN LA CONSECUENCIA DE, O DE CUALQUIER FORMA INVOLUCREN, ASBESTOS, DIOXINA O BIFENILOS POLICLORADOS, O CUALQUIER MATERIAL QUE LOS CONTENGA, EN CUALQUIER FORMA O CANTIDAD.**

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de Comercialización.
25/11/2020	1347	P	12	00000000000TRC07	000I
25/11/2020	1347	NTP	12	00000000000TRC04	000I



Berkley International Seguros Colombia S. A.

Bogotá D.C. Oficina Principal
Carrera 7 No. 71 - 21, torre B, oficina 1002
PBX (+571) 357 2727

Línea Nacional 01 8000 12 2727 | servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co

- 2.34 CUALQUIER DAÑO, PÉRDIDA O RECLAMACIÓN DIRECTA O INDIRECTAMENTE RELACIONADA CON DAÑOS CAUSADOS POR ENFERMEDADES INFECCIOSAS O CONTAGIOSAS (EPIDEMIAS/PANDEMIAS).**
- 2.35 SE EXCLUYE CUALQUIER LESIÓN, DAÑO, PÉRDIDA, COSTO O GASTO DERIVADO O QUE SURJA POR O RELACIONADO A UNA CAUSA DIRECTA O INDIRECTA, SEA PARCIAL O TOTAL, POR CUALQUIER ENFERMEDAD INFECCIOSA, VIRUS, BACTERIA U OTRO TIPO DE MICROORGANISMO QUE INDUZCA O TENGA LA CAPACIDAD DE INDUCIR ENFERMEDAD, MALESTAR O ANGUSTIA FÍSICA, INCLUYENDO, PERO NO LIMITADA A, VIRUS Y CONTAMINANTES BACTERIANOS COMO COVID-19, CORONAVIRUS, MERS, ROTAVIRUS, SARS, TODO Y CUALQUIER TIPO DE INFLUENZA Y ANTHRAX.**
- 2.36 LA CONTAMINACIÓN BIOLÓGICA O QUÍMICA, LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL, LA POLUCIÓN O FILTRACIÓN DE CUALQUIER NATURALEZA, SEA ESTA GRADUAL, SÚBITA O IMPREVISTA, GASTOS PARA LIMPIEZA O DESCONTAMINACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE (TIERRA, SUBSUELO, AIRE, AGUAS).**
- 2.37 TODA PÉRDIDA O DAÑO CAUSADO DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR MOHO, HONGOS, ESPORAS U OTROS MICROORGANISMOS DE CUALQUIER TIPO.**
- 2.38 PÉRDIDA O DAÑO A PROPIEDAD QUE PERTENEZCA, SE ENCUENTRE A CARGO, EN CUSTODIA O CONTROL DE UN CONTRATISTA O DE CUALQUIER OTRA FIRMA VINCULADA AL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN Y/O MONTAJE O DE UN EMPLEADO U OBRERO DE LOS ANTEDICHOS.**
- 2.39 PÉRDIDAS O DAÑOS EN PROPIEDAD EXISTENTE O EN PROPIEDAD QUE QUEDA BAJO EL CUIDADO, LA CUSTODIA Y BAJO LA SUPERVISIÓN DEL ASEGURADO.**
- 2.40 LOS DAÑOS A LOS BIENES ASEGURADOS, CAUSADOS POR LAS VIBRACIONES PRODUCIDAS POR EL RUIDO DE AERONAVES Y/O IMPLOSIONES (COMÚNMENTE CONOCIDAS COMO "ONDAS SUPERSÓNICAS O SÓNICAS").**
- 2.41 CUALQUIER TIPO DE COMPONENTES PROTOTIPO, ELEMENTOS PROTOTIPO O TÉCNICAS DE CONSTRUCCIÓN PROTOTIPO.**
- 2.42 RESPONSABILIDAD DECENAL / DEFECTO LATENTE.**
- 2.43 CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE RIESGOS DE ENERGÍA NUCLEAR NMA1975A:**

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de Comercialización.
25/11/2020	1347	P	12	00000000000TRC07	000I
25/11/2020	1347	NTP	12	00000000000TRC04	000I



Berkley International Seguros Colombia S. A.

Bogotá D.C. Oficina Principal
Carrera 7 No. 71 - 21, torre B, oficina 1002
PBX (+571) 357 2727

Línea Nacional 01 8000 12 2727 | servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co

ESTE CONTRATO EXCLUIRÁ LOS RIESGOS DE ENERGÍA NUCLEAR, ENTENDIDOS COMO:

(I) TODA PROPIEDAD EN EL SITIO DE UNA ESTACIÓN DE ENERGÍA NUCLEAR. REACTORES NUCLEARES, EDIFICIOS DE REACTOR Y BIENES DE USO ALLÍ CONTENIDOS, EN CUALQUIER SITIO DISTINTO A LA ESTACIÓN DE ENERGÍA NUCLEAR.

(II) TODA PROPIEDAD, EN CUALQUIER SITIO (INCLUYENDO, AUNQUE NO DE MANERA TAXATIVA, LOS SITIOS REFERIDOS EN EL NUMERAL I ANTERIOR) QUE SEA UTILIZADO O HAYA SIDO UTILIZADO PARA:

(A) LA GENERACIÓN DE ENERGÍA NUCLEAR; O

(B) LA PRODUCCIÓN, EL USO O ALMACENAMIENTO DE MATERIAL NUCLEAR.

(III) CUALQUIER OTRA PROPIEDAD APTA PARA ASEGURAR POR EL POOL DE SEGURO NUCLEAR Y/O ASOCIACIÓN RELEVANTE LOCAL, PERO ÚNICAMENTE HASTA EL ALCANCE DE LOS REQUISITOS DE ESE POOL Y/O ASOCIACIÓN LOCAL.

(IV) EL SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS A CUALQUIERA DE LOS SITIOS DESCRITOS EN LOS NUMERALES I A III ANTERIORES, SALVO QUE DICHOS SEGUROS O REASEGUROS EXCLUYAN LOS RIESGOS DE IRRADIACIÓN Y CONTAMINACIÓN POR MATERIAL NUCLEAR.

DEFINICIONES:

“MATERIAL NUCLEAR” SIGNIFICA: (I) COMBUSTIBLE NUCLEAR, DISTINTO DEL URANIO NATURAL Y AGOTADO, CAPAZ DE PRODUCIR ENERGÍA CON UN PROCESO EN CADENA AUTO-SUSTENTABLE DE FISIÓN NUCLEAR FUERA DE UN REACTOR NUCLEAR, TANTO SOLO COMO EN COMBINACIÓN CON ALGÚN OTRO MATERIAL; Y (II) PRODUCTOS Y DESECHOS RADIOACTIVOS.

“PRODUCTOS O DESECHOS RADIOACTIVOS” SIGNIFICA CUALQUIER MATERIAL RADIOACTIVO PRODUCIDO EN, O CUALQUIER MATERIAL CONVERTIDO EN RADIOACTIVO POR EXPOSICIÓN A LA RADIACIÓN INHERENTE A LA PRODUCCIÓN O UTILIZACIÓN DE COMBUSTIBLE NUCLEAR, PERO QUE NO INCLUYE RADIOISÓTOPOS QUE HAYAN ALCANZADO LA ETAPA FINAL DE FABRICACIÓN DE MANERA TAL DE SER

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de Comercialización.
25/11/2020	1347	P	12	00000000000TRC07	000I
25/11/2020	1347	NTP	12	00000000000TRC04	000I



Berkley International Seguros Colombia S. A.

Bogotá D.C. Oficina Principal
Carrera 7 No. 71 - 21, torre B, oficina 1002
PBX (+571) 357 2727

Línea Nacional 01 8000 12 2727 | servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co

UTILIZABLES PARA CUALQUIER PROPÓSITO CIENTÍFICO, MÉDICO, AGRÍCOLA, COMERCIAL O INDUSTRIAL.

“INSTALACIÓN NUCLEAR” SIGNIFICA: (I) CUALQUIER REACTOR NUCLEAR; (II) CUALQUIER FÁBRICA QUE UTILICE COMBUSTIBLE NUCLEAR PARA LA PRODUCCIÓN DE MATERIAL NUCLEAR, O CUALQUIER FÁBRICA PARA EL PROCESAMIENTO DE MATERIAL NUCLEAR, INCLUYENDO CUALQUIER FÁBRICA PARA EL REPROCESAMIENTO DE COMBUSTIBLE NUCLEAR IRRADIADO; Y (III) CUALQUIER INSTALACIÓN DONDE SEA ALMACENADO EL MATERIAL NUCLEAR, APARTE DEL ALMACENAMIENTO INHERENTE AL TRANSPORTE DE DICHO MATERIAL.

“REACTOR NUCLEAR” SIGNIFICA CUALQUIER ESTRUCTURA QUE CONTENGA COMBUSTIBLE NUCLEAR DE TAL FORMA QUE UN PROCESO EN CADENA AUTO-SUSTENTABLE DE FISIÓN NUCLEAR PUEDA OCURRIR EN SU INTERIOR SIN UNA FUENTE ADICIONAL DE NEUTRONES.

“PRODUCCIÓN, USO O ALMACENAMIENTO DE MATERIAL NUCLEAR” SIGNIFICA LA PRODUCCIÓN, FABRICACIÓN, ENRIQUECIMIENTO, ACONDICIONAMIENTO, PROCESAMIENTO, REPROCESAMIENTO, UTILIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, MANEJO Y DESECHO DE MATERIAL NUCLEAR.

“PROPIEDAD” SIGNIFICARÁ TODOS LOS TERRENOS, EDIFICIOS, ESTRUCTURAS, PLANTAS, EQUIPO, VEHÍCULOS, CONTENIDOS (INCLUYENDO, AUNQUE SIN LIMITARSE A, LÍQUIDOS Y GASES) Y TODOS LOS MATERIALES DE CUALQUIER DESCRIPCIÓN QUE SE ENCUENTREN EMPOTRADOS O NO.

“ZONA DE ALTA RADIOACTIVIDAD” SIGNIFICA: (I) PARA ESTACIONES DE ENERGÍA NUCLEAR Y REACTORES NUCLEARES, EL RECIPIENTE O ESTRUCTURA QUE CONTIENE INMEDIATAMENTE EL NÚCLEO (INCLUYENDO SUS SOPORTES Y CUBIERTAS) Y TODO LOS CONTENIDOS DEL MISMO, LOS ELEMENTOS DE COMBUSTIBLE, LAS PERILLAS DE CONTROL Y EL DEPÓSITO DE COMBUSTIBLE IRRADIADO; Y (II) PARA INSTALACIONES NUCLEARES SIN REACTOR, CUALQUIER ÁREA DONDE EL NIVEL DE RADIOACTIVIDAD REQUIERA DE LA UTILIZACIÓN DE UN ESCUDO BIOLÓGICO.

2.44 CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE RIESGOS RADIOACTIVOS CL 356 ALTERADA

ESTA CLÁUSULA ES PRIORITARIA Y NO PODRÁ SER DEROGADA POR OTRA CLÁUSULA O ENDOSO QUE RESULTE INCONSISTENTE CON LA MISMA.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de Comercialización.
25/11/2020	1347	P	12	00000000000TRC07	000I
25/11/2020	1347	NTP	12	00000000000TRC04	000I



Berkley International Seguros Colombia S. A.

Bogotá D.C. Oficina Principal
Carrera 7 No. 71 - 21, torre B, oficina 1002
PBX (+571) 357 2727

Línea Nacional 01 8000 12 2727 | servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co

NO SE CUBRE LA PÉRDIDA, EL DAÑO, COSTO O GASTO DE CUALQUIER NATURALEZA QUE SURJA DE, SEA CAUSADO POR, O SE RELACIONE CON ENERGÍA NUCLEAR O RADIOACTIVIDAD DE CUALQUIER TIPO INCLUYENDO, AUNQUE SIN CARÁCTER TAXATIVO, CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES ÍTEMS, INDEPENDIEMENTE DE CUALQUIER OTRA CAUSA O EVENTO QUE CONTRIBUYA CONCURRENTEMENTE O EN CUALQUIER OTRA SECUENCIA CON LA PÉRDIDA:

- 1. RADIACIONES IONIZANTES DE O CONTAMINACIÓN POR RADIOACTIVIDAD RESULTANTE DE CUALQUIER COMBUSTIBLE RADIOACTIVO O POR CUALQUIER DESHECHO RADIOACTIVO O COMBUSTIÓN DE CUALQUIER COMBUSTIBLE NUCLEAR.**
- 2. LAS PROPIEDADES RADIOACTIVAS, TÓXICAS, EXPLOSIVAS, CONTAMINANTES U OTRAS PROPIEDADES PELIGROSAS DE CUALQUIER INSTALACIÓN NUCLEAR, REACTOR U OTRA PLANTA NUCLEAR, O COMPONENTE NUCLEAR DE LAS MISMAS.**
- 3. CUALQUIER ARMA O DISPOSITIVO QUE UTILICE FISIÓN Y/O FUSIÓN NUCLEAR O ATÓMICA O CUALQUIER OTRA REACCIÓN SIMILAR O FUERZA RADIATIVA O MATERIA SIMILAR.**

2.45 ENDOSO DE INFORMACIÓN ELECTRÓNICA B - NMA 2915 (MODIFICADO).

ESTA CLÁUSULA ES PRIORITARIA Y NO PODRÁ SER DEROGADA POR OTRA CLÁUSULA O ENDOSO QUE RESULTE INCONSISTENTE CON LA MISMA. QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE:

(A) NO SE CUBRE LA PÉRDIDA, DAÑO, DESTRUCCIÓN, DISTORSIÓN, BORRADO, CORRUPCIÓN O ALTERACIÓN DE INFORMACIÓN ELECTRÓNICA POR NINGUNA CAUSA (INCLUYENDO NO TAXATIVAMENTE VIRUS INFORMÁTICOS) O LA PÉRDIDA DE USO, REDUCCIÓN DE LA FUNCIONALIDAD, COSTOS O GASTOS DE CUALQUIER NATURALEZA RESULTANTES DE ELLOS, SIN IMPORTAR NINGUNA OTRA CAUSA O HECHO QUE CONTRIBUYA A LA PÉRDIDA, YA SEA AL MISMO TIEMPO O EN CUALQUIER OTRA SECUENCIA.

"INFORMACIÓN ELECTRÓNICA" SIGNIFICA HECHOS, CONCEPTOS E INFORMACIÓN CONVERTIDOS A UN FORMATO UTILIZABLE PARA COMUNICACIONES, INTERPRETACIÓN O PROCESAMIENTO MEDIANTE EQUIPOS ELECTRÓNICOS Y ELECTROMECÁNICOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS O EQUIPO CONTROLADO ELECTRÓNICAMENTE, E INCLUYE

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de Comercialización.
25/11/2020	1347	P	12	00000000000TRC07	000I
25/11/2020	1347	NTP	12	00000000000TRC04	000I



Berkley International Seguros Colombia S. A.

Bogotá D.C. Oficina Principal
Carrera 7 No. 71 - 21, torre B, oficina 1002
PBX (+571) 357 2727

Línea Nacional 01 8000 12 2727 | servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co

PROGRAMAS, SOFTWARE Y OTRAS INSTRUCCIONES CODIFICADAS PARA EL PROCESAMIENTO Y MANIPULACIÓN DE DATOS O LA DIRECCIÓN O MANIPULACIÓN DE DICHOS EQUIPOS.

VIRUS INFORMÁTICO SIGNIFICA UN CONJUNTO DE INSTRUCCIONES O CÓDIGOS QUE PROVOQUEN CORRUPCIÓN, SEAN DAÑINOS O QUE POR OTRO MOTIVO NO ESTÉN AUTORIZADOS, INCLUYENDO CONJUNTOS DE INSTRUCCIONES O CÓDIGOS INTRODUCIDOS EN FORMA MALICIOSA, PROGRAMÁTICA O DE OTRO MODO, Y QUE SE AUTO-PROPAGUEN A TRAVÉS DE UN SISTEMA DE COMPUTACIÓN O UNA RED DE CUALQUIER NATURALEZA.

- 2.46 RIESGOS POLÍTICOS (SIENDO ESTOS FRUSTRACIÓN DE CONTRATO POR DECISIÓN DE AUTORIDAD, CONFISCACIÓN, REQUISICIÓN, SECUESTRO, INCONVERTIBILIDAD DE MONEDA Y VARIACIÓN EN EL CRÉDITO FINANCIERO).**
- 2.47 PENALIDADES, GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO O PRODUCCIÓN Y CAUCIONES EMITIDAS PARA GARANTIZAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE LOS CONTRATISTAS.**
- 2.48 MULTAS CONVENCIONALES Y/O PENALIDADES (POR EJEMPLO, POR LA ENTREGA DEFECTUOSA O RETRASADA DE LOS OBJETOS ASEGURADOS), GARANTÍAS DE RENDIMIENTO, PRODUCCIÓN O EFICIENCIA (GUARANTEES OF PERFORMANCE, PRODUCTION OR EFFICIENCY), SANEAMIENTOS DE CUALQUIER CAUSA.**
- 2.49 SEGUROS DE CRÉDITO DE CUALQUIER TIPO: GARANTÍAS DE CUALQUIER TIPO (INCLUIDO GARANTÍAS FINANCIERAS), FIDELIDAD Y FIANZAS, BANKERS BLANKET BONDS O COBERTURAS SIMILARES.**
- 2.50 RIESGOS FUERA DE TIERRA "OFF SHORE".**
- 2.51 TERRORISMO CIBERNÉTICO, DAÑOS O PÉRDIDAS DERIVADOS DE MANIPULACIÓN DE LA INFORMACIÓN GENERADA, ENVIADA, RECIBIDA, ALMACENADA, COMUNICADA POR CUALQUIER MEDIO (ELECTRÓNICOS, ÓPTICOS O SIMILARES: COMO POR EJEMPLO EL INTERCAMBIO ELECTRÓNICO DE DATOS (EDI), INTERNET, CORREO ELECTRÓNICO), NI LOS GASTOS DERIVADOS DE LOS MISMOS, INDEPENDIEMENTE DE QUE CUALQUIER OTRA CAUSA CONTRIBUYA AL DAÑO O PÉRDIDA.**

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de Comercialización.
25/11/2020	1347	P	12	00000000000TRC07	000I
25/11/2020	1347	NTP	12	00000000000TRC04	000I



Berkley International Seguros Colombia S. A.

Bogotá D.C. Oficina Principal
Carrera 7 No. 71 - 21, torre B, oficina 1002
PBX (+571) 357 2727

Línea Nacional 01 8000 12 2727 | servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co

2.52 LA ASEGURADORA NO INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO RESPECTO A COSTOS INCURRIDOS:

2.51.1 PARA REEMPLAZAR O RECTIFICAR PILOTES O ELEMENTOS DE MUROS DE CONTENCIÓN / RETENCIÓN O DE TABLESTACADOS:

- QUE SE HAYAN DESPLAZADO O DESALINEADO O LADEADO O ATASCADO DURANTE SU CONSTRUCCIÓN O EJECUCIÓN.

- QUE SE HAYAN HECHO INSERVIBLES, O SEAN ABANDONADOS O DAÑADOS DURANTE SU HINCADO O EXTRACCIÓN.

- QUE SE HAYAN OBSTRUIDO A CAUSA DE EQUIPOS DE PILOTAJE, HINCADO O ENTUBADOS ENCAJADOS, ATASCADOS O DAÑADOS

2.51.2 PARA RECTIFICACIÓN DE PILOTES O UNIONES DE TABLESTACADOS DESCONECTADOS O DESEMBRAGADOS, O QUE NO HAYAN ALCANZADO EL NIVEL DE FIJACIÓN ESPERADO.

2.51.3 PARA RECTIFICACIÓN O SUBSANACIÓN DE FUGAS O INFILTRACIONES DE MATERIAL DE CUALQUIER TIPO,

2.51.4. PARA EL RELLENO DE HUECOS O VACÍOS O PARA REPONER LA PÉRDIDA DE BENTONITA,

2.51.5. COMO RESULTADO DE QUE LOS PILOTES O ELEMENTOS DE FUNDACIÓN O CIMENTACIÓN NO HAYAN PASADO LA PRUEBA DE RESISTENCIA O CARGA, O QUE NO HAYAN ALCANZADO LA CAPACIDAD DE CARGA EXIGIDA SEGÚN EL DISEÑO, Y

2.51.6. PARA RESTITUIR PERFILES O DIMENSIONES.

2.53 INCENDIO Y/O EXPLOSIÓN PARA SITIOS DE TRABAJO DONDE SE EMPLEAN ACTIVIDADES QUE IMPLIQUEN RIESGO DE INCENDIO, COMO POR EJEMPLO: ESMERILADO, CORTE Y SOLDADURA, TRABAJOS CON SOPLETE, APLICACIÓN DE ASFALTO CALIENTE O CUALQUIER OTRO TRABAJO QUE IMPLIQUE CALOR, LLAMA O FUEGO.

2.54 TODAS AQUELLAS EXCLUSIONES INCLUIDAS EN LAS CONDICIONES PARTICULARES.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de Comercialización.
25/11/2020	1347	P	12	00000000000TRC07	000I
25/11/2020	1347	NTP	12	00000000000TRC04	000I



Berkley International Seguros Colombia S. A.

Bogotá D.C. Oficina Principal
Carrera 7 No. 71 - 21, torre B, oficina 1002
PBX (+571) 357 2727

Línea Nacional 01 8000 12 2727 | servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co

CLÁUSULA 3. LÍMITES TEMPORALES DE LA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA

3.1. Dentro del término de vigencia de la póliza, la responsabilidad de la compañía inicia en el momento en el que se dé comienzo a los trabajos, mediante un acta de inicio de obra, o cuando los bienes asegurados o parte de ellos sean descargados en el sitio de construcción y/o montaje mencionado en la póliza, lo que ocurra después, y termina en la fecha especificada en la carátula de la póliza.

La responsabilidad de la compañía terminará de forma anticipada para cada ítem de los bienes asegurados, en la fecha en la que para ese ítem hayan concluido los trabajos de construcción o montaje, o en caso de existir cobertura de pruebas, en la fecha en que hayan concluido las pruebas en caliente o cuando el ítem haya sido puesto en uso o funcionamiento, o haya sido entregados, o en la fecha en que se haya emitido o en que debería haberse emitido el Certificado de Recepción Provisional de Obra previsto en el Contrato, lo que ocurra primero.

3.2. Si el periodo de construcción y/o montaje resulta mayor que el tiempo por el cual se expidió la póliza, la compañía, a solicitud del asegurado, podrá extender la vigencia del seguro, cobrando una prima extra. La compañía podrá modificar las condiciones de la extensión.

3.3. Cuando el asegurado, debido a cualquier circunstancia, deba interrumpir la construcción y/o montaje, estará obligado a notificarlo a la compañía dentro de los términos previstos en el artículo 1060 del Código de Comercio.

Por el tiempo de la interrupción, la compañía puede convenir con el asegurado un amparo restringido con una reducción de la prima. La posibilidad de reducir la prima dependerá de que el estado del riesgo disminuya y deberá ser evaluada por BERKLEY en cada caso.

CLÁUSULA 4. DEFINICIONES

Desaparición misteriosa: Se entiende como desaparición misteriosa el extravío o pérdida inexplicable de los bienes asegurados.

Elemento azaroso: Elementos que atendiendo a su composición tienen una probabilidad de presentar inestabilidad si se exponen a condiciones externas específicas, por lo que su almacenamiento requiere de condiciones especiales. Ejemplo de estos elementos son

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de Comercialización.
25/11/2020	1347	P	12	00000000000TRC07	000I
25/11/2020	1347	NTP	12	00000000000TRC04	000I



Berkley International Seguros Colombia S. A.

Bogotá D.C. Oficina Principal
Carrera 7 No. 71 - 21, torre B, oficina 1002
PBX (+571) 357 2727

Línea Nacional 01 8000 12 2727 | servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co

materiales peligrosos tales como: explosivos, inflamables, corrosivos, abrasivos, volátiles, combustibles, radiactivos.

Equipos de reserva: equipos usados como respaldo del sistema de evacuación principal de aguas, incluyendo, pero no limitándose a bombas de reserva y su debido suministro de energía de respaldo.

Ondas sónicas: onda expansiva que puede ser percibida por el oído humano. La onda se puede generar a partir del aparato fonador humano, mediante máquinas, por animales, etc. y se puede propagar en distintos medios (sólidos, líquidos o gaseosos)

Ondas supersónicas: onda de presión abrupta producida por un objeto que viaja más rápido que la velocidad del sonido en dicho medio, que a través de diversos fenómenos produce diferencias de presión extremas y aumento de la temperatura.

Maquinaria y Equipo: Una máquina es un conjunto de piezas o elementos móviles y fijos, cuyo funcionamiento posibilita aprovechar, dirigir, regular o transformar energía o realizar un trabajo con un fin determinado, por ejemplo: Grúas, Minicargadores, Mezcladoras de concreto, Maquinaria amarilla en general, como retroexcavadoras, buldóceres y vibrocompactadoras.

Prototipo: versión inicial de la solución o parte de la solución de un sistema (por ejemplo, un elemento, técnica, equipo, dispositivo, modelo, etc.) mejorado en varias iteraciones para probar y evaluar la eficacia de sus características. Dicha solución se encuentra aún en fase de pruebas por lo que existe una probabilidad de fallo no determinada y sobre este aún no se encuentran definidas todas sus características definitivas.

Requisición: En tiempo de guerra, embargo de bienes que suele hacerse para el servicio militar.

Trabajo de hincado: Es la introducción en el suelo y extracción de elementos de hincado conocidos como tablestacas para medidas de sujeción o fijación, diversos pilotes de cimentación o muros estancos los cuales se realizan por medio de técnicas como el vibrado, la percusión o la prensa.

CLÁUSULA 5. PAGO DE LA PRIMA

Por acuerdo entre las partes y conforme a lo establecido en el artículo 1066 del Código de Comercio, el tomador está obligado a efectuar el pago de la prima en el plazo señalado expresamente en la carátula de la póliza. Si no se ha estipulado, deberá hacerlo a más

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de Comercialización.
25/11/2020	1347	P	12	00000000000TRC07	000I
25/11/2020	1347	NTP	12	00000000000TRC04	000I



Berkley International Seguros Colombia S. A.

Bogotá D.C. Oficina Principal
Carrera 7 No. 71 - 21, torre B, oficina 1002
PBX (+571) 357 2727

Línea Nacional 01 8000 12 2727 | servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co

tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la fecha de entrega de la póliza o, si fuere el caso, de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella.

En todos los casos, la mora en el pago de la prima producirá la terminación automática del contrato de seguro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1068 del Código de Comercio, sin necesidad de que medie requerimiento previo o notificación alguna al tomador por parte de la compañía.

CLÁUSULA 6. VALOR DE REPOSICIÓN, VALOR ASEGURADO Y DEDUCIBLE

6.1. **Valor de reposición o reemplazo.** Se refiere al costo en que, en caso de pérdida o destrucción total de los bienes asegurados, se incurriría para reemplazarla por propiedad nueva de las mismas características, capacidad y calidad, o para reconstruir, volver a montar y volver a probar los bienes asegurados, incluidos todos los materiales, costos de remontaje o reconstrucción, fletes, derechos aduaneros y aranceles si los hubiere.

6.2. **Valor asegurado.** Los valores asegurados indicados en la carátula de póliza y/o condiciones particulares del presente seguro no serán inferiores a los siguientes:

El valor total del contrato de construcción y/o montaje al término de la obra, incluyendo los materiales, mano de obra, fletes, derechos de aduana, impuestos y materiales.

El asegurado se obliga a notificarle a la compañía todos los hechos que puedan producir un aumento o disminución de los valores asegurados, aun cuando dichos cambios se deban a fluctuaciones de los salarios y precios, evento en el cual se ajustará debidamente la prima de acuerdo con estos aumentos o disminuciones. Los aumentos o disminuciones a que haya lugar entrarán en vigencia únicamente después de que los mismos hayan sido aceptados por la compañía.

Esta condición es aplicable a cada uno de los ítems o bienes asegurados, de acuerdo con lo indicado en la carátula de la póliza.

6.3. **Deducible.** Es el porcentaje del valor del daño indemnizable o la suma fija que se descuenta del valor del siniestro, quedando a cargo del asegurado, según se indique para cada cobertura.

En todo caso, los porcentajes y cantidades convenidos como deducibles se incluyen en la carátula, en las condiciones particulares de la póliza o en anexo a ella.

CLÁUSULA 7. INSPECCIONES

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de Comercialización.
25/11/2020	1347	P	12	00000000000TRC07	000I
25/11/2020	1347	NTP	12	00000000000TRC04	000I



Berkley International Seguros Colombia S. A.

Bogotá D.C. Oficina Principal
Carrera 7 No. 71 - 21, torre B, oficina 1002
PBX (+571) 357 2727

Línea Nacional 01 8000 12 2727 | servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co

La compañía tendrá el derecho de inspeccionar el sitio de la construcción y/o montaje y los bienes asegurados en cualquier hora hábil y por personas debidamente autorizadas por la misma. El asegurado se obligará a proporcionarle a la compañía todos los detalles e informaciones que sean necesarios para la apreciación del riesgo.

CLÁUSULA 8. PROCEDIMIENTO EN CASO DE UN EVENTO QUE PUEDA DAR LUGAR A UNA INDEMNIZACIÓN.

Al ocurrir un evento que pudiera dar lugar a indemnización conforme a este seguro, el asegurado tendrá la obligación de:

- 8.1. Darle aviso a la compañía dentro de los tres (3) días siguientes al momento en el que lo haya conocido el evento o lo hay debido conocer, proporcionando datos sobre la naturaleza y extensión del daño o pérdida.
- 8.2. Ejecutar dentro de sus posibilidades todos los actos que tienden a evitar la extensión del daño.
- 8.3. Proporcionar todos los informes y documentos que la compañía le solicite y que estén relacionados con la ocurrencia del evento, la cuantía de la pérdida o el contrato de seguro.
- 8.4. Cooperar en el arreglo, negociación y ajuste posterior.
- 8.5. Conservar las partes dañadas o defectuosas y tenerlas a disposición para que puedan ser examinadas por el experto de la compañía.
- 8.6. Informarles a las autoridades respectivas en caso de pérdida o daño debidos a hurto o hurto calificado.
- 8.7. El asegurado no podrá remover ni ordenar la remoción de los escombros, ni hacer abandono de los bienes salvados, sin la autorización previa y escrita de la aseguradora.

El incumplimiento de las obligaciones del asegurado, ocurrido el siniestro (artículo 1074 del Código de Comercio), acarreará para el asegurado las consecuencias contempladas en el artículo 1078 del Código de Comercio.

Además de lo previsto en el artículo 1078 del Código de Comercio, el presente seguro terminará por las siguientes razones:

- Si la reclamación de daños presentada por el asegurado fuere, de cualquier manera, fraudulenta. Por ejemplo, si, en apoyo de dicha reclamación, se hicieren o utilizaren

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de Comercialización.
25/11/2020	1347	P	12	00000000000TRC07	000I
25/11/2020	1347	NTP	12	00000000000TRC04	000I



Berkley International Seguros Colombia S. A.

Bogotá D.C. Oficina Principal
 Carrera 7 No. 71 - 21, torre B, oficina 1002
 PBX (+571) 357 2727

Línea Nacional 01 8000 12 2727 | servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co

declaraciones falsas o si se emplearen medios o documentos engañosos o dolosos por el asegurado o por terceras personas, obrando por cuenta de éste.

- Cuando el tomador o asegurado incumplan su obligación de notificarle a la aseguradora, conjuntamente con la noticia del hecho, la coexistencia de seguros.
- Cuando el asegurado renuncie a sus derechos en contra de los responsables del evento.

Queda entendido y convenido que el asegurador tendrá el control total de cualquier arreglo, investigación, negociación y/o ajuste de todos los siniestros.

CLÁUSULA 9. INSPECCIÓN DEL DAÑO

Antes de que la persona autorizada por la compañía haya inspeccionado el daño, el asegurado no podrá reparar el bien dañado o alterar el aspecto del siniestro más allá de lo que sea absolutamente necesario para continuar el trabajo de construcción y/o montaje, sin perjuicio de lo indicado en los párrafos siguientes.

El asegurado está autorizado para tomar todas las medidas que sean estrictamente necesarias para la continuidad de su operación, pero no podrá hacer reparaciones o cambios que de alguna manera modifiquen el estado en el que se encuentran los bienes asegurados después del siniestro, salvo autorización previa y escrita de la compañía.

Si el representante de la compañía no efectúa la inspección en un término máximo de cinco (5) días hábiles, el asegurado estará autorizado para hacer las reparaciones o reposiciones necesarias.

CLÁUSULA 10. INDEMNIZACIÓN

La compañía efectuará el pago de la indemnización dentro del mes siguiente a la fecha en que el asegurado o beneficiario acredite la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1077 del Código de Comercio. El pago se hará en dinero, o mediante la reposición o reconstrucción de los bienes o cualquier parte de ellos, a elección de la compañía.

El valor a indemnizar correspondiente a los daños materiales, se calculará de la siguiente manera:

1. Para obras civiles, por el valor de reconstrucción y/o reparación, y se establecerá con base en la aplicación directa de los precios unitarios del proyecto a las mediciones de

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de Comercialización.
25/11/2020	1347	P	12	00000000000TRC07	000I
25/11/2020	1347	NTP	12	00000000000TRC04	000I



Berkley International Seguros Colombia S. A.

Bogotá D.C. Oficina Principal
Carrera 7 No. 71 - 21, torre B, oficina 1002
PBX (+571) 357 2727

Línea Nacional 01 8000 12 2727 | servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co

las partes dañadas, siempre que el valor resultante sea inferior o igual al costo efectivo de reconstrucción/ reparación del daño.

2. Para los demás bienes, con el valor al momento del siniestro, atendiendo su estado, características, capacidad, obsolescencia, vetustez, demérito por uso y demás características que sirvan para determinar su valor real.
3. Si, al ocurrir una pérdida o daño amparado, el valor en dicho momento fuere superior al valor asegurado por la presente póliza, el asegurado será considerado como su propio asegurador por la diferencia entre las dos sumas y, por tanto, asumirá la parte proporcional que le corresponda de dicha pérdida o daño. Cada ítem o cada bien asegurado está sujeto a esta condición de manera separada.

La compañía, en este caso, solo estará obligada a indemnizar el valor excedente del daño a prorrata entre la cantidad asegurada y la que no lo esté.

10.1 PÉRDIDA PARCIAL

En los casos de pérdida parcial, la reclamación deberá contener los gastos en que necesariamente se incurra para dejar el bien dañado en condiciones iguales a las existentes inmediatamente antes de ocurrir el siniestro.

Tales gastos serán el costo de reparación, según la factura presentada por el asegurado, incluyendo el costo de desmontaje, reconstrucción o remontaje, fletes ordinarios y gastos de aduana, si los hubiere.

La compañía pagará el importe de la prima del seguro de transporte que ampara el bien dañado durante su traslado al/y desde el taller donde se lleva a cabo la reparación, dondequiera que este se encuentre. Sin embargo, la compañía no responderá por los daños ocasionados en el transporte del bien objeto de la reparación o reemplazo.

La compañía hará los pagos sólo después de haberse proporcionado, a su satisfacción, las facturas y documentos que comprueben que se hicieron las reparaciones o el reemplazo, según fuere el caso.

Si el costo de reparación iguala o supera el valor que los bienes tuvieren inmediatamente antes de ocurrir el daño, se aplicarán las condiciones relativas a la pérdida total.

El costo de cualquier reparación provisional previamente aceptada por la aseguradora será asumido por la misma, siempre y cuando constituyan parte de los gastos de la reparación definitiva y no incrementen el costo total de las reparaciones.

El costo de reacondicionamiento, modificaciones o mejoras efectuadas estará a cargo del asegurado.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de Comercialización.
25/11/2020	1347	P	12	00000000000TRC07	000I
25/11/2020	1347	NTP	12	00000000000TRC04	000I



Berkley International Seguros Colombia S. A.

Bogotá D.C. Oficina Principal
Carrera 7 No. 71 - 21, torre B, oficina 1002
PBX (+571) 357 2727

Línea Nacional 01 8000 12 2727 | servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co

En el caso de bienes nuevos o usados, si el monto de cada pérdida, calculada de acuerdo con lo indicado en esta póliza, y los precios de material y mano de obra existentes en el momento del siniestro exceden del deducible especificado en la póliza, la compañía indemnizará hasta por el importe de tal exceso.

Si un bien asegurado, después de sufrir un daño, es reparado por el asegurado en forma provisional y continúa funcionando, BERKLEY no se hará responsable, en caso alguno, por cualquier daño que dicho bien sufra posteriormente, hasta tanto la reparación se haga en forma definitiva a satisfacción de la aseguradora.

10.2. PÉRDIDA TOTAL

En los casos de destrucción total del bien asegurado, la reclamación deberá comprender el valor que la propiedad tuviera en un momento inmediatamente anterior a la ocurrencia de la pérdida. Para efectos del pago, la compañía descontará el valor del deducible.

Cuando el costo de la reparación del bien asegurado sea igual o mayor que su valor de reposición, la pérdida se considerará como total.

Pagada la indemnización por pérdida total, el seguro sobre el bien dañado terminará.

10.3. La indemnización de la parte afectada por el siniestro se limita a los costos y gastos desembolsados durante la construcción o el montaje de la parte afectada y que se hayan causado hasta el momento de la ocurrencia del siniestro, conforme a las partidas originales y del diseño original del proyecto.

10.4. La compañía aseguradora no otorga cobertura y no es responsable de pagar indemnizaciones por reclamos o proporcionar beneficio alguno, en virtud de la presente póliza, si la prestación de dicha cobertura, el pago de tal indemnización o la disposición de dicho beneficio expone a la compañía de seguros a cualquier sanción, prohibición o restricción, de conformidad con las resoluciones de las Naciones Unidas o las sanciones comerciales o económicas, leyes o reglamentos de la Unión Europea, Reino Unido, Australia o Estados Unidos de América.

CLÁUSULA 11. DISMINUCIÓN DEL VALOR ASEGURADO POR PAGO DE SINIESTRO

El valor asegurado se entenderá reducido, desde el momento del siniestro, en el importe de la indemnización pagada por la compañía.

Si la póliza comprendiere varios bienes asegurados, la reducción o reajuste se aplicará de forma independiente para cada bien afectado.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de Comercialización.
25/11/2020	1347	P	12	00000000000TRC07	000I
25/11/2020	1347	NTP	12	00000000000TRC04	000I



Berkley International Seguros Colombia S. A.

Bogotá D.C. Oficina Principal
Carrera 7 No. 71 - 21, torre B, oficina 1002
PBX (+571) 357 2727

Línea Nacional 01 8000 12 2727 | servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co

CLÁUSULA 12. COEXISTENCIA DE SEGUROS

Si el bien asegurado estuviere amparado, en todo o en parte, por otros seguros que cubran el mismo riesgo, tomados en la misma o diferente fecha, el asegurado deberá declararlo a la compañía, por escrito, y esta lo indicará en la póliza o en un anexo de la misma. El asegurado deberá darle esta información a la compañía inmediatamente tenga conocimiento de ella.

La inobservancia de esta obligación producirá la terminación del contrato, a menos de que el valor, en su conjunto, no exceda el valor asegurable.

Si el asegurado contrata otros seguros para obtener provecho ilícito, la compañía quedará libre de sus obligaciones.

Cuando estuvieren asegurados en otra u otras compañías los mismos bienes o intereses amparados por la presente póliza, la compañía solamente pagará los daños y las pérdidas proporcionalmente a la cantidad asegurada por ella, siempre que el asegurado hubiese obrado de buena fe, teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 1092 del Código de Comercio.

CLÁUSULA 13. SUBROGACIÓN DE DERECHOS

En caso de pago de una indemnización cubierta por la presente póliza, la compañía se subrogará, por ministerio de la ley y hasta la concurrencia de su importe, como lo dispone el artículo 1096 del Código de Comercio, en los derechos del asegurado contra las personas responsables del siniestro.

De conformidad con lo consignado en el artículo 1098 del Código de Comercio, el asegurado deberá hacer todo lo que esté a su alcance para permitirle a la compañía el ejercicio de los derechos derivados de la subrogación. Por otra parte, de acuerdo con lo previsto por el artículo 1099 del Código de Comercio, no habrá subrogación contra ninguna persona cuyos actos u omisiones den origen a la responsabilidad del asegurado, cuando estos hubieren sido los autores o responsables del siniestro.

El asegurado deberá apoyar, con todos los medios a su alcance, las gestiones que la compañía o su representante realice, por vía judicial o extrajudicial, para el ejercicio de los derechos derivados de la subrogación.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de Comercialización.
25/11/2020	1347	P	12	00000000000TRC07	000I
25/11/2020	1347	NTP	12	00000000000TRC04	000I



Berkley International Seguros Colombia S. A.

Bogotá D.C. Oficina Principal
Carrera 7 No. 71 - 21, torre B, oficina 1002
PBX (+571) 357 2727

Línea Nacional 01 8000 12 2727 | servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co

CLÁUSULA 14. REVOCACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

De acuerdo con el artículo 1071 del Código de Comercio, el presente contrato de seguro podrá ser revocado unilateralmente tanto por la compañía como por el asegurado. Para el efecto, el asegurado deberá notificarle por escrito a la compañía. Cuando sea la compañía quien revoque el contrato de seguro, deberá notificarle por escrito al asegurado, con no menos de DIEZ (10) días de antelación a la fecha en que se hará efectiva la terminación del contrato.

En el primer caso, cuando la decisión de cancelación sea por parte del asegurado, la revocación le da derecho de recuperar la prima no devengada, es decir, la que corresponda al tiempo comprendido entre la fecha en la que comienza a surtir efectos la revocación y la del vencimiento del contrato, descontando un 10% sobre la prima a devolver;

En el segundo caso, cuando la decisión de cancelación sea por parte de la compañía, la revocación le da derecho al asegurado de recuperar la prima no devengada al 100% que corresponda al tiempo comprendido entre la fecha en la que comienza a surtir efectos la revocación, y la del vencimiento del contrato.

CLÁUSULA 15. SALVAMENTO

Cuando el asegurado sea indemnizado, los bienes salvados o recuperados pasarán a ser propiedad de la compañía. El asegurado participará proporcionalmente en el valor neto de la venta del salvamento, respecto del cual se tendrá en cuenta el deducible y el infra seguro, cuando hubiere lugar.

Se entiende por valor neto el resultante de descontar al valor de la venta los gastos realizados por la compañía, tales como los necesarios para la recuperación y comercialización del salvamento.

Sobre los salvamentos provenientes del pago de cualquier indemnización efectuada por la compañía bajo la presente póliza, se concede al asegurado la primera opción de compra.

La compañía se obliga a comunicarle por escrito al asegurado la aplicación de esta cláusula, concediéndole a este un plazo de ocho (8) días hábiles para que le informe si hará uso de tal opción o no.

Si no se llega a un acuerdo entre el asegurado y la compañía sobre la compra del salvamento, la compañía quedará en libertad de disponer de él.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de Comercialización.
25/11/2020	1347	P	12	00000000000TRC07	000I
25/11/2020	1347	NTP	12	00000000000TRC04	000I



Berkley International Seguros Colombia S. A.

Bogotá D.C. Oficina Principal
Carrera 7 No. 71 - 21, torre B, oficina 1002
PBX (+571) 357 2727

Línea Nacional 01 8000 12 2727 | servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co

CLÁUSULA 16. AGRAVACIÓN DEL ESTADO DEL RIESGO

El asegurado o el tomador, según el caso, están obligados a mantener el estado del riesgo. En tal virtud, uno u otro deberán notificar por escrito al asegurador los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato y que, conforme al criterio consignado en el inciso 1 del artículo 1058 del Código de Comercio, signifiquen agravación del riesgo o variación de su identidad local.

La notificación se hará con una antelación no menor a diez (10) días a la fecha de la modificación del riesgo, si esta depende del arbitrio del asegurado o del tomador. Si le es extraña, dentro de los diez (10) días siguientes a aquél en que tengan conocimiento de esta. Se presume su conocimiento transcurridos treinta (30) días contados a partir del momento de la modificación.

Notificada la modificación del riesgo en los términos consignados en el inciso anterior, la compañía podrá revocar el contrato o exigir el reajuste al que haya lugar en el valor de la prima.

La falta de notificación oportuna produce la terminación del contrato. Pero solo la mala fe del asegurado o del tomador le dará derecho al asegurador a retener la prima no devengada.

CLÁUSULA 17. INTERPRETACIÓN DE TÉRMINOS

Al tenor de lo dispuesto por el artículo 823 del Código de Comercio, los términos empleados en la presente póliza se entenderán en el sentido o significado que tengan en el idioma español. Se preferirá el sentido o significado jurídico que tenga el término dentro de la terminología propia del contrato de seguro y, si no lo hubiere, se aplicará su sentido natural y obvio en español.

CLÁUSULA 18. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

BERKLEY incluirá los datos de carácter personal y todos los datos posteriores que estén relacionados con el cumplimiento del contrato de seguro en un fichero de datos del que es responsable BERKLEY.

La finalidad del tratamiento será la prestación derivada del cumplimiento del contrato de seguro, así como el posible envío de información, por BERKLEY, sobre sus productos y servicios. El asegurado/tomador autoriza expresamente que sus datos puedan ser cedidos a otras entidades por razones de coaseguro, reaseguro, cesión o administración de cartera o prevención del fraude. El asegurado/tomador podrá hacer valer en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de los que sea titular, mediante

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de Comercialización.
25/11/2020	1347	P	12	00000000000TRC07	000I
25/11/2020	1347	NTP	12	00000000000TRC04	000I



Berkley International Seguros Colombia S. A.

Bogotá D.C. Oficina Principal
Carrera 7 No. 71 - 21, torre B, oficina 1002
PBX (+571) 357 2727

Línea Nacional 01 8000 12 2727 | servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co

notificación a BERKLEY, a la dirección de la sede social de la compañía, que aparece en la presente póliza, de acuerdo con lo establecido en las leyes estatutarias 1266 de 2008 y 1581 de 2012, relativas a la protección de datos de carácter personal. En el caso de que el tomador o el asegurado le facilite a BERKLEY información relativa a los asegurados o a los perjudicados, el tomador y/o el asegurado manifiestan que todos esos datos que comunique a la compañía han sido entregados por estos, habiendo prestado su consentimiento expreso para que sus datos sean comunicados por el tomador y/o por el asegurado a la compañía con la finalidad de poder cumplir con el contrato de seguro.

CLÁUSULA 19. COMUNICACIONES

Cualquier comunicación relacionada con el presente contrato deberá realizarse por escrito entre las partes y será prueba suficiente de la misma la constancia de su envío por correo recomendado o certificado directamente a la última dirección conocida de la otra parte.

También será prueba suficiente de la notificación, la constancia de recibido con la firma respectiva de la parte destinataria.

CLÁUSULA 20. TERRITORIALIDAD

La cobertura de los amparos incluidos en este contrato se limita al territorio colombiano.

CLÁUSULA 21. DOMICILIO DEL CONTRATO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados con el presente contrato se fija, como domicilio de las partes, la ciudad que figura en la carátula de la póliza en la república de Colombia.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de Comercialización.
25/11/2020	1347	P	12	000000000000TRC07	000I
25/11/2020	1347	NTP	12	000000000000TRC04	000I



Berkley International Seguros Colombia S. A.

Bogotá D.C. Oficina Principal
Carrera 7 No. 71 - 21, torre B, oficina 1002
PBX (+571) 357 2727

Línea Nacional 01 8000 12 2727 | servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co

COBERTURA TERREMOTO, TEMBLOR, MAREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA

1. AMPARO

DE ACUERDO CON EL LÍMITE INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, ESTE SEGURO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS DAÑOS CAUSADOS DIRECTAMENTE POR TERREMOTO, TEMBLOR DE TIERRA, MAREMOTO, ERUPCIÓN VOLCÁNICA, TSUNAMI Y MAREJADA, OLA GIGANTE, ASÍ COMO LOS EFECTOS DIRECTOS QUE SE DERIVEN DE TALES FENÓMENOS.

LOS DAÑOS O PÉRDIDAS MATERIALES CUBIERTOS POR EL PRESENTE AMPARO DARÁN LUGAR A UNA RECLAMACIÓN SEPARADA POR CADA UNO DE TALES FENÓMENOS NATURALES, SIN EXCEDER EL TOTAL DEL VALOR ASEGURADO INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

QUEDA ACORDADO QUE, SI VARIOS DE ELLOS OCURREN DENTRO DE CUALQUIER PERÍODO DE 72 HORAS CONSECUTIVAS DURANTE LA VIGENCIA DEL AMPARO, SE TENDRÁN COMO UN SOLO EVENTO Y CONSTITUIRÁN UNA SOLA OCURRENCIA. LAS PÉRDIDAS Y DAÑOS QUE SE CAUSEN DEBERÁN ESTAR COMPRENDIDOS EN UNA SOLA RECLAMACIÓN, SIN EXCEDER EL TOTAL DE LA SUMA ASEGURADA INDICADA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA. TODAS LAS DEMÁS CONDICIONES GENERALES Y/O PARTICULARES NO MODIFICADAS POR EL PRESENTE ANEXO CONTINÚAN VIGENTES.

EL OTORGAMIENTO DE ESTA COBERTURA DEJA SIN EFECTO LA EXCLUSIÓN 2.22 CONSIGNADA EN LA CLAUSULA 2 DE LAS CONDICIONES GENERALES.

2. EXCLUSIONES:

DAÑOS, PÉRDIDA O RESPONSABILIDAD CAUSADA POR:

- **NO APLICAR EN EL DISEÑO LAS MEJORES PRACTICAS DE CONSTRUCCIÓN Y LA NORMA SISMORESISTENTE OFICIAL VIGENTE EN EL LUGAR DE LAS OBRAS.**
- **NO RESPETAR LAS ESPECIFICACIONES QUE RIGEN PARA LAS DIMENSIONES Y CALIDADES DE LOS MATERIALES Y MANO DE OBRA EN LAS QUE SE BASE EL RESPECTIVO DISEÑO, SEGÚN LOS ESTÁNDARES PRESCRITOS POR EL ASEGURADO.**

TODAS LAS DEMÁS CONDICIONES GENERALES Y/O PARTICULARES NO MODIFICADAS POR EL PRESENTE ANEXO CONTINÚAN VIGENTES.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de Comercialización.
25/11/2020	1347	P	12	00000000000TRC07	000I
25/11/2020	1347	NTP	12	00000000000TRC04	000I



Berkley International Seguros Colombia S. A.

Bogotá D.C. Oficina Principal
Carrera 7 No. 71 - 21, torre B, oficina 1002
PBX (+571) 357 2727

Línea Nacional 01 8000 12 2727 | servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co

COBERTURA CICLÓN, HURACÁN, TEMPESTAD, VIENTOS, INUNDACIÓN, DESBORDAMIENTO Y ALZA DEL NIVEL DE AGUAS, ENFANGAMIENTO, HUNDIMIENTO O DESLIZAMIENTO DEL TERRENO, DERRUMBES Y DESPRENDIMIENTO DE TIERRA O DE ROCAS.

1. AMPARO

DE ACUERDO CON EL LÍMITE INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, ESTE SEGURO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS DAÑOS CAUSADOS DIRECTAMENTE POR CICLÓN, HURACÁN, TEMPESTAD, VIENTOS, INUNDACIÓN, DESBORDAMIENTO Y ALZA DEL NIVEL DE AGUAS, ENFANGAMIENTO, HUNDIMIENTO O DESLIZAMIENTO DEL TERRENO, DERRUMBES Y DESPRENDIMIENTO DE TIERRA O DE ROCAS.

EL OTORGAMIENTO DE ESTA COBERTURA DEJA SIN EFECTO LA EXCLUSIÓN 2.23 CONSIGNADA EN LA CLAUSULA 2 DE LAS CONDICIONES GENERALES.

2. EXCLUSIONES:

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, EN ADICIÓN A LOS TÉRMINOS, EXCLUSIONES, CLÁUSULAS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN LA PÓLIZA O EN SUS ENDOSOS, LA COMPAÑÍA NO INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO LO SIGUIENTE:

- **LAS PERDIDAS, DAÑOS O RESPONSABILIDADES CAUSADOS POR EL HECHO DE QUE EL ASEGURADO NO HAYA REMOVIDO LOS POSIBLES OBSTACULOS DEL CAUCE (P. EJ. ARENA, AZOLVES, TRONCOS DE ÁRBOLES, MATERIALES EXTRAÑOS), PARA MANTENER ININTERRUMPIDO EL CAUDAL DE LAS AGUAS DENTRO DEL SITIO DE LA OBRA, CON INDEPENDENCIA DE QUE EL CAUCE CONDUZCA AGUA O NO.**
- **GASTOS POR CONCEPTO DE REMOCIÓN DE DERRUMBES, CUALQUIERA SEA SU CAUSA, CUYO ORIGEN SE ENCUENTRE FUERA DE LOS LÍMITES DEL ÁREA DE CONSTRUCCIÓN. DICHOS LÍMITES ESTÁN DADOS POR LA PROYECCIÓN VERTICAL DE LA INTERSECCIÓN DE LAS LÍNEAS DE PROYECTO DE LOS TALUDES CON EL TERRENO NATURAL. SI UN DERRUMBE TIENE SU ORIGEN PARCIALMENTE FUERA DE LOS LÍMITES ANTES MENCIONADOS, LA INDEMNIZACIÓN SE VERÁ RESTRINGIDA A AQUELLA PARTE DEL DERRUMBE CUYO ORIGEN SE ENCUENTRE DENTRO DE DICHOS LÍMITES.**
- **GASTOS POR CONCEPTO DE REPARACIÓN DE TALUDES EROSIONADOS, O CUALESQUIERA OTRAS SUPERFICIES NIVELADAS, SI EL ASEGURADO NO HA TOMADO LAS MEDIDAS NECESARIAS O BIEN NO LAS HA TOMADO A TIEMPO.**
- **GASTOS POR CONCEPTO DE REMOCIÓN DE AZOLVES Y MATERIALES EXTRAÑOS EN TRINCHERAS Y ALCANTARILLAS.**

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de Comercialización.
25/11/2020	1347	P	12	00000000000TRC07	000I
25/11/2020	1347	NTP	12	00000000000TRC04	000I



Berkley International Seguros Colombia S. A.

Bogotá D.C. Oficina Principal
Carrera 7 No. 71 - 21, torre B, oficina 1002
PBX (+571) 357 2727

Línea Nacional 01 8000 12 2727 | servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co

- **GASTOS POR CONCEPTO DE REMOCIÓN DE ACUMULACIONES DE ARENAS O NIEVES.**
- **GASTOS POR CONCEPTO DE INSTALACIONES, RECURSOS, IMPERMEABILIZACIÓN Y DRENES ADICIONALES PARA LA DESCARGA DE AGUAS DE LLUVIA, DE ESCORRENTÍA Y/O AGUAS SUBTERRÁNEAS.**
- **PÉRDIDA O DAÑO CAUSADOS POR DISEÑO INCORRECTO, ESPECIALMENTE EL QUE SE CAUSE POR DISEÑO INADECUADO DE TALUDES Y POR INSUFICIENCIA O AUSENCIA DE MUROS DE CONTENCIÓN, DRENES, ALCANTARILLAS Y/O DE LA COHERENCIA ENTRE EL RELLENO Y DEL TERRENO NATURAL.**
- **GASTOS ADICIONALES DE DRENAJE INCURRIDOS A CONSECUENCIA DE LAS CANTIDADES DE AGUA QUE EXCEDAN LAS CONSIDERADAS INICIALMENTE.**
- **PERDIDA O DAÑO A CONSECUENCIA DE FALLA DEL SISTEMA DE DRENAJE SI DICHA FALLA PODRÍA HABERSE EVITADO MEDIANTE EQUIPOS DE RESERVA SUFICIENTES.**
- **GASTOS INCURRIDOS EN CORRECCIÓN DE GRIETAS O FISURAS, U OTRAS MEDIDAS PARA REPARAR O PREVENIR FILTRACIONES DE AGUA EN EXCAVACIONES Y SUBSUELOS.**
- **LOS DAÑOS O PÉRDIDAS QUE SE ORIGINEN POR HUNDIMIENTO Y ASENTAMIENTO A CAUSA DE COMPACTACIÓN INSUFICIENTE O MEJORA DEL SUBSUELO, ASÍ COMO POR TRABAJOS DE HINCADO NO ADECUADOS O DEFICIENTES.**
- **LAS PÉRDIDAS, DAÑOS O RESPONSABILIDADES CAUSADOS POR EL HECHO DE QUE EL ASEGURADO NO MANTENGA LAS INSTALACIONES DE RESERVA EN ADECUADAS CONDICIONES DE OPERACIÓN.**
- **LAS PÉRDIDAS, DAÑOS O RESPONSABILIDADES CAUSADOS POR EL HECHO DE QUE LAS INSTALACIONES DE RESERVA NO HAYAN SIDO PUESTAS EN MARCHA EN INTERVALOS REGULARES PARA ASEGURAR SU CONDICIÓN ADECUADA DE OPERACIÓN.**
- **LAS PÉRDIDAS, DAÑOS O RESPONSABILIDADES QUE SE PRODUZCAN CUANDO EN CASO DE FALLA O INTERRUPCIÓN DEL SISTEMA ORIGINAL NO SE HAYA SUSTITUIDO AUTOMÁTICAMENTE LA OPERACIÓN.**
- **LAS PÉRDIDAS, DAÑOS O RESPONSABILIDADES QUE SE PRODUZCAN CUANDO EN EL DISEÑO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO NO SE HAYAN TOMADO LAS MEDIDAS ADECUADAS DE SEGURIDAD. SE ENTIENDEN POR MEDIDAS ADECUADAS DE SEGURIDAD QUE LOS VALORES DE PRECIPITACIONES, AVENIDA E INUNDACIÓN QUE PUEDAN DEDUCIRSE DE LAS ESTADÍSTICAS OFICIALES DE LOS SERVICIOS METEOROLÓGICOS LOCALES CON RESPECTO A LA LOCALIDAD ASEGURADA Y A CUALQUIER**

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de Comercialización.
25/11/2020	1347	P	12	00000000000TRC07	000I
25/11/2020	1347	NTP	12	00000000000TRC04	000I



Berkley International Seguros Colombia S. A.

Bogotá D.C. Oficina Principal
Carrera 7 No. 71 - 21, torre B, oficina 1002
PBX (+571) 357 2727

Línea Nacional 01 8000 12 2727 | servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co

FECHA DENTRO DE LA VIGENCIA DEL SEGURO, TENGAN EN CUENTA UN PERÍODO DE RECURRENCIA DE 20 AÑOS.

3. DEFINICIÓN:

INSTALACIONES DE RESERVA: PARA LOS FINES DEL PRESENTE ENDOSO SE ENTENDERÁ POR INSTALACIONES DE RESERVA LAS BOMBAS DE RESERVA Y SUMINISTRO DE ENERGÍA DE RESPALDO QUE SE MANTENGAN EN EL SITIO EN TODO MOMENTO.

TODAS LAS DEMÁS CONDICIONES GENERALES Y/O PARTICULARES NO MODIFICADAS POR EL PRESENTE ANEXO CONTINÚAN VIGENTES.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de Comercialización.
25/11/2020	1347	P	12	00000000000TRC07	000I
25/11/2020	1347	NTP	12	00000000000TRC04	000I



Berkley International Seguros Colombia S. A.

Bogotá D.C. Oficina Principal
Carrera 7 No. 71 - 21, torre B, oficina 1002
PBX (+571) 357 2727

Línea Nacional 01 8000 12 2727 | servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co

COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DEL ASEGURADO POR DAÑOS MATERIALES Y POR LESIONES CORPORALES

1. AMPARO:

EL OTORGAMIENTO DE ESTA COBERTURA DEJA SIN EFECTO LA EXCLUSIÓN 2.25 CONSIGNADA EN LA CLÁUSULA 2 DE LAS CONDICIONES GENERALES.

DE ACUERDO CON EL LÍMITE INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, LA ASEGURADORA INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO AQUELLAS SUMAS POR LAS CUALES EL ASEGURADO TENGA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DE PAGAR POR LOS PERJUICIOS CAUSADOS A TERCEROS COMO RESULTADO DE UN EVENTO ASEGURADO, TAL COMO SE DEFINE A CONTINUACIÓN.

2. EVENTO ASEGURADO

SOLO SE CONSIDERARÁ COMO UN EVENTO ASEGURADO LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE LOS SIGUIENTES HECHOS:

- MUERTE ACCIDENTAL, LESIÓN FÍSICA O ENFERMEDAD DE TERCEROS O
- PÉRDIDA ACCIDENTAL DE, O DAÑO ACCIDENTAL CAUSADO A BIENES MATERIALES TANGIBLES PERTENECIENTES A TERCEROS.

PARA QUE OPERE LA COBERTURA, LOS HECHOS INDICADOS ANTERIORMENTE DEBEN SER CAUSADOS POR TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN, MONTAJE Y PRUEBAS DE LOS BIENES ASEGURADOS QUE SE DETALLAN EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y QUE OCURRAN EN EL SITIO, O EN LA VECINDAD INMEDIATA DEL SITIO, DURANTE EL PERÍODO DE SEGURO.

3. EXCLUSIONES

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, EN ADICIÓN A LOS TÉRMINOS, EXCLUSIONES, CLÁUSULAS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN LA PÓLIZA O EN SUS ENDOSOS, OPERARÁN LAS SIGUIENTES EXCLUSIONES:

3.1 LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE SE INCURRA COMO CONSECUENCIA DE UN DAÑO CAUSADO A LOS BIENES CUBIERTOS POR LA COBERTURA PRINCIPAL O POR CUALQUIERA DE SUS ENDOSOS, O POR CUALQUIER BIEN QUE ESTÉ BAJO CUSTODIA O CONTROL DEL ASEGURADO, O SOBRE LOS QUE EL ASEGURADO SE ENCUENTRE TRABAJANDO.

3.2 LA RESPONSABILIDAD QUE SURJA COMO RESULTADO DE CUALQUIER PÉRDIDA O DAÑO QUE SE LE CAUSE A CUALQUIER PROPIEDAD,

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de Comercialización.
25/11/2020	1347	P	12	00000000000TRC07	000I
25/11/2020	1347	NTP	12	00000000000TRC04	000I



Berkley International Seguros Colombia S. A.

Bogotá D.C. Oficina Principal
Carrera 7 No. 71 - 21, torre B, oficina 1002
PBX (+571) 357 2727

Línea Nacional 01 8000 12 2727 | servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co

TERRENO O EDIFICIO, POR LA VIBRACIÓN O POR LA REMOCIÓN O DEBILITAMIENTO DE CUALQUIER SOPORTE, FUNDACIÓN, BASE O ELEMENTO PORTANTE.

- 3.3 LA RESPONSABILIDAD QUE SURJA COMO RESULTADO DE CUALQUIER PÉRDIDA O DAÑO QUE SE PROVOQUE A CUALQUIER TIPO DE SERVICIOS SUBTERRÁNEOS, TALES COMO POR EJEMPLO (PERO NO LIMITADOS A) CABLES, TUBERÍAS E INSTALACIONES SUBTERRÁNEAS.**
- 3.4 LA RESPONSABILIDAD QUE SURJA COMO RESULTADO DE LA PROPIEDAD O POSESIÓN DE, O EL USO POR O EN NOMBRE DEL ASEGURADO, DE CUALQUIER EMBARCACIÓN FLOTANTE O AERONAVE O VEHICULO AEREO NO TRIPULADO O DE CUALQUIER VEHÍCULO HABILITADO PARA CIRCULAR EN VÍAS PÚBLICAS EN GENERAL, EXCEPTO CUANDO ESTÉ SIENDO USADO COMO HERRAMIENTA DE TRABAJO DENTRO DEL PREDIO ASEGURADO.**
- 3.5 LA RESPONSABILIDAD QUE SURJA COMO RESULTADO DEL FALLECIMIENTO O LESIÓN FÍSICA O ENFERMEDAD DEL ASEGURADO, SUS REPRESENTANTES O DE LOS EMPLEADOS O TRABAJADORES DEL ASEGURADO.**
- 3.6 RECLAMACIONES PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O INDEMNIZACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL MISMO.**
- 3.7 LA RESPONSABILIDAD QUE SURJA COMO RESULTADO DE PRODUCTOS.**
- 3.8 RECLAMACIONES DERIVADAS DE CUALQUIER ACUERDO CONTRACTUAL O DE GARANTÍA EXPRESA, QUE EXCEDA EL ALCANCE DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LEGAL.**
- 3.9 RESPONSABILIDAD POR PÉRDIDAS CONSECUENCIALES.**
- 3.10 LUCRO CESANTE DE LA VÍCTIMA.**
- 3.11 RESPONSABILIDAD QUE SURJA COMO RESULTADO DE CONTAMINACIÓN.**
- 3.12 RESPONSABILIDAD POR MULTAS, SANCIONES, PENALIZACIONES, DAÑOS Y PERJUICIOS PUNITIVOS, EJEMPLARIZANTES O NO COMPENSATORIOS.**
- 3.13 LA RESPONSABILIDAD QUE SURJA O SE DERIVE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES (POR EJEMPLO, POR ARQUITECTOS, INGENIEROS, DISEÑADORES, PROMOTORES, AGENTES DE VENTA, ETC.) INDEPENDIEMENTE DE SI FUERON PRESTADOS DENTRO O FUERA DEL SITIO.**
- 3.14 RESPONSABILIDAD DECENAL, RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS INTRÍNSECOS O INHERENTES, VICIOS PROPIOS Y VICIOS OCULTOS.**
- 3.15 RESPONSABILIDADES QUE DEBAN ESTAR CUBIERTAS POR LEY O POR SEGUROS OBLIGATORIOS.**

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de Comercialización.
25/11/2020	1347	P	12	00000000000TRC07	000I
25/11/2020	1347	NTP	12	00000000000TRC04	000I



Berkley International Seguros Colombia S. A.

Bogotá D.C. Oficina Principal
Carrera 7 No. 71 - 21, torre B, oficina 1002
PBX (+571) 357 2727

Línea Nacional 01 8000 12 2727 | servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co

- 3.16 RECLAMACIONES SUJETAS A LEGISLACIONES Y/O JURISDICCIONES DIFERENTES A LA COLOMBIANA.**
- 3.17 RESPONSABILIDADES RELACIONADAS O DERIVADAS DE, O POR EL USO, O EMPLEO, O MANEJO DE ASBESTOS, PINTURA DE PLOMO, MOHO TÓXICO, DIOXINA, BIFENILOS POLICLORADOS.**
- 3.18 LA RESPONSABILIDAD QUE SURJA POR NO IMPLEMENTAR PROTECCIONES PARA EVITAR DAÑOS POR CAÍDA DE MATERIAL Y OBJETOS A LAS PROPIEDADES DE TERCEROS.**
- 3.19 RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA.**
- 3.20 RESPONSABILIDAD PATRONAL O RIESGOS DEL TRABAJO.**
- 3.21 RESPONSABILIDAD POR TRABAJOS CON EXPLOSIVOS.**
- 3.22 RESPONSABILIDAD CIVIL POR VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS.**

4. LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN

- 4.1 LA RESPONSABILIDAD MÁXIMA DE LA ASEGURADORA POR TODAS LAS INDEMNIZACIONES QUE SE DERIVEN DE CUALQUIER EVENTO ASEGURADO NO PODRÁ SUPERAR EL LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN POR EVENTO ASEGURADO QUE APARECE EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.
- 4.2 LA RESPONSABILIDAD TOTAL DE LA ASEGURADORA POR TODOS LOS EVENTOS ASEGURADOS EN CONJUNTO NO PODRÁ SUPERAR EL LÍMITE AGREGADO VIGENCIA CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DE SEGURO, TAL COMO SE INDICA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.
- 4.3 TODOS LOS COSTOS Y GASTOS, INCLUIDOS LOS COSTOS DE DEFENSA LEGAL E INTERESES EN QUE SE INCURRA POR LA INDEMNIZACIÓN DE UN EVENTO ASEGURADO, DISMINUYEN EL LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN ACORDADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

5. COSTOS DE DEFENSA

EN CASO DE PRESENTARSE RECLAMACIÓN INDEMNIZABLE CUBIERTA BAJO ESTA SECCIÓN, LA ASEGURADORA INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO TODOS LOS COSTOS DE DEFENSA LEGAL QUE ESTE ASUMA CON EL CONSENTIMIENTO PREVIO Y ESCRITO DE LA ASEGURADORA.

6. OBLIGACIONES Y PROCEDIMIENTOS

ADICIONALMENTE A LAS OBLIGACIONES QUE SE ESTIPULAN EN LA SECCIÓN DE CONDICIONES GENERALES DE LA PRESENTE PÓLIZA, SE APLICARÁ LO SIGUIENTE:

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de Comercialización.
25/11/2020	1347	P	12	00000000000TRC07	000I
25/11/2020	1347	NTP	12	00000000000TRC04	000I



Berkley International Seguros Colombia S. A.

Bogotá D.C. Oficina Principal
Carrera 7 No. 71 - 21, torre B, oficina 1002
PBX (+571) 357 2727

Línea Nacional 01 8000 12 2727 | servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co

6.1. EL ASEGURADO SE OBLIGA A INFORMAR A LA ASEGURADORA, EN DETALLE Y SIN DEMORA, TAN PRONTO COMO SEA RAZONABLEMENTE PRACTICABLE DESPUÉS DE HABERSE ENTERADO DE CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES ACONTECIMIENTOS, Y CONFIRMARLO POR ESCRITO, Y DE SER NECESARIO, TAMBIÉN POR TELÉFONO, CORREO ELECTRÓNICO O POR MENSAJE DE TEXTO:

6.1.1. TODO EVENTO ASEGURADO, ASÍ COMO TAMBIÉN CUALQUIER CIRCUNSTANCIA QUE PUDIERA DAR LUGAR A UN EVENTO ASEGURADO.

6.1.2. LA FORMULACIÓN DE UNA RECLAMACIÓN DE INDEMNIZACIÓN.

6.1.3. EL DILIGENCIAMIENTO DE UNA ORDEN PENAL O JUDICIAL O EL INICIO DE ACCIONES PENALES, ADMINISTRATIVAS O DISCIPLINARIAS, CONTRA EL ASEGURADO.

6.1.4 TODAS LAS ACCIONES ADELANTADAS POR TERCEROS CON EL FIN DE OBTENER UN DICTAMEN O UNA SENTENCIA JUDICIAL, RESPECTO DE RECLAMACIONES, CON EL ÁNIMO DE LOGRAR UNA INDEMNIZACIÓN.

6.2. EL ASEGURADO DEBE COLABORAR CON LA ASEGURADORA EN LA INVESTIGACIÓN Y LIQUIDACIÓN O DEFENSA DE LA RECLAMACIÓN. EN PARTICULAR, EL ASEGURADO DEBERÁ CUMPLIR CON LO SIGUIENTE:

6.2.1. EL ASEGURADO DEBE OTORGAR AL ABOGADO (ABOGADO DEFENSOR, ASESOR LEGAL) NOMBRADO DE MUTUO ACUERDO CON LA ASEGURADORA, UN PODER GENERAL, ASÍ COMO SUMINISTRARLE TODA LA INFORMACIÓN QUE LE REQUIERA, Y CONFIARLE LA TRAMITACIÓN DEL PROCESO.

6.2.2. EL ASEGURADO NO DEBE RECONOCER, NI CONVENIR, NI CELEBRAR O ACORDAR CUALQUIER TIPO DE LIQUIDACIÓN, RESPECTO DE O RELACIONADA CON CUALQUIER TIPO DE RECLAMACIÓN, NI TOTAL, NI PARCIALMENTE, SIN EL PREVIO CONSENTIMIENTO DE LA ASEGURADORA.

6.3. LA ASEGURADORA ESTARÁ AUTORIZADA A EMITIR EN NOMBRE DEL ASEGURADO, TODAS LAS DECLARACIONES QUE JUZGUE OPORTUNAS O CONVENIENTES, EN EL CONTEXTO DE SU OBLIGACIÓN DE INDEMNIZAR.

7. DEFINICIONES APLICABLES

ACCIDENTAL: SIGNIFICA NO INTENCIONADO E INESPERADO.

COSTOS DE DEFENSA LEGAL: SE REFIERE A GASTOS Y COSTOS JUDICIALES RAZONABLES.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de Comercialización.
25/11/2020	1347	P	12	00000000000TRC07	000I
25/11/2020	1347	NTP	12	00000000000TRC04	000I



Berkley International Seguros Colombia S. A.

Bogotá D.C. Oficina Principal
Carrera 7 No. 71 - 21, torre B, oficina 1002
PBX (+571) 357 2727

Línea Nacional 01 8000 12 2727 | servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co

EMPLEADOS: SE REFIERE A

- TODA PERSONA NATURAL DIRECTAMENTE EMPLEADA POR EL ASEGURADO.
- MAESTRO MAYOR O CAPATAZ DE OBRAS O PROVEEDORES Y PERSONAS SUMINISTRADAS POR ELLOS.
- PERSONAS NATURALES EMPLEADAS POR CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS ÚNICAMENTE COMO DE MANO DE OBRA.
- TRABAJADORES AUTÓNOMOS, CHOFERES Y/U OPERARIOS DE PLANTA, CONTRATADOS POR EL ASEGURADO, INCLUIDOS LOS CHOFERES Y/U OPERARIOS SUMINISTRADOS POR CUALQUIER EMPRESA DE CONTRATACIÓN DE PLANTA, QUE REVISTAN EL CARÁCTER DE EMPLEADOS DEL ASEGURADO DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS DE CUALQUIER ACUERDO CONTRACTUAL DE PLANTA.
- APRENDICES O PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN GANANDO EXPERIENCIA LABORAL O PASANTES O QUE ESTÉN SIENDO CAPACITADAS.
- CUALQUIER OTRA PERSONA CONTRATADA O SOLICITADA EN PRÉSTAMO POR ALGUNO DE LOS ASEGURADOS.
- TRABAJADORES VOLUNTARIOS QUE ESTÉN TRABAJANDO BAJO LA DIRECCIÓN O CONTROL DEL ASEGURADO, EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE CUALQUIER ACTIVIDAD CONTEMPLADA DENTRO DE UN CONTRATO ASEGURADO.

TODAS LAS DEMÁS CONDICIONES GENERALES Y/O PARTICULARES NO MODIFICADAS POR EL PRESENTE ANEXO CONTINÚAN VIGENTES.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de Comercialización.
25/11/2020	1347	P	12	00000000000TRC07	000I
25/11/2020	1347	NTP	12	00000000000TRC04	000I



Berkley International Seguros Colombia S. A.

Bogotá D.C. Oficina Principal
Carrera 7 No. 71 - 21, torre B, oficina 1002
PBX (+571) 357 2727

Línea Nacional 01 8000 12 2727 | servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co

COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA

1. AMPARO

HASTA EL LÍMITE INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL SE APLICARÁ A CADA UNA DE LAS PARTES MENCIONADAS COMO ASEGURADAS EN LA CARÁTULA, EN LA MISMA FORMA QUE SI A CADA UNA DE ELLAS SE HUBIERA EXTENDIDO UNA PÓLIZA POR SEPARADO.

2. EXCLUSIONES:

EL ASEGURADOR NO INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO, CON BASE EN ESTE ANEXO, POR LO SIGUIENTE:

2.1 LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE SE INCURRA COMO CONSECUENCIA DE UN DAÑO CAUSADO A LOS BIENES CUBIERTOS O AMPARABLES POR LA COBERTURA PRINCIPAL O POR CUALQUIERA DE SUS ENDOSOS, AUNQUE NO EXISTA UNA OBLIGACIÓN DE INDEMNIZAR POR HABERSE ACORDADO UN DEDUCIBLE O UN LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN.

2.2 RESPONSABILIDAD POR LESIONES CORPORALES, FATALES O NO, O ENFERMEDADES A EMPLEADOS O TRABAJADORES QUE ESTÉN ASEGURADOS O HUBIERAN PODIDO ASEGURARSE POR EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL.

SIN EMBARGO, LA RESPONSABILIDAD TOTAL DEL ASEGURADOR CON RESPECTO A LAS PARTES ASEGURADAS NO EXCEDERÁ, EN TOTAL, PARA UN ACCIDENTE O UNA SERIE DE ACCIDENTES PROVENIENTES DE UN SOLO Y MISMO EVENTO, DEL LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN ESTIPULADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

EL OTORGAMIENTO DE ESTA COBERTURA DEJA SIN EFECTO LA EXCLUSIÓN 3.19 DE LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DEL ASEGURADO POR DAÑOS MATERIALES Y POR LESIONES CORPORALES.

TODAS LAS DEMÁS CONDICIONES GENERALES Y/O PARTICULARES NO MODIFICADAS POR EL PRESENTE ANEXO CONTINÚAN VIGENTES.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de Comercialización.
25/11/2020	1347	P	12	00000000000TRC07	000I
25/11/2020	1347	NTP	12	00000000000TRC04	000I



Berkley International Seguros Colombia S. A.

Bogotá D.C. Oficina Principal
Carrera 7 No. 71 - 21, torre B, oficina 1002
PBX (+571) 357 2727

Línea Nacional 01 8000 12 2727 | servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co

COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE DAÑOS A CAUSA DE VIBRACIÓN, ELIMINACIÓN O DEBILITAMIENTO DE ELEMENTOS PORTANTES

1. AMPARO:

HASTA EL LÍMITE INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, ESTE SEGURO SE EXTIENDE A CUBRIR LA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVA DE DAÑOS A CAUSA DE VIBRACIÓN, ELIMINACIÓN O DEBILITAMIENTO DE ELEMENTOS PORTANTES.

PARA ELLO RIGEN LAS SIGUIENTES CONDICIONES PREVIAS:

- 1.1 EN CASO DE RESPONSABILIDAD POR PÉRDIDAS O DAÑOS EN PROPIEDAD, TERRENOS O EDIFICIOS, EL ASEGURADOR INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO TALES DAÑOS O PÉRDIDAS SÓLO CUANDO TENGAN POR CONSECUENCIA EL COLAPSO TOTAL O PARCIAL.
- 1.2 EN CASO DE RESPONSABILIDAD POR PÉRDIDAS O DAÑOS EN PROPIEDAD, TERRENOS O EDIFICIOS, EL ASEGURADOR INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO TALES DAÑOS O PÉRDIDAS SÓLO SUJETO A QUE LA REFERIDA PROPIEDAD, LOS TERRENOS O EDIFICIOS SE ENCONTRARAN EN ESTADO SEGURO ANTES DE COMENZAR LAS OBRAS CIVILES Y CUANDO SE HAYAN ENCAMINADO LAS NECESARIAS MEDIDAS DE SEGURIDAD.
- 1.3 ANTES DE COMENZAR LAS OBRAS CIVILES, EL ASEGURADO ELABORARÁ POR SU PROPIA CUENTA UN INFORME SOBRE EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA LA PROPIEDAD, LOS TERRENOS O LOS EDIFICIOS QUE POSIBLEMENTE SE HALLAN AMENAZADOS. PARA ESTO, EL ASEGURADO DEBERÁ REALIZAR LAS RESPECTIVAS ACTAS DE VECINDADES QUE HACEN PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA Y QUE DEBERÁN SER ENTREGADAS A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS ANTES DE INICIADA LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA. LAS ACTAS DE VECINDADES DEBEN ESTAR FIRMADAS POR PARTE DEL ASEGURADO Y ESTÁN SUJETAS A LA APROBACIÓN POR PARTE DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS. LA NO RECEPCIÓN DE LAS ACTAS EN LAS CONDICIONES PREVISTAS, SU AUSENCIA TOTAL O PARCIAL O SU NO APROBACIÓN POR PARTE DE LA COMPAÑÍA IMPLICAN EL NO OTORGAMIENTO DE ESTA COBERTURA.

2. EXCLUSIONES

EL ASEGURADOR NO INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO EN CASO DE RESPONSABILIDAD POR:

- 2.1. **CUALQUIER PÉRDIDA O DAÑO QUE SEA PREVISIBLE, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL TIPO O LA NATURALEZA DE LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN Y/O MONTAJE, O SU MÉTODO CONSTRUCTIVO**

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de Comercialización.
25/11/2020	1347	P	12	00000000000TRC07	000I
25/11/2020	1347	NTP	12	00000000000TRC04	000I



Berkley International Seguros Colombia S. A.

Bogotá D.C. Oficina Principal
Carrera 7 No. 71 - 21, torre B, oficina 1002
PBX (+571) 357 2727

Línea Nacional 01 8000 12 2727 | servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co

2.2. CUALQUIER DAÑO SUPERFICIAL, QUE NO PERJUDIQUE LA ESTABILIDAD DE LA PROPIEDAD, TERRENO O EDIFICACIONES, NI PONGA EN PELIGRO A SUS USUARIOS, Y

2.3 CUALQUIER COSTOS POR CONCEPTO DE PREVENCIÓN DE PÉRDIDAS O DE MEDIDAS DE AMINORACIÓN DE DAÑOS QUE LLEGUEN A SER NECESARIOS DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO

3. DEFINICIONES:

COLAPSO TOTAL O PARCIAL: SE REFIERE A SITUACIONES EN LAS QUE UNO O VARIOS ELEMENTOS ESTRUCTURALES DE UNA EDIFICACIÓN SUFREN UNA FALLA TOTAL O PARCIAL, ES DECIR, PRESENTAN DAÑOS QUE AFECTAN SU CAPACIDAD DE RESISTIR NUEVAS SOLICITACIONES. LA INESTABILIDAD O FALTA DE EQUILIBRIO GLOBAL DE LA ESTRUCTURA ES UN EJEMPLO DE COLAPSO TOTAL. LA FALLA POR FATIGA DE ALGÚN ELEMENTO ESTRUCTURAL ES UN EJEMPLO DE COLAPSO PARCIAL.

LO ANTERIOR INDICA QUE LOS DAÑOS EN ACABADOS O ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES NO CONSTITUYEN COLAPSO TOTAL O PARCIAL.

SOLICITACIONES: SON FUERZAS U OTRAS ACCIONES QUE AFECTAN LA ESTRUCTURA DEBIDO AL PESO PROPIO DE LA MISMA, DE SUS OCUPANTES Y SUS CONTENIDOS, ASÍ COMO DEBIDO A EFECTOS AMBIENTALES TALES COMO VIENTO O SISMO.

EL OTORGAMIENTO DE ESTA COBERTURA DEJA SIN EFECTOS LA EXCLUSIÓN 3.2 DE LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DEL ASEGURADO POR DAÑOS MATERIALES Y POR LESIONES CORPORALES.

TODAS LAS DEMÁS CONDICIONES GENERALES Y/O PARTICULARES NO MODIFICADAS POR EL PRESENTE ANEXO CONTINÚAN VIGENTES.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de Comercialización.
25/11/2020	1347	P	12	00000000000TRC07	000I
25/11/2020	1347	NTP	12	00000000000TRC04	000I



Berkley International Seguros Colombia S. A.

Bogotá D.C. Oficina Principal
Carrera 7 No. 71 - 21, torre B, oficina 1002
PBX (+571) 357 2727

Línea Nacional 01 8000 12 2727 | servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co

CONDICIONES ESPECIALES RELATIVAS A CABLES SUBTERRÁNEOS, TUBERÍAS Y DEMÁS INSTALACIONES

1. AMPARO:

LA ASEGURADORA INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO POR RESPONSABILIDAD QUE RESULTE DE PÉRDIDA O DAÑO A SERVICIOS SUBTERRÁNEOS (TALES COMO CABLES, ALAMBRES, TUBERÍAS), SIEMPRE Y CUANDO ANTES DEL COMIENZO DE LA OBRA, EL ASEGURADO SE HAYA INFORMADO CON LAS AUTORIDADES PERTINENTES SOBRE LA POSICIÓN ACTUALIZADA Y EXACTA DE TODOS LOS SERVICIOS SUBTERRÁNEOS Y HAYA TOMADO TODAS LAS PRECAUCIONES RAZONABLES PARA PREVENIR PÉRDIDAS O DAÑOS A TALES BIENES.

2. EXCLUSIONES

- PÉRDIDAS CONSECUENCIALES
- LUCRO CESANTE
- MULTAS CONVENCIONALES

3. LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN

LA INDEMNIZACIÓN ESTARÁ LIMITADA A LOS COSTOS DE REPARACIÓN EFECTIVOS Y NO SE EXTENDERÁ A NINGUNA PÉRDIDA CONSECUENCIAL, LUCRO CESANTE Y/O MULTAS CONVENCIONALES.

EL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE COBERTURA DEJA SIN EFECTOS LA EXCLUSIÓN 3.3 DE LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DEL ASEGURADO POR DAÑOS MATERIALES Y POR LESIONES CORPORALES.

TODAS LAS DEMÁS CONDICIONES GENERALES Y/O PARTICULARES NO MODIFICADAS POR EL PRESENTE ANEXO CONTINÚAN VIGENTES.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de Comercialización.
25/11/2020	1347	P	12	00000000000TRC07	000I
25/11/2020	1347	NTP	12	00000000000TRC04	000I



Berkley International Seguros Colombia S. A.

Bogotá D.C. Oficina Principal
Carrera 7 No. 71 - 21, torre B, oficina 1002
PBX (+571) 357 2727

Línea Nacional 01 8000 12 2727 | servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co

COBERTURA DE PROPIEDAD EXISTENTE O DE PROPIEDAD QUE QUEDA BAJO EL CUIDADO, LA CUSTODIA O BAJO LA SUPERVISIÓN DEL ASEGURADO

1. AMPARO:

HASTA EL LÍMITE INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, ESTE SEGURO SE EXTIENDE A CUBRIR LAS PÉRDIDAS O DAÑOS EN PROPIEDAD EXISTENTE O EN PROPIEDAD QUE QUEDA BAJO EL CUIDADO, LA CUSTODIA Y BAJO LA SUPERVISIÓN DEL ASEGURADO, SIEMPRE QUE LAS PÉRDIDAS O DAÑOS SEAN CAUSADOS POR O RESULTEN DE LA CONSTRUCCIÓN O DEL MONTAJE DE LAS POSICIONES AMPARADAS BAJO LA COBERTURA PRINCIPAL DE LA POLIZA

EL ASEGURADOR INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO LOS DAÑOS EN PROPIEDAD EXISTENTE SÓLO BAJO LA CONDICIÓN DE QUE ÉSTA SE ENCONTRARA EN UN ESTADO SEGURO ANTES DE COMENZAR LAS OBRAS CIVILES Y CUANDO SE HUBIERAN TOMADO LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD NECESARIAS.

EN CUANTO A EVENTUALES DAÑOS POR VIBRACIÓN, ELIMINACIÓN O DEBILITAMIENTO DE ELEMENTOS PORTANTES, EL ASEGURADOR INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO SÓLO LOS DAÑOS O PÉRDIDAS QUE SE ORIGINEN POR EL DERRUMBE TOTAL O PARCIAL DE LA PROPIEDAD ASEGURADA, PERO NO LOS DAÑOS DE MENOR IMPORTANCIA QUE CONSTITUYAN UN PELIGRO TANTO PARA LA ESTABILIDAD DE LA PROPIEDAD ASEGURADA COMO TAMBIÉN PARA LOS MISMOS USUARIOS.

EL OTORGAMIENTO DE ESTA COBERTURA DEJA SIN EFECTOS LA EXCLUSIÓN 2.39 CONSIGNADA EN LA CLAUSULA 2 DE LAS CONDICIONES GENERALES.

2. EXCLUSIONES

EL ASEGURADOR NO INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO LO SIGUIENTE:

- **LOS DAÑOS PREVISIBLES, TENIENDO EN CUENTA EL TIPO DE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN Y SU EJECUCIÓN.**
- **LOS COSTOS POR CONCEPTO DE PREVENCIÓN O AMINORACIÓN DE DAÑOS QUE HAY QUE INVERTIR EN EL TRANCURSO DEL PERÍODO DEL SEGURO.**
- **PÉRDIDAS O DAÑOS PROPIEDAD EXISTENTE O EN PROPIEDAD QUE QUEDA BAJO EL CUIDADO, LA CUSTODIA Y BAJO LA SUPERVISIÓN DEL ASEGURADO QUE NO SEAN CAUSADOS POR LABORES DE CONSTRUCCION.**
- **DAÑOS O PÉRDIDAS CAUSADOS EN EL EQUIPO Y MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN.**

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de Comercialización.
25/11/2020	1347	P	12	00000000000TRC07	000I
25/11/2020	1347	NTP	12	00000000000TRC04	000I



Berkley International Seguros Colombia S. A.

Bogotá D.C. Oficina Principal
Carrera 7 No. 71 - 21, torre B, oficina 1002
PBX (+571) 357 2727

Línea Nacional 01 8000 12 2727 | servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co

TODAS LAS DEMÁS CONDICIONES GENERALES Y/O PARTICULARES NO MODIFICADAS POR EL PRESENTE ANEXO CONTINÚAN VIGENTES.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de Comercialización.
25/11/2020	1347	P	12	00000000000TRC07	000I
25/11/2020	1347	NTP	12	00000000000TRC04	000I



Berkley International Seguros Colombia S. A.

Bogotá D.C. Oficina Principal
Carrera 7 No. 71 - 21, torre B, oficina 1002
PBX (+571) 357 2727

Línea Nacional 01 8000 12 2727 | servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co

COBERTURA DE GASTOS PARA LOCALIZAR FUGAS QUE OCURRAN DURANTE EL TENDIDO DE TUBERÍAS.

1. AMPARO

HASTA EL LÍMITE INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, LA COMPAÑÍA EXTIENDE LA COBERTURA OTORGADA POR LA PÓLIZA SEGURO DE TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN O MONTAJE, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS Y CONDICIONES:

LA COMPAÑÍA INDEMNIZARÁ:

- LOS GASTOS A DESEMBOLSAR PARA LOCALIZAR FUGAS UNA VEZ REALIZADA UNA PRUEBA HIDROSTÁTICA (INCLUIDOS LOS GASTOS PARA LEASING Y EQUIPOS ESPECIALES, ASÍ COMO SUS COSTOS DE UTILIZACIÓN Y TRANSPORTE).
- LOS TRABAJOS DE MOVIMIENTO DE TIERRAS EN UNA ZANJA NO AFECTADA EN SÍ, PERO QUE SEAN NECESARIOS LLEVAR A CABO CON MOTIVO DE LA LOCALIZACIÓN Y REPARACIÓN DE FUGAS, TALES COMO EXCAVACIÓN, PONER AL DESCUBIERTO LAS TUBERÍAS Y VOLVER A RELLENAR LAS ZANJAS.

SIEMPRE Y CUANDO:

- LA FUGA SEA CAUSADA POR UN INCIDENTE INDEMNIZABLE.
- LAS COSTURAS DE SOLDADURA HAYAN SIDO SOMETIDAS A UN EXAMEN POR RAYOS X DE ACUERDO AL PORCENTAJE INDICADO A CONTINUACIÓN, HABIÉNDOSE SUBSANADO DEBIDAMENTE EVENTUALES DESPERFECTOS LOCALIZADOS CON TAL OCASIÓN.

% DE COSTURAS DE SOLDADURA SOMETIDAS A EXAMEN RX: X%

2. EXCLUSIONES

TODO COSTO QUE RESULTE DE UNA REPARACIÓN DEFICIENTE DE LAS COSTURAS DE SOLDADURA SERÁ EXCLUIDO DE LA COBERTURA.

TODOS LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PÓLIZA SEGURO TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN O MONTAJE NO MODIFICADOS POR EL PRESENTE AMPARO ADICIONAL, CONTINÚAN VIGENTES Y SE MODIFICAN ÚNICAMENTE POR LO QUE ESTE AMPARO ESTABLECE.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de Comercialización.
25/11/2020	1347	P	12	00000000000TRC07	000I
25/11/2020	1347	NTP	12	00000000000TRC04	000I



Berkley International Seguros Colombia S. A.

Bogotá D.C. Oficina Principal
Carrera 7 No. 71 - 21, torre B, oficina 1002
PBX (+571) 357 2727

Línea Nacional 01 8000 12 2727 | servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co

CONDICIONES ESPECIALES PARA LA COBERTURA DEL TENDIDO DE TUBERÍAS DE AGUA Y DESAGÜES

ESTE ENDOSO ESTÁ SUJETO ADICIONALMENTE A LOS TÉRMINOS, DISPOSICIONES, CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES, LIMITACIONES Y EXCLUSIONES CONTENIDAS EN LA PÓLIZA O ENDOSADAS A LA MISMA, EXCEPTO POR LO SIGUIENTE:

1. CONDICIÓN

1.1 LA ASEGURADORA INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO POR PÉRDIDA, DAÑO O RESPONSABILIDAD CAUSADA DIRECTA O INDIRECTAMENTE A TERRAPLENES, CORTES Y BANQUETAS, ZANJAS, CANALES O CAMINOS Y OBRAS SIMILARES, SI ESTOS TERRAPLENES, CORTES Y BANQUETAS, ZANJAS, CANALES O CAMINOS Y OBRAS SIMILARES SE CONSTRUYEN EN SECCIONES, QUE NO EXCEDAN EN TOTAL LA LONGITUD INDICADA MÁS ADELANTE, INDEPENDIEMENTE DEL ESTADO DE TERMINACIÓN O AVANCE DE LAS OBRAS ASEGURADAS, Y LA INDEMNIZACIÓN POR PÉRDIDA O DAÑO CAUSADA POR CUALQUIER OCURRENCIA SE LIMITARÁ AL COSTO DE REPARAR TALES SECCIONES.

2. EXCLUSIONES ESPECIALES

2.1. LA ASEGURADORA NO INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO POR PÉRDIDA DE O DAÑO A ZANJAS ABIERTAS, TUBERÍAS, CABLES Y DUCTOS, QUE RESULTE DE AVENIDA E INUNDACIÓN CUANDO:

2.1.1. INMEDIATAMENTE DESPUÉS QUE SE HAYAN TENDIDO LAS TUBERÍAS, LOS CABLES Y LOS DUCTOS, ESTOS NO HAYAN SIDO ASEGURADOS PARA PREVENIR POSIBLES DESPLAZAMIENTOS POR AVENIDA O INUNDACIÓN.

2.1.2. LOS TUBOS Y LOS DUCTOS NO HAYAN SIDO TAPONADOS EN LOS EXTREMOS O LAS BOCAS DE REGISTRO O DE VISITA NO ESTÉN CERRADAS, DE TAL FORMA QUE SE IMPIDA EL INGRESO DE AGUA U OTRO MATERIAL.

2.1.3. LAS SECCIONES CORRESPONDIENTES DE LA ZANJA, NO HAYAN SIDO RELLENADAS INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE HABER FINALIZADO LAS ÚLTIMAS PRUEBAS.

2.2. LA ASEGURADORA NO INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO POR EL MONTO DE LA PÉRDIDA DE, O DEL DAÑO A, ZANJAS ABIERTAS, TUBOS, CABLES Y TUBERÍAS QUE EXCEDAN EL VALOR PROMEDIO DE LA LONGITUD DE LA ZANJA ABIERTA QUE SE ESPECIFICA A CONTINUACIÓN.

LONGITUD DE SECCIÓN: _____ METROS

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de Comercialización.
25/11/2020	1347	P	12	00000000000TRC07	000I
25/11/2020	1347	NTP	12	00000000000TRC04	000I



Berkley International Seguros Colombia S. A.

Bogotá D.C. Oficina Principal
Carrera 7 No. 71 - 21, torre B, oficina 1002
PBX (+571) 357 2727

Línea Nacional 01 8000 12 2727 | servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co

NÚMERO TOTAL DE SECCIONES PARA ESTA PÓLIZA: _____ Y _____ METROS EN EL AGREGADO

TODAS LAS DEMÁS CONDICIONES GENERALES Y/O PARTICULARES NO MODIFICADAS POR EL PRESENTE ANEXO CONTINÚAN VIGENTES.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de Comercialización.
25/11/2020	1347	P	12	00000000000TRC07	000I
25/11/2020	1347	NTP	12	00000000000TRC04	000I



Berkley International Seguros Colombia S. A.

Bogotá D.C. Oficina Principal
Carrera 7 No. 71 - 21, torre B, oficina 1002
PBX (+571) 357 2727

Línea Nacional 01 8000 12 2727 | servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co

OBLIGACIONES A CUMPLIR DE EFECTUARSE TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN POR SECCIONES

ESTE ENDOSO ESTÁ SUJETO ADICIONALMENTE A LOS TÉRMINOS, DISPOSICIONES, CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES, LIMITACIONES Y EXCLUSIONES CONTENIDAS EN LA PÓLIZA O ENDOSADAS A LA MISMA, EXCEPTO POR LO SIGUIENTE:

1. CONDICIÓN:

LA ASEGURADORA INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO POR PÉRDIDA, DAÑO O RESPONSABILIDAD CAUSADA DIRECTA O INDIRECTAMENTE A TERRAPLENES, CORTES Y BANQUETAS, ZANJAS, ACEQUIAS, INCLUIDOS CABLES O TUBERÍAS ALLÍ TENDIDOS CANALES O CAMINOS Y OBRAS SIMILARES, SI ESTOS TERRAPLENES, CORTES Y BANQUETAS, ZANJAS, ACEQUIAS, INCLUIDOS CABLES O TUBERÍAS ALLÍ TENDIDOS CANALES O CAMINOS Y OBRAS SIMILARES SE CONSTRUYEN EN SECCIONES, QUE NO EXCEDAN EN TOTAL LA LONGITUD INDICADA MÁS ADELANTE, INDEPENDIENTEMENTE DEL ESTADO DE TERMINACIÓN O AVANCE DE LAS OBRAS ASEGURADAS, Y LA INDEMNIZACIÓN POR PÉRDIDA O DAÑO CAUSADA POR CUALQUIER OCURRENCIA SE LIMITARÁ AL COSTO DE REPARAR TALES SECCIONES.

2. EXCLUSIÓN

LA ASEGURADORA NO INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO POR EL MONTO DE PÉRDIDA DE, O DAÑO A, TERRAPLENES, CORTES, BANQUETAS, ZANJAS, ACEQUIAS, INCLUIDOS CABLES O TUBERÍAS ALLÍ TENDIDOS, CANALES O CAMINOS Y/O LO QUE SEA MENCIONADO EN ESTE ENDOSO QUE EXCEDA EL VALOR PROMEDIO DE LA LONGITUD DE LA SECCIÓN ESPECIFICADA A CONTINUACIÓN.

PROPIEDAD ASEGURADA PERTINENTE PARA ESTA EXCLUSIÓN: _____.

LONGITUD DE SECCIÓN: _____ METROS.

CANTIDAD TOTAL DE SECCIONES PARA ESTA PÓLIZA: _____ Y EN EL AGREGADO A _____ METROS.

TODAS LAS DEMÁS CONDICIONES GENERALES Y/O PARTICULARES NO MODIFICADAS POR EL PRESENTE ANEXO CONTINÚAN VIGENTES.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de Comercialización.
25/11/2020	1347	P	12	00000000000TRC07	000I
25/11/2020	1347	NTP	12	00000000000TRC04	000I



Berkley International Seguros Colombia S. A.

Bogotá D.C. Oficina Principal
Carrera 7 No. 71 - 21, torre B, oficina 1002
PBX (+571) 357 2727

Línea Nacional 01 8000 12 2727 | servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co

COBERTURA DE GASTOS ADICIONALES POR HORAS EXTRA, TRABAJO NOCTURNO TRABAJO EN DÍAS FESTIVOS, FLETE EXPRESO

1. AMPARO

EL OTORGAMIENTO DE LA SIGUIENTE COBERTURA DEJA SIN EFECTO LA EXCLUSIÓN 2.14 CONSIGNADA EN LA CLAUSULA 2 DE LAS CONDICIONES GENERALES.

LA ASEGURADORA INDEMNIZARÁ HASTA EL VALOR ASEGURADO INDICADO EN LA CARÁTULA O POR ANEXO, LOS GASTOS ADICIONALES POR CONCEPTO DE HORAS EXTRAS, TRABAJO NOCTURNO, TRABAJO EN DÍAS FERIADOS Y FLETE EXPRESO, EN QUE RAZONABLEMENTE INCURRA EL ASEGURADO CON EL OBJETO DE DISMINUIR EL TIEMPO DE REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS, Y SIEMPRE Y CUANDO DICHA REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN SE GENERE A CAUSA DE UNA PÉRDIDA O DAÑO MATERIAL INDEMNIZABLE BAJO LA PÓLIZA, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES ESTIPULACIONES:

2. DEFINICIONES

PARA EFECTOS DE ESTE ANEXO, SE ENTIENDE POR GASTOS POR HORAS EXTRA, TRABAJO NOCTURNO Y TRABAJO EN DÍAS FERIADOS, LOS GASTOS POR MANO DE OBRA EMPLEADA DURANTE TIEMPO SUPLEMENTARIO A LAS HORAS LABORABLES NORMALES, EROGADOS POR EL ASEGURADO PARA LA REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS AFECTADOS POR LA PÉRDIDA O DAÑO MATERIAL INDEMNIZABLE, EN EXCESO DEL VALOR DE IGUAL TIEMPO CALCULADO CON BASE EN EL VALOR DE LA HORA LABORABLE NORMAL.

POR FLETE EXPRESO SE ENTIENDEN LOS GASTOS QUE DEBAN SER EROGADOS POR EL ASEGURADO, EN EXCESO DEL VALOR DE FLETES ORDINARIOS, POR CONCEPTO DE TRANSPORTE TERRESTRE, MARÍTIMO Y FLUVIAL DE PARTES Y PIEZAS QUE SEAN NECESARIAS PARA LA REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE LOS BIENES AFECTADOS POR LA PÉRDIDA O DAÑO MATERIAL INDEMNIZABLE.

3. EXCLUSIONES

QUEDAN EXCLUIDOS LOS GASTOS POR CONCEPTO DE FLETE AÉREO.

4. PROPORCIÓN INDEMNIZABLE

EN CASO DE QUE LA INDEMNIZACIÓN PAGADERA BAJO LA PÓLIZA, POR CONCEPTO DE LA PÉRDIDA O DAÑO MATERIAL QUE DA LUGAR A RECLAMACIÓN DE LOS GASTOS CUBIERTOS POR ESTE ANEXO, ESTÉ SUJETA A LA DEDUCCIÓN PREVISTA EN LA PÓLIZA POR CONCEPTO DE LA PROPORCIÓN INDEMNIZABLE, LA INDEMNIZACIÓN PAGADERA BAJO ESTE ANEXO ESTARÁ SUJETA A LA DEDUCCIÓN DE IGUAL PROPORCIÓN.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de Comercialización.
25/11/2020	1347	P	12	00000000000TRC07	000I
25/11/2020	1347	NTP	12	00000000000TRC04	000I



Berkley International Seguros Colombia S. A.

Bogotá D.C. Oficina Principal
Carrera 7 No. 71 - 21, torre B, oficina 1002
PBX (+571) 357 2727

Línea Nacional 01 8000 12 2727 | servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co

5. DEDUCIBLE

TODA INDEMNIZACIÓN POR GASTOS CUBIERTOS BAJO ESTE ANEXO, ESTARÁ SUJETA AL DEDUCIBLE INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O POR ANEXO.

TODAS LAS DEMÁS CONDICIONES GENERALES Y/O PARTICULARES NO MODIFICADAS POR EL PRESENTE ANEXO CONTINÚAN VIGENTES.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de Comercialización.
25/11/2020	1347	P	12	00000000000TRC07	000I
25/11/2020	1347	NTP	12	00000000000TRC04	000I



Berkley International Seguros Colombia S. A.

Bogotá D.C. Oficina Principal
Carrera 7 No. 71 - 21, torre B, oficina 1002
PBX (+571) 357 2727

Línea Nacional 01 8000 12 2727 | servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co

CONDICIONES ESPECIALES RELATIVAS AL CRONOGRAMA DE AVANCE DE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O MONTAJE

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, SUJETO A LOS TÉRMINOS, EXCLUSIONES, CLÁUSULAS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN LA PÓLIZA O EN ELLA ANEXOS, SON APLICABLES LAS SIGUIENTES CONDICIONES A ESTE SEGURO:

LA ASEGURADORA INDEMNIZARÁ HASTA EL VALOR ASEGURADO INDICADO EN LA CARÁTULA O POR ANEXO, LA PÉRDIDA O DAÑO CAUSADO POR, O QUE RESULTE DE, O QUE SEA AGRAVADO POR UNA DESVIACIÓN DEL CRONOGRAMA DE AVANCE DE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN O DE MONTAJE QUE OCURRA DURANTE EL PERIODO DE DESVIACIÓN INDICADO EN ESTE ANEXO.

EXCLUSIÓN ESPECIAL

LA ASEGURADORA NO INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO CON RESPECTO A PÉRDIDA O DAÑO CAUSADO POR, O QUE RESULTE DE, O QUE SEA AGRAVADO POR, UNA DESVIACIÓN DEL CRONOGRAMA DE AVANCE DE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN O DE MONTAJE QUE EXCEDA EL PERÍODO DE DESVIACIÓN DEL CRONOGRAMA ESPECIFICADO A CONTINUACIÓN, A MENOS QUE LA ASEGURADORA HAYA APROBADO PREVIAMENTE, POR ESCRITO, QUE TAL DESVIACIÓN NO AFECTA A LA PÓLIZA DE SEGURO.

DESVIACIÓN DEL CRONOGRAMA DE AVANCE DE CONSTRUCCIÓN / MONTAJE:
_____ **SEMANAS**

JUNTO CON LAS DEMÁS DECLARACIONES HECHAS POR ESCRITO POR EL ASEGURADO PARA OBTENER COBERTURA POR ESTA PÓLIZA, ASÍ COMO CON TODA INFORMACIÓN TÉCNICA PROPORCIONADA AL ASEGURADOR, EL CRONOGRAMA DE AVANCE DE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O MONTAJE FORMARÁ PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA.

TODAS LAS DEMÁS CONDICIONES GENERALES Y/O PARTICULARES NO MODIFICADAS POR EL PRESENTE ANEXO CONTINÚAN VIGENTES.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de Comercialización.
25/11/2020	1347	P	12	00000000000TRC07	000I
25/11/2020	1347	NTP	12	00000000000TRC04	000I



Berkley International Seguros Colombia S. A.

Bogotá D.C. Oficina Principal
Carrera 7 No. 71 - 21, torre B, oficina 1002
PBX (+571) 357 2727

Línea Nacional 01 8000 12 2727 | servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co

BIENES ALMACENADOS FUERA DEL SITIO DE OBRA/MONTAJE MENCIONADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA

DE ACUERDO CON EL LÍMITE INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, ESTE SEGURO SE EXTIENDE A CUBRIR PÉRDIDAS Y SINIESTROS QUE PUEDAN OCURRIR EN LOS BIENES ASEGURADOS ALMACENADOS FUERA DEL SITIO DE OBRA/MONTAJE MENCIONADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA (EXCEPTO LOS BIENES PRODUCIDOS, ELABORADOS O ALMACENADOS POR EL FABRICANTE, DISTRIBUIDOR O PROVEEDOR) DENTRO DE LOS LÍMITES TERRITORIALES INDICADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

EXCLUSIONES ESPECIALES

- 1. LA ASEGURADORA NO INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO LAS PÉRDIDAS O SINIESTROS QUE SE ORIGINEN POR NEGLIGENCIA DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS DE SINIESTROS GENERALMENTE RECONOCIDAS PARA LOS DEPÓSITOS Y UNIDADES DE ALMACENAJE.**
- 2. LA ASEGURADORA NO INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO LAS PÉRDIDAS O SINIESTROS QUE SE ORIGINEN POR LO SIGUIENTE:**
 - 2.1. CUANDO EL RECINTO DEL ALMACENAJE NO ESTÉ CERRADO (EDIFICIO O, POR LO MENOS, CERCADO), VIGILADO Y PROTEGIDO CONTRA INCENDIOS, TAL COMO ES APROPIADO PARA EL RESPECTIVO SITIO Y EL TIPO DE BIENES ALMACENADOS.**
 - 2.2. CUANDO NO SE HAYAN SEPARADO LAS UNIDADES DE ALMACENAJE MEDIANTE MUROS CORTAFUEGOS O GUARDADO UNA DISTANCIA MÍNIMA DE 20 METROS.**
 - 2.3. CUANDO NO SE HAYAN UBICADO Y DISEÑADO LAS UNIDADES DE ALMACENAJE EN FORMA TAL QUE QUEDEN DESCARTADOS POSIBLES DAÑOS ATRIBUIBLES A LA ACUMULACIÓN DE AGUA O A INUNDACIONES POR INTENSAS LLUVIAS O A CRECIDAS CON UN PERÍODO DE RECURRENCIA ESTADÍSTICO INFERIOR A 20 AÑOS.**

TODAS LAS DEMÁS CONDICIONES GENERALES Y/O PARTICULARES NO MODIFICADAS POR EL PRESENTE ANEXO CONTINÚAN VIGENTES.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de Comercialización.
25/11/2020	1347	P	12	00000000000TRC07	000I
25/11/2020	1347	NTP	12	00000000000TRC04	000I



Berkley International Seguros Colombia S. A.

Bogotá D.C. Oficina Principal
Carrera 7 No. 71 - 21, torre B, oficina 1002
PBX (+571) 357 2727

Línea Nacional 01 8000 12 2727 | servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co

CONDICIONES ESPECIALES PARA EQUIPOS EXTINTORES DE INCENDIOS Y PROTECCIÓN DE INCENDIOS EN SITIOS DE OBRAS

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, SUJETO A LOS TÉRMINOS, EXCLUSIONES, CLÁUSULAS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN LA PÓLIZA O EN ELLA ANEXOS, EL ASEGURADOR INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO LOS DAÑOS O PÉRDIDAS HASTA EL LÍMITE INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA QUE SE DEBAN DIRECTA O INDIRECTAMENTE A INCENDIO Y/O EXPLOSIÓN PARA LOS SITIOS DE TRABAJO DONDE SE EMPLEAN ACTIVIDADES QUE IMPLIQUEN RIESGO DE INCENDIO, COMO POR EJEMPLO: ESMERILADO, CORTE Y SOLDADURA, TRABAJOS CON SOPLETE, APLICACIÓN DE ASFALTO CALIENTE O CUALQUIER OTRO TRABAJO QUE IMPLIQUE CALOR, LLAMA O FUEGO.

EXCLUSIONES

LA ASEGURADORA NO INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO LOS DAÑOS O PÉRDIDAS QUE SE PRODUZCAN POR LO SIGUIENTE:

- **FALTA DE BUEN ORDEN Y ASEO EN LOS SITIOS DE TRABAJO.**
- **FALTA DE LIMPIEZA DE TODO MATERIAL INFLAMABLE Y DESPERDICIOS ANTES DE REALIZAR LOS TRABAJOS.**
- **CUANDO EL SITIO DE CONSTRUCCIÓN NO ESTÉ AISLADO, CERCADO Y VIGILADO.**
- **CUANDO NO HAYA SUFICIENTE CANTIDAD DE EXTINTORES EN LA OFICINA Y EN EL ALMACÉN.**

TODAS LAS DEMÁS CONDICIONES GENERALES Y/O PARTICULARES NO MODIFICADAS POR EL PRESENTE ANEXO CONTINÚAN VIGENTES.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de Comercialización.
25/11/2020	1347	P	12	00000000000TRC07	000I
25/11/2020	1347	NTP	12	00000000000TRC04	000I



Berkley International Seguros Colombia S. A.

Bogotá D.C. Oficina Principal
Carrera 7 No. 71 - 21, torre B, oficina 1002
PBX (+571) 357 2727

Línea Nacional 01 8000 12 2727 | servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co

COBERTURA DE OBRAS CIVILES ASEGURADAS RECIBIDAS O PUESTAS EN OPERACIÓN

DE ACUERDO CON EL LÍMITE INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA ESTE SEGURO SE EXTIENDE A CUBRIR LAS PÉRDIDAS O DAÑOS EN PARTES DE LAS OBRAS CIVILES ASEGURADAS YA RECIBIDAS O PUESTAS EN OPERACIÓN, SIEMPRE QUE TALES PÉRDIDAS O DAÑOS SE DERIVEN DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN AMPARADOS BAJO COBERTURA PRINCIPAL Y QUE SOBREVENGAN DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO, SIN SOBREPASAR EL PERIODO DE COBERTURA AQUÍ ESPECIFICADO.

PERIODO DE COBERTURA: _____ MESES DENTRO DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

EL OTORGAMIENTO DE ESTA COBERTURA DEJA SIN EFECTO LA EXCLUSIÓN 2.24 CONSIGNADA EN LA CLAUSULA 2 DE LAS CONDICIONES GENERALES.

TODAS LAS DEMÁS CONDICIONES GENERALES Y/O PARTICULARES NO MODIFICADAS POR EL PRESENTE ANEXO CONTINÚAN VIGENTES.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de Comercialización.
25/11/2020	1347	P	12	00000000000TRC07	000I
25/11/2020	1347	NTP	12	00000000000TRC04	000I



Berkley International Seguros Colombia S. A.

Bogotá D.C. Oficina Principal
Carrera 7 No. 71 - 21, torre B, oficina 1002
PBX (+571) 357 2727

Línea Nacional 01 8000 12 2727 | servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co

CONDICIONES ESPECIALES RELATIVAS A LA CONSTRUCCIÓN DE TÚNELES Y GALERÍAS.

1. AMPARO

DE ACUERDO CON EL LÍMITE INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA ESTE SEGURO SE EXTIENDE A CUBRIR LA CONSTRUCCIÓN DE TÚNELES Y GALERÍAS.

ESTE ENDOSO ESTÁ SUJETO ADICIONALMENTE A LOS TÉRMINOS, DISPOSICIONES, CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES, LIMITACIONES Y EXCLUSIONES CONTENIDAS EN LA PÓLIZA O ENDOSADAS A LA MISMA.

2. EXCLUSIONES

LOS ASEGURADORES NO INDEMNIZARÁN AL ASEGURADO RESPECTO A:

2.1 ALTERACIONES EN EL MÉTODO DE CONSTRUCCIÓN, CONDICIONES U OBSTRUCCIONES IMPREVISTAS DEL SUELO, MEJORA O ESTABILIZACIÓN DE LAS CONDICIONES DEL SUELO O SELLADO CONTRA INGRESO DE AGUA, Y DRENADO, A MENOS QUE SEA INCURRIDO NECESARIA Y RAZONABLEMENTE COMO CONSECUENCIA DE UNA PÉRDIDA FÍSICA O DAÑO FÍSICO INDEMNIZABLE;

2.2 SOBRE-EXCAVACIÓN EN EXCESO DEL PERFIL DE DISEÑO Y/O PARA RELLENO DE CAVIDADES QUE RESULTEN DE ELLO;

2.3 DAÑO DEBIDO A ROTURA DEL SISTEMA DE DRENADO, SI TAL DAÑO PUDO HABERSE EVITADO MEDIANTE EL USO DE INSTALACIONES DE RESERVA;

2.4 PÉRDIDA DE BENTONITA, SUSPENSIONES, O CUALQUIER MEDIO O SUSTANCIA USADA PARA SOPORTE DE EXCAVACIÓN O COMO AGENTE ACONDICIONADOR DEL SUELO;

2.5 EL ABANDONO DE SECCIONES DE OBRAS DEL TÚNEL QUE NO ESTÁN SUJETAS A PÉRDIDA O DAÑO FÍSICO INDEMNIZABLE; Y

2.6 EL ABANDONO O RECUPERACIÓN DE MÁQUINAS PERFORADORAS DE TÚNELES (TBM).

3. LÍMITES

EN EL CASO DE PÉRDIDA O DAÑO FÍSICO INDEMNIZABLE A OBRAS DE TÚNEL DURANTE EL PERÍODO DEL SEGURO (VIGENCIA), EL MONTO MÁXIMO INDEMNIZABLE BAJO LA PÓLIZA RESPECTO A OBRAS DE TÚNEL ESTARÁ LIMITADO A LOS GASTOS INCURRIDOS PARA RESTAURAR LA PROPIEDAD ASEGURADA, PERO NO EN EXCESO DEL LÍMITE

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de Comercialización.
25/11/2020	1347	P	12	00000000000TRC07	000I
25/11/2020	1347	NTP	12	00000000000TRC04	000I



Berkley International Seguros Colombia S. A.

Bogotá D.C. Oficina Principal
Carrera 7 No. 71 - 21, torre B, oficina 1002
PBX (+571) 357 2727

Línea Nacional 01 8000 12 2727 | servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co

MONETARIO APLICABLE AQUÍ ESPECIFICADO. CUANDO NO SE HAYA ESPECIFICADO UN LÍMITE MONETARIO, ENTONCES SE APLICARÁ EL LÍMITE PORCENTUAL.

EL LÍMITE MONETARIO INCLUIRÁ TODAS LAS EXTENSIONES APLICABLES BAJO LA PÓLIZA. EL LÍMITE PORCENTUAL EXCLUIRÁ TODAS LAS EXTENSIONES DE COBERTURA APLICABLES BAJO LA PÓLIZA. EN EL CASO DE QUE UNA OCURRENCIA AFECTE A DOS O MÁS ELEMENTOS DE OBRAS DE TÚNEL, LA ASEGURADORA NO PAGARÁ MÁS QUE EL LÍMITE INDIVIDUAL MÁS ALTO APLICABLE EN TALES CIRCUNSTANCIAS.

4. DEFINICIONES

OBRAS DE TÚNEL

SE REFIERE A TÚNELES, CAVERNAS, POZOS Y ESTRUCTURAS SUBTERRÁNEAS ASOCIADAS COMO QUIERA QUE SEAN CONSTRUIDAS.

ESTA DEFINICIÓN NO APLICARÁ A ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES DE LA CONSTRUCCIÓN DEL TÚNEL, TALES COMO REVESTIMIENTO, EQUIPAMIENTO, MONITOREO, CONTRATOS PARA EQUIPAMIENTO ELÉCTRICO Y MECÁNICO, INSTALACIÓN DE CABLES Y SERVICIOS Y SIMILARES.

LÍMITE PORCENTUAL

CALCULADO DE ACUERDO CON LA FÓRMULA SIGUIENTE:

LONGITUD INMEDIATA DAÑADA X COSTO ORIGINAL DE CONSTRUCCIÓN POR-METRO X PORCENTAJE MULTIPLICADOR

PORCENTAJE MULTIPLICADOR

SIGNIFICA LO SIGUIENTE: _____ %.

SI NO SE INCLUYE PORCENTAJE, ENTONCES APLICARÁ 100%.

LONGITUD INMEDIATA DAÑADA

SIGNIFICA LA LONGITUD DE LAS OBRAS DE TÚNEL QUE SE HA PERDIDO FÍSICAMENTE O DAÑADO FÍSICAMENTE, EN FORMA PERMANENTE. ESTO EXCLUIRÁ SECCIONES DE OBRAS DE TÚNEL QUE NO ESTÁN AFECTADAS EXCEPTO POR LA PRESENCIA DE AGUA O ESCOMBROS. ESTA DEFINICIÓN SERÁ USADA SOLAMENTE PARA CALCULAR EL LÍMITE PORCENTUAL BAJO ESTA CLÁUSULA DE OBRAS DE TÚNEL.

LÍMITE MONETARIO Y COSTO ORIGINAL DE CONSTRUCCIÓN POR-METRO

SIGNIFICA, SEGÚN LO DECLARA EL ASEGURADO Y LO ACUERDAN LOS ASEGURADORES, LO SIGUIENTE:

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de Comercialización.
25/11/2020	1347	P	12	00000000000TRC07	000I
25/11/2020	1347	NTP	12	00000000000TRC04	000I



Berkley International Seguros Colombia S. A.

Bogotá D.C. Oficina Principal
Carrera 7 No. 71 - 21, torre B, oficina 1002
PBX (+571) 357 2727

Línea Nacional 01 8000 12 2727 | servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co

ELEMENTO DE OBRAS DE TÚNEL	COSTO ORIGINAL DE CONSTRUCCIÓN POR-METRO* (MONEDA)	LÍMITE MONETARIO (MONEDA)
OBRAS DE TÚNEL PERFORADO (ESTO ES, CONSTRUIDO MEDIANTE MÁQUINA PERFORADORA DE TÚNEL - TBM)		NO RECOMENDADO
OBRAS DE TÚNEL EXCAVADO (ESTO ES, CONSTRUIDO POR EL NUEVO MÉTODO AUSTRÍACO DE TÚNEL - NATM, REVESTIMIENTO DE CONCRETO LANZADO - SCL, PERFORACIÓN Y VOLADURA)		NO RECOMENDADO
OTRAS OBRAS DE TÚNEL		
CAVERNAS	NO RECOMENDADO	
PASADIZOS CRUZADOS	NO RECOMENDADO	
CORTE Y COBERTURA	NO RECOMENDADO	
POZOS	NO RECOMENDADO	
LAS DEMÁS OBRAS DE TÚNEL	NO RECOMENDADO	

* EN AUSENCIA DE TALES COSTOS PRE-ACORDADOS Y CUANDO NO SE ESPECIFICA LÍMITE MONETARIO, EL COSTO ORIGINAL DE CONSTRUCCIÓN POR-METRO SE CALCULARÁ COMO EL COSTO ORIGINAL TOTAL DE CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE TÚNEL, DIVIDIDO ENTRE LA LONGITUD TOTAL DE LAS OBRAS DE TÚNEL.

TODAS LAS DEMÁS CONDICIONES GENERALES Y/O PARTICULARES NO MODIFICADAS POR EL PRESENTE ANEXO CONTINÚAN VIGENTES.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de Comercialización.
25/11/2020	1347	P	12	00000000000TRC07	000I
25/11/2020	1347	NTP	12	00000000000TRC04	000I



Berkley International Seguros Colombia S. A.

Bogotá D.C. Oficina Principal
Carrera 7 No. 71 - 21, torre B, oficina 1002
PBX (+571) 357 2727

Línea Nacional 01 8000 12 2727 | servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co

AMPARO ADICIONAL DE RIESGO DE DISEÑO (LEG 2/96).

DE ACUERDO CON EL LÍMITE INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, LA COMPAÑÍA CONVIENE EN EXTENDER LA PÓLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN O MONTAJE, PARA LOS BIENES ASEGURADOS, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEFINIDOS A CONTINUACIÓN:

AMPARO

NO OBSTANTE, LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONDICIONADO GENERAL DE LA PÓLIZA, LA COMPAÑÍA INDEMNIZARA LAS PÉRDIDAS, DESTRUCCIÓN FÍSICA O DAÑOS MATERIALES QUE EN FORMA ACCIDENTAL, SÚBITA E IMPREVISTA SUFRAN LOS BIENES ASEGURADOS ORIGINADOS EN O A CONSECUENCIA DE DEFECTOS DE MATERIAL, MANO DE OBRA DEFECTUOSA, ERROR DE DISEÑO, DE PLANOS U OTRAS ESPECIFICACIONES.

A LOS EFECTOS DE ESTE AMPARO, QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE CUALQUIER PARTE DE LA PROPIEDAD ASEGURADA NO SE CONSIDERARÁ COMO DAÑADA POR EL MERO HECHO DE LA EXISTENCIA DE CUALQUIER DEFECTO DE DISEÑO, PLAN O ESPECIFICACIÓN, MATERIAL O MANO DE OBRA

EL OTORGAMIENTO DE ESTA COBERTURA DEJA SIN EFECTO LA EXCLUSION 2.7 CONSIGNADA EN LA CLAUSULA 2 DE LAS CONDICIONES GENERALES.

EXCLUSIONES:

- **DEFECTOS QUE NO IMPLIQUEN PÉRDIDA, DESTRUCCIÓN O DAÑO. QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE CUALQUIER PARTE DE LOS BIENES ASEGURADOS NO SE CONSIDERARA PERDIDA O DESTRUIDA O DAÑADA ÚNICAMENTE POR VIRTUD DE LA EXISTENCIA DE CUALQUIER DEFECTO DE MATERIAL, MANO DE OBRA DEFECTUOSA, ERROR DE DISEÑO, PLANO U OTRAS ESPECIFICACIONES.**
- **SE EXCLUYEN COSTOS RELACIONADOS CON MEJORAS EN LOS MATERIALES, LA MANO DE OBRA, EL PLAN DE DISEÑO O LA ESPECIFICACIÓN ORIGINAL.**
- **SE EXCLUYEN LOS COSTOS EN QUE HABRÍA TENIDO QUE INCURRIR EL ASEGURADO SI EL REPLAZO O RECTIFICACIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS AFECTADOS POR EL DEFECTO DE MATERIAL, MANO DE OBRA DEFECTUOSA, ERROR DE DISEÑO, DE PLANOS U OTRAS ESPECIFICACIONES SE HUBIESE LLEVADO A CABO INMEDIATAMENTE ANTES DE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO.**

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de Comercialización.
25/11/2020	1347	P	12	00000000000TRC07	000I
25/11/2020	1347	NTP	12	00000000000TRC04	000I



Berkley International Seguros Colombia S. A.

Bogotá D.C. Oficina Principal
Carrera 7 No. 71 - 21, torre B, oficina 1002
PBX (+571) 357 2727

Línea Nacional 01 8000 12 2727 | servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co

TODOS LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PÓLIZA SEGURO TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN O MONTAJE NO MODIFICADOS POR EL PRESENTE AMPARO ADICIONAL, CONTINÚAN VIGENTES Y SE MODIFICAN ÚNICAMENTE POR LO QUE ESTE AMPARO ESTABLECE.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de Comercialización.
25/11/2020	1347	P	12	00000000000TRC07	000I
25/11/2020	1347	NTP	12	00000000000TRC04	000I



Berkley International Seguros Colombia S. A.

Bogotá D.C. Oficina Principal
Carrera 7 No. 71 - 21, torre B, oficina 1002
PBX (+571) 357 2727

Línea Nacional 01 8000 12 2727 | servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co

AMPARO ADICIONAL DE RIESGO DE DISEÑO (LEG 3/06)

DE ACUERDO CON EL LÍMITE INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, LA COMPAÑÍA CONVIENE EN EXTENDER LA PÓLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN O MONTAJE, PARA LOS BIENES ASEGURADOS, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEFINIDOS A CONTINUACIÓN:

AMPARO

NO OBSTANTE, LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONDICIONADO GENERAL DE LA PÓLIZA, LA COMPAÑÍA INDEMNIZARA LAS PÉRDIDAS, DESTRUCCIÓN FÍSICA O DAÑOS MATERIALES QUE EN FORMA ACCIDENTAL, SÚBITA E IMPREVISTA SUFRAN LOS BIENES ASEGURADOS ORIGINADOS EN O A CONSECUENCIA DE DEFECTOS DE MATERIAL, MANO DE OBRA DEFECTUOSA, ERROR DE DISEÑO, DE PLANOS U OTRAS ESPECIFICACIONES.

A LOS EFECTOS DE ESTE AMPARO, QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE CUALQUIER PARTE DE LA PROPIEDAD ASEGURADA NO SE CONSIDERARÁ COMO DAÑADA POR EL MERO HECHO DE LA EXISTENCIA DE CUALQUIER DEFECTO DE DISEÑO, PLAN O ESPECIFICACIÓN, MATERIAL O MANO DE OBRA

EL OTORGAMIENTO DE ESTA COBERTURA DEJA SIN EFECTO LA EXCLUSION 2.7 CONSIGNADA EN LA CLAUSULA 2 DE LAS CONDICIONES GENERALES.

EXCLUSIONES:

- **DEFECTOS QUE NO IMPLIQUEN PÉRDIDA, DESTRUCCIÓN O DAÑO. QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE CUALQUIER PARTE DE LOS BIENES ASEGURADOS NO SE CONSIDERARA PERDIDA O DESTRUIDA O DAÑADA ÚNICAMENTE POR VIRTUD DE LA EXISTENCIA DE CUALQUIER DEFECTO DE MATERIAL, MANO DE OBRA DEFECTUOSA, ERROR DE DISEÑO, PLANO U OTRAS ESPECIFICACIONES.**
- **NO SE PAGARÁ POR COSTOS RELACIONADOS CON MEJORAS EN LOS MATERIALES, LA MANO DE OBRA, EL PLAN DE DISEÑO O LA ESPECIFICACIÓN ORIGINAL.**

TODOS LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PÓLIZA SEGURO TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN O MONTAJE NO MODIFICADOS POR EL PRESENTE AMPARO ADICIONAL, CONTINÚAN VIGENTES Y SE MODIFICAN ÚNICAMENTE POR LO QUE ESTE AMPARO ESTABLECE.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de Comercialización.
25/11/2020	1347	P	12	00000000000TRC07	000I
25/11/2020	1347	NTP	12	00000000000TRC04	000I



Berkley International Seguros Colombia S. A.

Bogotá D.C. Oficina Principal
Carrera 7 No. 71 - 21, torre B, oficina 1002
PBX (+571) 357 2727

Línea Nacional 01 8000 12 2727 | servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co

COBERTURA DE MANTENIMIENTO SIMPLE (VISITAS)

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, SUJETO A LOS TÉRMINOS, EXCLUSIONES, CLÁUSULAS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN LA PÓLIZA O EN ELLA NEXOS Y SUJETO AL PAGO PREVIO DE LA PRIMA EXTRA POR PARTE DEL ASEGURADO, ESTE SEGURO SE EXTENDERÁ PARA EL PERÍODO DE MANTENIMIENTO AQUÍ ESPECIFICADO A CUBRIR SOLAMENTE LAS PÉRDIDAS O DAÑOS EN LAS OBRAS CONTRATADAS CAUSADAS POR EL O LOS CONTRATISTAS ASEGURADOS, CUANDO ÉSTOS EJECUTEN LAS OPERACIONES A QUE LOS OBLIGA LA CLÁUSULA DE MANTENIMIENTO DE SU CONTRATO.

EXCLUSIONES:

1. **MANTENIMIENTO AMPLIO PARA MAQUINARIA Y EQUIPOS USADOS.**
2. **CUALQUIER CLASE DE RESPONSABILIDAD CIVIL.**
3. **ERRORES DE DISEÑO DESCUBIERTOS DURANTE EL PERÍODO DE MANTENIMIENTO.**

PERIODO DE MANTENIMIENTO SIMPLE: _____ MESES

PRINCIPIO Y FIN DE LA COBERTURA

1. LA COBERTURA DE MANTENIMIENTO SIMPLE COMENZARÁ PARA CADA ÍTEM DE LA PROPIEDAD ASEGURADA, EN LA FECHA EN QUE ESTE HAYA SIDO PUESTO EN USO O EN OPERACIÓN, O EN LA FECHA EN QUE SE EMITA O EN QUE SE CONSIDERE HABER SIDO EMITIDO EL CERTIFICADO DE RECEPCIÓN PROVISIONAL, LO QUE OCURRA PRIMERO.
2. LA COBERTURA DE MANTENIMIENTO SIMPLE PARA CADA ÍTEM DE LA PROPIEDAD ASEGURADA CESARÁ AL VENCIMIENTO DEL PERÍODO (VIGENCIA), O A LA FECHA DE VENCIMIENTO ESPECIFICADA MÁS ADELANTE, O A LA FIRMA DEL CERTIFICADO DE RECEPCIÓN DEFINITIVA, LO QUE OCURRA PRIMERO .

TODAS LAS DEMÁS CONDICIONES GENERALES Y/O PARTICULARES NO MODIFICADAS POR EL PRESENTE ANEXO CONTINÚAN VIGENTES.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de Comercialización.
25/11/2020	1347	P	12	00000000000TRC07	000I
25/11/2020	1347	NTP	12	00000000000TRC04	000I



Berkley International Seguros Colombia S. A.

Bogotá D.C. Oficina Principal
Carrera 7 No. 71 - 21, torre B, oficina 1002
PBX (+571) 357 2727

Línea Nacional 01 8000 12 2727 | servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co

COBERTURA MANTENIMIENTO AMPLIO

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, SUJETO A LOS TÉRMINOS, EXCLUSIONES, CLÁUSULAS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN LA PÓLIZA O EN ELLA ANEXOS Y SUJETO AL PAGO PREVIO DE LA PRIMA EXTRA POR PARTE DEL ASEGURADO, ESTE SEGURO SE EXTENDERÁ PARA EL PERÍODO DE MANTENIMIENTO AQUÍ ESPECIFICADO A CUBRIR SOLAMENTE LAS PÉRDIDAS O DAÑOS EN LAS OBRAS CONTRATADAS:

1. CAUSADOS POR EL O LOS CONTRATISTAS ASEGURADOS, CUANDO ESTOS EJECUTEN LAS OPERACIONES A QUE LES OBLIGA LA CLÁUSULA DE MANTENIMIENTO DE SU CONTRATO.
2. QUE OCURRAN DURANTE EL PERÍODO DE MANTENIMIENTO, SIEMPRE Y CUANDO DICHAS PÉRDIDAS O DAÑOS HAYAN SIDO CAUSADOS EN LA OBRA DURANTE EL PERÍODO DE CONSTRUCCIÓN Y/O MONTAJE ANTES DE HABER SIDO EXTENDIDO EL CERTIFICADO DE TERMINACIÓN DE LA PARTE DAÑADA O PERDIDA.

EXCLUSIONES

1. MANTENIMIENTO AMPLIO PARA MAQUINARIA Y EQUIPOS USADOS.
2. CUALQUIER CLASE DE RESPONSABILIDAD CIVIL.
3. ERRORES DE DISEÑO DESCUBIERTOS DURANTE EL PERÍODO DE MANTENIMIENTO.

PERIODO DE MANTENIMIENTO: _____ MESES

PRINCIPIO Y FIN DE LA COBERTURA

1. LA COBERTURA DE MANTENIMIENTO AMPLIO COMENZARÁ PARA CADA ÍTEM DE LA PROPIEDAD ASEGURADA, EN LA FECHA EN QUE ESTE HAYA SIDO PUESTO EN USO O EN OPERACIÓN, O EN LA FECHA EN QUE SE EMITA O EN QUE SE CONSIDERE HABER SIDO EMITIDO EL CERTIFICADO DE RECEPCIÓN PROVISIONAL, LO QUE OCURRA PRIMERO.

LA COBERTURA DE MANTENIMIENTO AMPLIO PARA CADA ÍTEM DE LA PROPIEDAD ASEGURADA CESARÁ AL VENCIMIENTO DEL PERÍODO (VIGENCIA), O A LA FECHA DE VENCIMIENTO ESPECIFICADA MÁS ADELANTE, O A LA FIRMA DEL CERTIFICADO DE RECEPCIÓN DEFINITIVA, LO QUE OCURRA PRIMERO. TODAS LAS DEMÁS CONDICIONES GENERALES Y/O PARTICULARES NO MODIFICADAS POR EL PRESENTE ANEXO CONTINÚAN VIGENTES.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de Comercialización.
25/11/2020	1347	P	12	00000000000TRC07	000I
25/11/2020	1347	NTP	12	00000000000TRC04	000I



Berkley International Seguros Colombia S. A.

Bogotá D.C. Oficina Principal
Carrera 7 No. 71 - 21, torre B, oficina 1002
PBX (+571) 357 2727

Línea Nacional 01 8000 12 2727 | servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co

COBERTURA PARA FLETE AÉREO

DE ACUERDO CON EL LÍMITE INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA ESTE SEGURO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS GASTOS ADICIONALES POR CONCEPTO DE FLETE AÉREO, SIEMPRE Y CUANDO DICHOS GASTOS SE HAYAN GENERADO EN CONEXIÓN CON CUALQUIER PÉRDIDA O DAÑO INDEMNIZABLE A LOS OBJETOS ASEGURADOS BAJO LA PÓLIZA.

SI LA SUMA O LAS SUMAS ASEGURADAS PARA EL O LOS BIENES ASEGURADOS AFECTADOS POR EL SINIESTRO RESULTAN MENORES QUE LOS MONTOS QUE DEBIAN HABERSE ASEGURADO, ENTONCES LA CANTIDAD INDEMNIZABLE BAJO ESTE AMPARO PARA LOS REFERIDOS GASTOS ADICIONALES SE VERA REDUCIDA EN LA MISMA PROPORCION.

QUEDA ENTENDIDO, ADEMÁS, QUE LA CANTIDAD INDEMNIZABLE BAJO ESTE ANEXO CON RESPECTO AL FLETE AÉREO, NO DEBERÁ EXCEDER DE LA CANTIDAD MENCIONADA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

EL OTORGAMIENTO DE ESTA COBERTURA DEJA SIN EFECTO LA EXCLUSIÓN 2.14 CONSIGNADA EN LA CLAUSULA 2 DE LAS CONDICIONES GENERALES.

TODAS LAS DEMÁS CONDICIONES GENERALES Y/O PARTICULARES NO MODIFICADAS POR EL PRESENTE ANEXO CONTINÚAN VIGENTES.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de Comercialización.
25/11/2020	1347	P	12	00000000000TRC07	000I
25/11/2020	1347	NTP	12	00000000000TRC04	000I



Berkley International Seguros Colombia S. A.

Bogotá D.C. Oficina Principal
Carrera 7 No. 71 - 21, torre B, oficina 1002
PBX (+571) 357 2727

Línea Nacional 01 8000 12 2727 | servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co

COBERTURA DE LAS OPERACIONES DE PRUEBA DE MAQUINARIA E INSTALACIONES

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, SUJETO A LOS TÉRMINOS, EXCLUSIONES, CLÁUSULAS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN LA PÓLIZA O EN ELLA ANEXOS, EL PERÍODO DE COBERTURA SE EXTIENDE A LAS OPERACIONES DE PRUEBA O PRUEBAS DE CARGA, PERO NO POR UN PERÍODO MAYOR DE _____ SEMANAS A PARTIR DEL COMIENZO DE LAS PRUEBAS.

SIN EMBARGO, SI SON PROBADAS Y/O PUESTAS EN OPERACIÓN O RECIBIDAS POR EL PROPIETARIO SOLAMENTE UNA PARTE DE LA PLANTA O UNA O VARIAS MÁQUINAS, LA COBERTURA PARA DICHA PARTE DE LA PLANTA O MÁQUINA, ASÍ COMO CUALQUIER RESPONSABILIDAD RESULTANTE DE ELLO, CESARÁ Y LA COBERTURA CONTINUARÁ ÚNICAMENTE PARA LAS PARTES RESTANTES A LAS CUALES NO ES APLICABLE LO DICHO ANTERIORMENTE.

EXCLUSIÓN:

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, PARA LA MAQUINARIA E INSTALACIONES SUJETAS A LAS PRUEBAS MENCIONADAS, QUEDAN SUPRIMIDAS LAS EXCLUSIONES 2.7 DE LA CLÁUSULA 2 DE LA PÓLIZA, DEBIENDO APLICARSE EN SU LUGAR LA SIGUIENTE EXCLUSIÓN:

- **PÉRDIDAS O DAÑOS DEBIDOS A CÁLCULOS O DISEÑO ERRÓNEO, MATERIAL O FUNDICIÓN DEFECTUOSOS, DEFECTOS DE MANO DE OBRA, SALVO ERRORES DE MONTAJE.**

SI SE TRATA DE PARTIDAS USADAS O PROTOTIPOS, EL SEGURO POR LAS MISMAS TERMINARÁ EN EL MOMENTO DE COMENZAR LAS OPERACIONES DE PRUEBAS.

TODAS LAS DEMÁS CONDICIONES GENERALES Y/O PARTICULARES NO MODIFICADAS POR EL PRESENTE ANEXO CONTINÚAN VIGENTES.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de Comercialización.
25/11/2020	1347	P	12	00000000000TRC07	000I
25/11/2020	1347	NTP	12	00000000000TRC04	000I



Berkley International Seguros Colombia S. A.

Bogotá D.C. Oficina Principal
Carrera 7 No. 71 - 21, torre B, oficina 1002
PBX (+571) 357 2727

Línea Nacional 01 8000 12 2727 | servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co

CAMPAMENTOS Y ALMACENES DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN

DE ACUERDO CON EL LÍMITE INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, CON SUJECCIÓN A LOS TÉRMINOS, EXCLUSIONES, CLÁUSULAS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN LA PÓLIZA O EN ELLA ANEXOS, LOS ASEGURADORES INDEMNIZARÁN AL ASEGURADO POR PÉRDIDAS, DAÑOS Y RESPONSABILIDADES EN LOS CAMPAMENTOS Y ALMACENES DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN.

EXCLUSIÓN ESPECIAL:

PÉRDIDAS, DAÑOS Y RESPONSABILIDADES CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR INCENDIO, AVENIDA, INUNDACIÓN QUE SE CAUSEN CUANDO LOS CAMPAMENTOS Y ALMACENES NO SE HAYAN CONSTRUIDO POR ENCIMA DEL NIVEL MÁXIMO DE AGUA REGISTRADO EN LOS ÚLTIMOS 20 AÑOS DENTRO DEL SITIO DE OBRA.

ADEMÁS, QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE LOS ASEGURADORES INDEMNIZARÁN AL ASEGURADO POR SINIESTRO LOS SIGUIENTES LIMITES

LÍMITE MÁXIMO DE INDEMNIZACIÓN PARA CAMPAMENTOS:

LIMITE POR CADA UNIDAD DE ALMACENAJE:

TODAS LAS DEMÁS CONDICIONES GENERALES Y/O PARTICULARES NO MODIFICADAS POR EL PRESENTE ANEXO CONTINÚAN VIGENTES.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de Comercialización.
25/11/2020	1347	P	12	00000000000TRC07	000I
25/11/2020	1347	NTP	12	00000000000TRC04	000I



Berkley International Seguros Colombia S. A.

Bogotá D.C. Oficina Principal
Carrera 7 No. 71 - 21, torre B, oficina 1002
PBX (+571) 357 2727

Línea Nacional 01 8000 12 2727 | servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co

COBERTURA PARA TRANSPORTES NACIONALES

DE ACUERDO CON EL LÍMITE INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA ESTE SEGURO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS DAÑOS O PÉRDIDAS QUE SOBREVENGAN EN LOS BIENES ASEGURADOS DURANTE SU TRANSPORTE AL PREDIO ASEGURADO DENTRO DE LAS FRONTERAS NACIONALES, SIEMPRE QUE EL ASEGURADO HAYA PAGADO LA PRIMA EXTRA ACORDADA Y CON SUJECCIÓN A LAS EXCLUSIONES PARTICULARES DE ESTE AMPARO.

LA INDEMNIZACIÓN MÁXIMA PAGADERA BAJO EL PRESENTE ANEXO NO PODRÁ SER SUPERIOR AL VALOR MÁXIMO INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

EL OTORGAMIENTO DE ESTA COBERTURA DEJA SIN EFECTO LA EXCLUSIÓN 2.6 CONSIGNADA EN LA CLAUSULA 2 DE LAS CONDICIONES GENERALES.

EXCLUSIONES

- 1. LA ASEGURADORA NO INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO RESPECTO A RESPONSABILIDAD POR PROPIEDAD ASEGURADA MIENTRAS ESTÉ SIENDO TRANSPORTADA POR MAR, RÍO, LAGO O POR AIRE.**
- 2. TRANSPORTE POR FUERA DE LAS FRONTERAS NACIONALES.**

TODAS LAS DEMÁS CONDICIONES GENERALES Y/O PARTICULARES NO MODIFICADAS POR EL PRESENTE ANEXO CONTINÚAN VIGENTES.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de Comercialización.
25/11/2020	1347	P	12	00000000000TRC07	000I
25/11/2020	1347	NTP	12	00000000000TRC04	000I



Berkley International Seguros Colombia S. A.

Bogotá D.C. Oficina Principal
Carrera 7 No. 71 - 21, torre B, oficina 1002
PBX (+571) 357 2727

Línea Nacional 01 8000 12 2727 | servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co

OBRAS SOBRE O EN PROXIMIDAD DE AGUAS (WET RISKS)

ESTE ENDOSO ESTÁ SUJETO ADICIONALMENTE A LOS TÉRMINOS, DISPOSICIONES, CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES, LIMITACIONES Y EXCLUSIONES CONTENIDAS EN LA PÓLIZA O ENDOSADAS A LA MISMA, EXCEPTO POR LO SIGUIENTE:

1. AMPARO:

MEDIANTE ESTE ANEXO LA COMPAÑÍA AMPARA PÉRDIDAS O DAÑOS EN OBRAS QUE SE DESARROLLEN SOBRE O EN PROXIMIDAD DE AGUAS.

2. EXCLUSIONES ESPECIALES

2.1. LA ASEGURADORA NO INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO RESPECTO A COSTOS INCURRIDOS POR:

2.1.1. PÉRDIDA O DAÑO A ATRACADEROS, EMBARCADEROS, MUELLES, ESPIGONES, MALECONES Y SIMILARES, CAUSADO POR SU SUBSIDENCIA O HUNDIMIENTO.

2.1.2. ACCIÓN NORMAL DEL MAR Y/O RÍO.

2.1.3. PÉRDIDA O DAÑO A MÁS DE _____M (MÁXIMO 200M) DE ESPIGONES, ROMPEOLAS, ESCOLLERAS, MUELLES, DESEMBARCADEROS U OTRAS ESTRUCTURAS MARÍTIMAS INCOMPLETAS O DESPROTEGIDAS.

2.1.4. PÉRDIDA, DAÑO O RESPONSABILIDAD DEBIDA A EROSIÓN DEL SUELO.

2.1.5. CUALQUIER DAÑO COMO CONSECUENCIA DE DRAGADO, RE-DRAGADO, SOBRE-DRAGADO O PÉRDIDA DE, O DAÑO QUE RESULTE DE ELLO.

2.1.6. PÉRDIDA O DAÑO DE MATERIAL DE RELLENO.

2.1.7. REEMPLAZO O RECTIFICACIÓN DE PILOTES O ELEMENTOS DE MUROS DE CONTENCIÓN / RETENCIÓN, O DE TABLESTACADOS:

2.1.7.1 QUE SE HAYAN DESPLAZADO, DESALINEADO, LADEADO O ATASCADO DURANTE SU CONSTRUCCIÓN O EJECUCIÓN.

2.1.7.2 QUE SE HAYAN HECHO INSERVIBLES, O SEAN ABANDONADOS O DAÑADOS DURANTE SU HINCADO O EXTRACCIÓN.

2.1.7.3 QUE SE HAYAN OBSTRUIDO A CAUSA DE EQUIPOS DE PILOTAJE, HINCADO O ENTUBADOS ENCAJADOS, ATASCADOS O DAÑADOS.

2.1.8. RECTIFICACIÓN DE PILOTES O UNIONES DE TABLESTACADOS DESCONECTADOS O DESEMBRAGADOS, O QUE NO HAYAN ALCANZADO EL NIVEL DE FIJACIÓN ESPERADO.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de Comercialización.
25/11/2020	1347	P	12	00000000000TRC07	000I
25/11/2020	1347	NTP	12	00000000000TRC04	000I



Berkley International Seguros Colombia S. A.

Bogotá D.C. Oficina Principal
Carrera 7 No. 71 - 21, torre B, oficina 1002
PBX (+571) 357 2727

Línea Nacional 01 8000 12 2727 | servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co

2.1.9. RECTIFICACIÓN O SUBSANACIÓN DE FUGAS O INFILTRACIONES DE MATERIAL DE CUALQUIER TIPO.

2.1.10. COMO RESULTADO DE QUE LOS PILOTES O ELEMENTOS DE FUNDACIÓN O CIMENTACIÓN NO HAYAN PASADO LA PRUEBA DE RESISTENCIA O CARGA, O QUE NO HAYAN ALCANZADO LA CAPACIDAD DE CARGA EXIGIDA SEGÚN EL DISEÑO.

2.1.11. PARA RESTITUIR PERFILES O DIMENSIONES.

2.1.12. EQUIPO FLOTANTE U OTROS EQUIPOS TALES COMO CAJONES HIDRÁULICOS (CAISSONS), BARCAZAS, GABARRAS Y SIMILARES, Y LAS RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE LOS MISMOS.

2.1.13. CUALQUIER MOVILIZACIÓN / DESMOVILIZACIÓN Y / U OTROS COSTOS QUE SE ORIGINEN DEL ESTADO DE ALERTA (STAND-BY) O DE ESPERA POR MAL TIEMPO, DE LOS EQUIPOS DE CONSTRUCCIÓN COSTA AFUERA (OFFSHORE).

2.1.14. PÉRDIDA O DAÑO A CABLES DE TIRO O TRACCIÓN, ANCLAS, CADENAS Y BOYAS.

2.1.15. PÉRDIDA O DAÑO DEBIDO A IMPACTO DE EMBARCACIONES.

2.1.16. RESPONSABILIDAD CIVIL.

2.2. PÉRDIDA, DAÑO O RESPONSABILIDAD QUE SE PRODUZCA CUANDO ENTRE EL CANAL DE NAVEGACIÓN PARA EL TRÁFICO PÚBLICO Y EL LUGAR DE LAS OBRAS HAYA UNA DISTANCIA INFERIOR A 200M.

2.3. PÉRDIDA, DAÑO O RESPONSABILIDAD QUE SE PRODUZCA CUANDO EL ASEGURADO NO CUENTE CON INFORMES SOBRE EL CLIMA DE LA ENTIDAD LOCAL DE METEOROLOGÍA ACTUALIZADOS DIARIAMENTE DURANTE EL PERÍODO DEL SEGURO (VIGENCIA).

2.4. PÉRDIDA, DAÑO O RESPONSABILIDAD QUE SE HUBIERA PODIDO EVITAR SI DURANTE LAS 12 HORAS SIGUIENTES AL AVISO DE UNA TORMENTA O EVENTO METEOROLÓGICO INMINENTE EL ASEGURADO HUBIESE ESTADO EN CONTACTO CONTUNIO CON LA ENTIDAD LOCAL DE METEOROLOGÍA.

3. DEFINICIONES

ACCIÓN NORMAL DEL MAR SIGNIFICA EL ESTADO DEL MAR QUE SE MANIFIESTA HASTA EL GRADO 8 EN LA ESCALA DE BEAUFORT, O EL ESTADO DE LAS MAREAS, CORRIENTES Y ACCIÓN DE LAS OLAS DEL MAR, QUE ESTADÍSTICAMENTE SE ESPERA QUE OCURRA UNA VEZ DURANTE UN PERÍODO DE 20 AÑOS, LO QUE SEA MÁS ONEROSO.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de Comercialización.
25/11/2020	1347	P	12	00000000000TRC07	000I
25/11/2020	1347	NTP	12	00000000000TRC04	000I



Berkley International Seguros Colombia S. A.

Bogotá D.C. Oficina Principal
Carrera 7 No. 71 - 21, torre B, oficina 1002
PBX (+571) 357 2727

Línea Nacional 01 8000 12 2727 | servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co

SUBLÍMITE HURTO CALIFICADO

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, SUJETO A LOS TÉRMINOS, EXCLUSIONES, CLÁUSULAS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN LA PÓLIZA, LA ASEGURADORA INDEMNIZARÁ LAS PÉRDIDAS O DAÑOS MATERIALES QUE SUFRAN LOS BIENES ASEGURADOS, COMO CONSECUENCIA DIRECTA DEL HURTO CALIFICADO O SU TENTATIVA SEGÚN SU DEFINICIÓN LEGAL, OCURRIDO DENTRO DEL PREDIO ASEGURADO DONDE SE REALICEN LAS OPERACIONES DE CONSTRUCCIÓN Y/O MONTAJE, HASTA EL SUBLÍMITE ESTABLECIDO EN LA CARATULA DE LA PÓLIZA.

EXCLUSIÓNES ESPECIALES:

LA COBERTURA OTORGADA POR ESTE ENDOSO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LAS PÉRDIDAS, DESTRUCCION FISICA O DAÑOS MATERIALES DE LOS BIENES AMPARADOS:

- 1. POR HURTO SIMPLE, DE ACUERDO CON SU DEFINICION LEGAL.**
- 2. CUANDO SEA AUTOR O COMPLICE DEL HURTO EL CONYUGE O CUALQUIER PARIENTE DEL ASEGURADO DENTRO DEL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD, SEGUNDO DE AFINIDAD O PRIMERO CIVIL.**
- 3. CUANDO EL HURTO CALIFICADO O LOS DAÑOS CONSIGUIENTES SEAN EJECUTADOS AL AMPARO DE SITUACIONES CREADAS POR:**
 - CAIDA O DESTRUCCION TOTAL O PARCIAL DE LA CONSTRUCCION O MONTAJE ASEGURADO.**
 - INCENDIO, EXPLOSION, TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCION VOLCANICA, MAREMOTO, TIFON, HURACAN, TORNADO, CICLON, FUEGO SUBTERRANEO, INUNDACION, RAYO U OTRA CONVULSION DE LA NATURALEZA.**
 - GUERRA CIVIL O INTERNACIONAL, ACTOS PERPETRADOS POR FUERZAS EXTRANJERAS, HOSTILIDADES U OPERACIONES BELICAS (SEA O NO DECLARADA UNA GUERRA), INVASION, REVOLUCION, PODER MILITAR O USURPADO, REBELION Y SEDICION.**
 - ASONADA, SEGUN SU DEFINICION LEGAL; MOTIN, CONMOCION CIVIL O POPULAR; HUELGAS, CONFLICTOS COLECTIVOS DE TRABAJO O SUSPENSION DE HECHO DE LABORES.**

TODAS LAS DEMÁS CONDICIONES GENERALES Y/O PARTICULARES NO MODIFICADAS POR EL PRESENTE ANEXO CONTINÚAN VIGENTES.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de Comercialización.
25/11/2020	1347	P	12	00000000000TRC07	000I
25/11/2020	1347	NTP	12	00000000000TRC04	000I



Berkley International Seguros Colombia S. A.

Bogotá D.C. Oficina Principal
Carrera 7 No. 71 - 21, torre B, oficina 1002
PBX (+571) 357 2727

Línea Nacional 01 8000 12 2727 | servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co

AMPARO ADICIONAL DE PÉRDIDA DE BENEFICIOS A CONSECUENCIA DE UN SINIESTRO DE CONSTRUCCIÓN (ALOP)

1. AMPARO:

DE ACUERDO CON EL LÍMITE INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA , LA COMPAÑÍA INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO POR LA PÉRDIDA DE BENEFICIO BRUTO EFECTIVAMENTE SUFRIDA Y DEBIDA A LA REDUCCIÓN DEL VOLUMEN DE NEGOCIO Y/O AL INCREMENTO DE LOS COSTES DE EXPLOTACIÓN TAL COMO SE DEFINE MÁS ADELANTE EN ESTE ANEXO, SI EN ALGÚN MOMENTO DEL PERIODO DE VIGENCIA DEL SEGURO, ALGUNO O TODOS LOS BIENES ASEGURADOS SUFREN PÉRDIDA O DAÑOS CUBIERTOS BAJO LAS COBERTURAS BÁSICA Y DE HURACÁN DESCRITAS EN EL CONDICIONADO ANOTADO EN EL ENCABEZADO DE ESTE DOCUMENTO (A MENOS QUE ESTAS COBERTURAS SE ENCUENTREN EXCLUIDAS DENTRO DE ESTE ANEXO), CAUSANDO POR LO ANTERIOR UN ENTORPECIMIENTO EN LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES, MONTAJE Y/O EN LAS PRUEBAS DE OPERACIÓN, DANDO COMO RESULTADO UN RETRASO EN EL COMIENZO Y/O ENTORPECIMIENTO DEL NEGOCIO ASEGURADO, DENOMINADO A CONTINUACIÓN "EL RETRASO".

EL OTORGAMIENTO DE ESTA COBERTURA DEJA SIN EFECTO LA EXCLUSION 2.4 CONSIGNADA EN LA CLAUSULA 2 DE LAS CONDICIONES GENERALES.

2. EXCLUSIONES ESPECIALES

LA COMPAÑÍA NO INDEMNIZARÁ BAJO ESTE ANEXO AL ASEGURADO POR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

2.1. PÉRDIDAS DE BENEFICIO BRUTO Y/O INCREMENTOS DEL COSTO DE EXPLOTACIÓN DEBIDO A CUALQUIER RETRASO CAUSADO POR, O QUE SEA RESULTADO DE:

2.1.1. CUALQUIER CAUSA DIFERENTE A LO INDICADO EN LA COBERTURA BÁSICA OTORGADA POR LA PÓLIZA DE SEGURO.

2.1.2. PÉRDIDAS O DAÑOS EN LA PROPIEDAD ADYACENTE, EN LA MAQUINARIA Y/O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN.

2.1.3. CUALQUIER PÉRDIDA O DAÑO AL COMBUSTIBLE, MATERIA PRIMA O MATERIALES NECESARIOS PARA LA OPERACIÓN DEL NEGOCIO ASEGURADO, A MENOS QUE SE ACUERDE EXPRESAMENTE QUE FORMAN PARTE DE LA PROPIEDAD ASEGURADA.

2.1.4. CUALQUIER TIPO DE RESTRICCIONES IMPUESTAS POR LAS AUTORIDADES PÚBLICAS.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de Comercialización.
25/11/2020	1347	P	12	00000000000TRC07	000I
25/11/2020	1347	NTP	12	00000000000TRC04	000I



Berkley International Seguros Colombia S. A.

Bogotá D.C. Oficina Principal
Carrera 7 No. 71 - 21, torre B, oficina 1002
PBX (+571) 357 2727

Línea Nacional 01 8000 12 2727 | servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co

2.1.5. NO DISPONIBILIDAD DE FONDOS.

2.1.6. MODIFICACIONES, AMPLIACIONES, MEJORAS, REDISEÑO, ALTERACIÓN, RECTIFICACIÓN DE DEFECTOS O FALLOS O SUBSANACIÓN DE CUALQUIER CLASE DE DEFICIENCIA LLEVADAS A CABO DESPUÉS DE LA OCURRENCIA DEL DAÑO.

2.1.7. PÉRDIDAS O DAÑOS EN BIENES ENTREGADOS O RECIBIDOS POR EL ASEGURADO O PARA LOS CUALES HA CESADO LA COBERTURA OTORGADA MEDIANTE ESTE ANEXO O PARA LA CUAL SE HAYA EMITIDO O SE CONSIDERE QUE SE HA EMITIDO, UN CERTIFICADO DE RECEPCIÓN DE OBRA (BIEN SEA DE RECEPCIÓN PROVISIONAL O DEFINITIVA, LA QUE OCURRIERA PRIMERO).

2.2. CUALQUIER PERDIDA DEBIDA A MULTAS O DAÑOS POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, POR RETRASO O INCUMPLIMIENTO DE ÓRDENES, O POR CUALQUIER PENALIZACIÓN DE CUALQUIER NATURALEZA QUE SEA.

2.3. PÉRDIDAS DE NEGOCIO DEBIDAS A CAUSAS TALES COMO SUSPENSIÓN, CADUCIDAD O CANCELACIÓN DE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, LICENCIA U ORDEN, ETC., QUE SE PRODUZCAN CON POSTERIORIDAD A LA FECHA DEL COMIENZO EFECTIVO DE LAS OPERACIONES ASEGURADAS.

2.4. PÉRDIDAS O DAÑOS EN PROTOTIPOS, A NO SER QUE ELLO HAYA SIDO ACORDADO EXPRESAMENTE POR ESCRITO.

2.5. ERROR DE DISEÑO.

3. INDEMNIZACIÓN

EL IMPORTE A INDEMNIZAR EN ESTE CONTEXTO SERÁ:

RESPECTO A LA PÉRDIDA DE BENEFICIO BRUTO: LA CANTIDAD OBTENIDA MULTIPLICANDO LA TASA DE BENEFICIO BRUTO POR LA DIFERENCIA ENTRE EL VOLUMEN DE NEGOCIO QUE SE HUBIERA CONSEGUIDO SI NO SE HUBIESE PRESENTADO "EL RETRASO", Y EL VOLUMEN DE NEGOCIO REALMENTE OBTENIDO, AMBOS REFERIDOS AL PERIODO DE INDEMNIZACIÓN FIJADO EN LA PÓLIZA;

RESPECTO AL INCREMENTO DE LOS COSTES DE EXPLOTACIÓN: EL GASTO ADICIONAL EN EL QUE SE INCURRA NECESARIA O RAZONABLEMENTE CON EL SOLO PROPÓSITO DE PREVENIR A DISMINUIR LA REDUCCIÓN DEL VOLUMEN DE NEGOCIO QUE SE HUBIERA PRESENTADO SIN ESTE GASTO, DURANTE EL PERÍODO DE INDEMNIZACIÓN, PERO SIN QUE EXCEDA DE LA SUMA OBTENIDA AL MULTIPLICAR LA TASA DE BENEFICIO BRUTO POR LA PÉRDIDA PROVENIENTE DEL VOLUMEN DE NEGOCIO. SI LA SUMA ASEGURADA

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de Comercialización.
25/11/2020	1347	P	12	00000000000TRC07	000I
25/11/2020	1347	NTP	12	00000000000TRC04	000I



Berkley International Seguros Colombia S. A.

Bogotá D.C. Oficina Principal
Carrera 7 No. 71 - 21, torre B, oficina 1002
PBX (+571) 357 2727

Línea Nacional 01 8000 12 2727 | servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co

ANUAL DE ESTE ANEXO ES MENOR QUE LA SUMA OBTENIDA MULTIPLICANDO LA TASA DE BENEFICIO BRUTO POR EL VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIO, LA SUMA A INDEMNIZAR SERÁ REDUCIDA EN LA MISMA PROPORCIÓN.

LA INDEMNIZACIÓN NO PODRÁ SER MAYOR QUE LA SUMA ASEGURADA CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DE INDEMNIZACIÓN MÁXIMO, QUE SE INDICA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

4. DEFINICIONES

PERIODO DE VIGENCIA DEL SEGURO:

EL PERIODO DE VIGENCIA DEL SEGURO SERÁ EL PERÍODO QUE FIGURE EN ESTE ANEXO; ESTE PERÍODO TERMINARÁ EN LA FECHA ESPECIFICADA EN ESTE ANEXO O EN UNA FECHA ANTERIOR EN LA QUE EXPIRE LA COBERTURA DE DAÑOS MATERIALES DE LA PÓLIZA DE TODO RIESGO DE CONSTRUCCIÓN Y/O MONTAJE ANOTADA EN EL ENCABEZADO DE ESTE ANEXO.

COMIENZO PREVISTO DE LA OPERACIÓN DE LA EMPRESA ASEGURADA: LA FECHA PROVISIONAL QUE FIGURE POR ANEXO O CUALQUIER FECHA MODIFICADA EN LA CUAL HUBIERAN COMENZADO LAS OPERACIONES SI NO HUBIERA OCURRIDO EL RETRASO.

EL PERÍODO DE SEGURO DE ESTA SECCIÓN NO SERÁ PRORROGADO AUTOMÁTICAMENTE POR EXTENSIONES O PRORROGAS DEL PERÍODO DE SEGURO DE DAÑOS DE ESTA PÓLIZA.

TODOS CAMBIOS PREVISTOS EN LA FECHA PROGRAMADA DE INICIO DE OPERACIÓN COMERCIAL DEL NEGOCIO ASEGURADO QUE SE INDICA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, DEBERÁN SER INFORMADOS PREVIAMENTE A LA ASEGURADORA Y TENDRÁN VALIDEZ PARA ESTA SECCIÓN, ÚNICAMENTE SI LA ASEGURADORA LO ACEPTA EXPRESAMENTE POR ESCRITO.

EN CASO DE QUE, COMO RESULTADO DE UNA DEMORA EN LA PUESTA EN MARCHA DEL NEGOCIO ASEGURADO, DEBIERA PRORROGARSE EL PERÍODO DE SEGURO DE ESTA SECCIÓN, TANTO EL DEDUCIBLE TEMPORAL COMO EL PERÍODO DE INDEMNIZACIÓN MÁXIMO DEBERÁN SER RENEGOCIADOS Y ACORDADOS POR ESCRITO, CON LA ASEGURADORA.

PERÍODO DE INDEMNIZACIÓN:

ES EL PERIODO DURANTE EL CUAL QUEDAN AFECTADOS LOS RESULTADOS DEL NEGOCIO A CONSECUENCIA DEL RETRASO; COMIENZA EN LA FECHA PREVISTA PARA EL COMIENZO DE LAS OPERACIONES DE LA EMPRESA ASEGURADA Y NO EXCEDERÁ DEL PERÍODO DE INDEMNIZACIÓN MÁXIMA QUE FIGURA EN ESTE ANEXO.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de Comercialización.
25/11/2020	1347	P	12	00000000000TRC07	000I
25/11/2020	1347	NTP	12	00000000000TRC04	000I



Berkley International Seguros Colombia S. A.

Bogotá D.C. Oficina Principal
Carrera 7 No. 71 - 21, torre B, oficina 1002
PBX (+571) 357 2727

Línea Nacional 01 8000 12 2727 | servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co

DEDUCIBLE TEMPORAL:

ES EL PERIODO QUE FIGURA EN ESTE ANEXO, DURANTE EL CUAL LA COMPAÑÍA NO ES RESPONSABLE POR LAS PÉRDIDAS QUE SE PRODUZCAN. EL IMPORTE CORRESPONDIENTE SE CALCULARÁ MULTIPLICANDO LA PÉRDIDA MEDIA POR DÍA SUFRIDA DURANTE EL PERÍODO DE INDEMNIZACIÓN POR EL NÚMERO DE DÍAS ACORDADO COMO DEDUCIBLE TEMPORAL.

VOLUMEN DE NEGOCIO:

ES EL IMPORTE EN DINERO PAGADO O PAGADERO AL ASEGURADO (MENOS DESCUENTOS) EN CONCEPTO DE BIENES Y PRODUCTOS VENDIDOS O SUMINISTRADOS O EN CONCEPTO DE SERVICIOS PRESTADOS, EN TANTO SE TRATE DE OPERACIONES AMPARADAS LLEVADAS A CABO EN LA EMPRESA ASEGURADA.

VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIO:

ES EL VOLUMEN DE NEGOCIO QUE SE HUBIERA CONSEGUIDO, EN CASO DE QUE NO SE HUBIESE PRODUCIDO EL RETRASO, DURANTE LOS 12 MESES POSTERIORES AL COMIENZO PREVISTO DE LAS OPERACIONES EN EL ESTABLECIMIENTO ASEGURADO.

BENEFICIO BRUTO ANUAL:

ES EL IMPORTE DEL VALOR DEL VOLUMEN DE NEGOCIO ANUAL MÁS LAS EXISTENCIAS DISPONIBLES AL FINAL DEL EJERCICIO, MENOS EL VALOR DE LAS EXISTENCIAS DISPONIBLES AL COMIENZO DEL EJERCICIO, Y MENOS EL IMPORTE DE LOS GASTOS VARIABLES DE EXPLOTACIÓN. EL VALOR DE LAS EXISTENCIAS EN ALMACÉN DISPONIBLES AL PRINCIPIO Y AL FINAL SE CALCULARÁ SIGUIENDO LOS MÉTODOS USUALES DE CONTABILIDAD APLICADOS POR EL ASEGURADO, TENIENDO EN DEBIDA CUENTA LAS DEPRECIACIONES QUE PROCEDAN.

GASTOS VARIABLES DE EXPLOTACIÓN:

SERÁN TODOS AQUELLOS COSTES DESTINADOS A LA ADQUISICIÓN DE BIENES, MATERIAS PRIMAS O MATERIAS AUXILIARES, ASÍ COMO LOS SUMINISTROS DE TERCEROS (A EXCEPCIÓN DE LOS COSTES NECESARIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS EXPLOTACIONES) Y TODOS LOS COSTES EN CONCEPTO DE EMBALAJE, DE TRANSPORTE, DE FLETE, DE ALMACENAJE INTERMEDIO, IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS, IMPUESTO DE CONSUMO, DERECHOS DE LICENCIA, REMUNERACIONES POR PATENTES, Y DEMÁS IMPUESTOS , EN TANTO QUE DICHOS COSTES ESTÉN EN FUNCIÓN DEL VOLUMEN DEL NEGOCIO.

TASA DE BENEFICIO BRUTO:

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de Comercialización.
25/11/2020	1347	P	12	00000000000TRC07	000I
25/11/2020	1347	NTP	12	00000000000TRC04	000I



Berkley International Seguros Colombia S. A.

Bogotá D.C. Oficina Principal
Carrera 7 No. 71 - 21, torre B, oficina 1002
PBX (+571) 357 2727

Línea Nacional 01 8000 12 2727 | servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co

ES EL COCIENTE ENTRE EL BENEFICIO BRUTO QUE SE HUBIERA CONSEGUIDO DURANTE EL PERÍODO DE INDEMNIZACIÓN Y EL VOLUMEN DE NEGOCIO EN EL MISMO PERÍODO EN CASO DE QUE NO SE HUBIESE PRODUCIDO EL RETRASO.

. CLÁUSULAS DE APLICACIÓN.

CLÁUSULA 1 — AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE VIGENCIA DEL SEGURO

CUALQUIER AMPLIACIÓN DEL PERÍODO DE SEGURO BAJO LA PÓLIZA ANOTADA EN EL ENCABEZADO DE ESTE DOCUMENTO NO CONLLEVARÁ AUTOMÁTICAMENTE LA AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE LA VIGENCIA DEL SEGURO OTORGADA EN ESTE ANEXO.

TODA AMPLIACIÓN DEL PERÍODO DE VIGENCIA DE LA COBERTURA OTORGADA POR ESTE ANEXO SERÁ SOLICITADA, LO ANTES POSIBLE Y POR ESCRITO, POR EL ASEGURADO, ESPECIFICÁNDOSE LAS CIRCUNSTANCIAS QUE HACEN NECESARIA LA AMPLIACIÓN; LA AMPLIACIÓN SOLAMENTE SURTIRÁ EFECTOS PARA ESTE ANEXO SI ES CONFIRMADA EXPRESAMENTE POR ESCRITO POR LA COMPAÑÍA.

TODO CAMBIO DE LA FECHA PREVISTA PARA EL COMIENZO DE LAS OPERACIONES EN LA EMPRESA ASEGURADA SERÁ COMUNICADO A LA COMPAÑÍA Y SOLAMENTE SURTIRÁ EFECTOS PARA ESTE ANEXO SI ES CONFIRMADO EXPRESAMENTE POR ESCRITO.

CLÁUSULA 2 — BASES PARA EL AJUSTE DE SINIESTROS

AL CALCULAR LA TASA DE BENEFICIO BRUTO Y EL VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIO HABRÁN DE SER TENIDOS EN CONSIDERACIÓN ESPECIALMENTE LOS SIGUIENTES PUNTOS:

- A. LOS RESULTADOS DEL NEGOCIO ASEGURADO DURANTE EL PERIODO DE 12 MESES SIGUIENTES AL COMIENZO DE LAS OPERACIONES;
- B. LAS VARIACIONES Y LAS CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES QUE HUBIERAN INCIDIDO EN EL NEGOCIO ASEGURADO EN CASO DE QUE NO SE HUBIERA PRODUCIDO EL RETRASO;
- C. LAS VARIACIONES Y LAS CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES QUE INCIDEN EN EL NEGOCIO ASEGURADO DESPUÉS DE COMENZAR LAS OPERACIONES, DE FORMA QUE LAS CIFRAS FINALES REFLEJEN DE LA MEJOR MANERA POSIBLE Y CON UN DESARROLLO RAZONABLE, LOS RESULTADOS QUE SE HUBIERAN OBTENIDO EN EL NEGOCIO ASEGURADO DESPUÉS DE LA FECHA PREVISTA PARA EL COMIENZO DE LAS OPERACIONES EN CASO DE QUE NO SE HUBIESE PRODUCIDO EL RETRASO.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de Comercialización.
25/11/2020	1347	P	12	00000000000TRC07	000I
25/11/2020	1347	NTP	12	00000000000TRC04	000I



Berkley International Seguros Colombia S. A.

Bogotá D.C. Oficina Principal
Carrera 7 No. 71 - 21, torre B, oficina 1002
PBX (+571) 357 2727

Línea Nacional 01 8000 12 2727 | servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co

CLÁUSULA 3 — REEMBOLSO DE LA PRIMA

SI EL ASEGURADO DECLARA (CON CONFIRMACIÓN POR PARTE DE SUS AUDITORES) QUE EL BENEFICIO BRUTO DEVENGADO DURANTE EL PERIODO CONTABLE DE DOCE MESES SIGUIENTES AL COMIENZO DE LAS OPERACIONES ASEGURADAS O LA FECHA EN LA CUAL HUBIERAN COMENZADO LAS OPERACIONES SI NO SE HUBIERA PRODUCIDO EL RETRASO FUE MÁS BAJA QUE LA SUMA ASEGURADA POR DICHO PERÍODO, LE SERÁ DEVUELTA LA PARTE PROPORCIONAL DE LA PRIMA PAGADA, NO DEBIENDO EXCEDER ESTA DEVOLUCIÓN LA TERCERA PARTE DE LA PRIMA PAGADA.

DE HABER OCURRIDO UNA PÉRDIDA O UN DAÑO QUE DÉ LUGAR A RECLAMACIÓN BAJO ESTE ANEXO, SOLAMENTE SE DEVOLVERÁ LA PRIMA PAGADA EN EXCESO CUANDO LA MENCIONADA DIFERENCIA NO SE DEBA A TAL SINIESTRO.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de Comercialización.
25/11/2020	1347	P	12	00000000000TRC07	000I
25/11/2020	1347	NTP	12	00000000000TRC04	000I



Berkley International Seguros Colombia S. A.

Bogotá D.C. Oficina Principal
Carrera 7 No. 71 - 21, torre B, oficina 1002
PBX (+571) 357 2727

Línea Nacional 01 8000 12 2727 | servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co

GASTOS ADICIONALES POR EXTINCIÓN DEL SINIESTRO

DE ACUERDO CON EL LÍMITE INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, EL ASEGURADOR INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO LOS COSTOS DE LOS ELEMENTOS, MATERIALES, MEZCLAS, SUSTANCIAS Y COMPONENTES GASTADOS, DAÑADOS, PERDIDOS O DESTRUIDOS, JUNTO CON OTROS NECESARIOS QUE SEAN UTILIZADOS PARA LA EXTINCIÓN DEL FUEGO O CUALQUIERA DE LOS RIESGOS CUBIERTOS.

TODOS LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PÓLIZA SEGURO TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN O MONTAJE NO MODIFICADOS POR LA PRESENTE CONDICIÓN ADICIONAL, CONTINÚAN VIGENTES Y SE MODIFICAN ÚNICAMENTE POR LO QUE AQUÍ SE ESTABLECE.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de Comercialización.
25/11/2020	1347	P	12	00000000000TRC07	000I
25/11/2020	1347	NTP	12	00000000000TRC04	000I



Berkley International Seguros Colombia S. A.

Bogotá D.C. Oficina Principal
Carrera 7 No. 71 - 21, torre B, oficina 1002
PBX (+571) 357 2727

Línea Nacional 01 8000 12 2727 | servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co

COBERTURA DE HONORARIOS PROFESIONALES Y GASTOS DE VIAJE Y ESTADÍA.

DE ACUERDO CON EL LÍMITE INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA ESTE SEGURO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS COSTOS Y GASTOS EN QUE, PREVIA APROBACIÓN DE LA COMPAÑÍA, TENGA QUE INCURRIR EL ASEGURADO POR CONCEPTO DE HONORARIOS Y GASTOS DE VIAJE Y ESTADÍA DE ARQUITECTOS, INSPECTORES, INTERVENTORES, INGENIEROS, CONSULTORES, TÉCNICOS, EXPERTOS U OTROS PROFESIONALES, QUE SE REQUIERAN PARA LA PLANIFICACIÓN, RECONSTRUCCIÓN, REPOSICIÓN, REEMPLAZO O REPARACIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS AFECTADOS POR CUALQUIERA DE LOS EVENTOS AMPARADOS, DIFERENTES DE LOS QUE FORMAN PARTE DE LA INDEMNIZACIÓN DE DICHOS BIENES, Y EN TODO CASO SIN EXCEDER LAS TARIFAS AUTORIZADAS POR LAS RESPECTIVAS AGREMIACIONES O ASOCIACIONES PROFESIONALES Y, A FALTA DE UNAS U OTRAS, DE LAS QUE SEAN USUALES O COMUNES.

EN LAS MISMAS CONDICIONES QUE PARA LOS ANTERIORES, LA COMPAÑÍA INDEMNIZARÁ LOS HONORARIOS DE AUDITORES, REVISORES Y CONTADORES PARA OBTENER Y CERTIFICAR INFORMACIÓN DE LA CONTABILIDAD DEL ESTABLECIMIENTO ASEGURADO Y DEMÁS INFORMACIÓN, DOCUMENTOS Y TESTIMONIOS QUE SEAN REQUERIDOS EN RELACIÓN CON UN SINIESTRO AMPARADO, ASÍ COMO AQUELLOS PARA DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA.

EXCLUSIONES ESPECIALES

- **COSTOS O GASTOS FIJOS DEL ASEGURADO Y/O LOS NECESARIOS PARA ACTUALIZAR LA CONTABILIDAD.**
- **LOS GASTOS DE DEFENSA INCURRIDOS POR EL ASEGURADO CON MOTIVO DE UNA RECLAMACIÓN EN SU CONTRA.**
- **QUEDAN EXCLUIDOS COMO GASTOS DE DEFENSA LOS GASTOS DE PERITOS Y EXPERTOS ACREDITADOS CONTRATADOS POR EL ABOGADO DEL ASEGURADO EN RELACIÓN CON LA DEFENSA DEL MISMO FRENTE A UNA RECLAMACIÓN CUBIERTA BAJO ESTA PÓLIZA.**

DEFINICIONES

POR GASTOS DE DEFENSA SE ENTIENDE: LOS GASTOS DEL PROCESO, COSTAS PROCESALES, HONORARIOS PROFESIONALES Y DERECHOS DE ARANCEL NECESARIOS Y RAZONABLES INCURRIDOS POR EL ASEGURADO, CON MOTIVO DE SU DEFENSA JURÍDICA FRENTE A CUALQUIER RECLAMACIÓN CUBIERTA BAJO ESTA PÓLIZA.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de Comercialización.
25/11/2020	1347	P	12	00000000000TRC07	000I
25/11/2020	1347	NTP	12	00000000000TRC04	000I



Berkley International Seguros Colombia S. A.

Bogotá D.C. Oficina Principal
Carrera 7 No. 71 - 21, torre B, oficina 1002
PBX (+571) 357 2727

Línea Nacional 01 8000 12 2727 | servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co

TODAS LAS DEMÁS CONDICIONES GENERALES Y/O PARTICULARES NO MODIFICADAS POR EL PRESENTE ANEXO CONTINÚAN VIGENTES.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de Comercialización.
25/11/2020	1347	P	12	00000000000TRC07	000I
25/11/2020	1347	NTP	12	00000000000TRC04	000I



Berkley International Seguros Colombia S. A.

Bogotá D.C. Oficina Principal
Carrera 7 No. 71 - 21, torre B, oficina 1002
PBX (+571) 357 2727

Línea Nacional 01 8000 12 2727 | servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co

GASTOS PARA EVITAR LA EXTENSIÓN Y PROPAGACIÓN DEL SINIESTRO

EN ADICIÓN AL VALOR INDEMNIZABLE POR LA PERDIDA, DESTRUCCIÓN FÍSICA O DAÑO MATERIAL DE LOS BIENES ASEGURADOS, LA COMPAÑÍA INDEMNIZARÁ AL BENEFICIARIO LOS COSTOS Y GASTOS EN QUE NECESARIA Y RAZONABLEMENTE INCURRA EL ASEGURADO CON EL PROPÓSITO DE EXTINGUIR O EVITAR LA EXTENSIÓN Y PROPAGACIÓN DE CUALQUIERA DE LOS EVENTOS AMPARADOS, ASÍ COMO PARA PROVEER AL SALVAMENTO DE LOS BIENES ASEGURADOS.

TODOS LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PÓLIZA DE SEGURO TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN O MONTAJE NO MODIFICADOS POR LA PRESENTE CONDICIÓN ADICIONAL, CONTINÚAN VIGENTES Y SE MODIFICAN ÚNICAMENTE POR LO QUE AQUÍ SE ESTABLECE.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de Comercialización.
25/11/2020	1347	P	12	00000000000TRC07	000I
25/11/2020	1347	NTP	12	00000000000TRC04	000I



Berkley International Seguros Colombia S. A.

Bogotá D.C. Oficina Principal
Carrera 7 No. 71 - 21, torre B, oficina 1002
PBX (+571) 357 2727

Línea Nacional 01 8000 12 2727 | servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co

COBERTURA DE MAQUINARIA Y EQUIPO DEL CONTRATISTA

1. AMPARO

LA ASEGURADORA INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO POR CUALQUIER PÉRDIDA FÍSICA DIRECTA Y SÚBITA DE, O CUALQUIER DAÑO FÍSICO DIRECTO Y SÚBITO A LA PROPIEDAD ASEGURADA SEGÚN SE ESTABLECE EN ESTE ANEXO, QUE EL ASEGURADO NO HAYA PODIDO PREVER RAZONABLEMENTE Y QUE OCURRA EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE EL PERÍODO DEL SEGURO, DEBIDO A ALGUNA CAUSA NO EXCLUIDA ESPECÍFICAMENTE.

EL OTORGAMIENTO DE ESTA COBERTURA DEJA SIN EFECTO LA EXCLUSIÓN 2.8 CONSIGNADA EN LA CLAUSULA 2 DE LAS CONDICIONES GENERALES.

2. EXCLUSIONES ESPECIALES:

EN ADICIÓN A LAS EXCLUSIONES GENERALES DE LA PÓLIZA DE SEGUO, LO SIGUIENTE SE EXCLUIRÁ DE LA COBERTURA PROVISTA POR ESTE ENDOSO:

2.1 TODA PÉRDIDA O DAÑO QUE RESULTE DE DEFECTOS ELÉCTRICOS O MECÁNICOS INTERNOS, O CUALQUIER DAÑO INTERNO DE LA PROPIEDAD ASEGURADA ESPECIFICADA EN LA LISTA DETALLADA DE CADA ÍTEM A ASEGURAR DE ESTE ENDOSO, PERO ESTA EXCLUSIÓN ESTARÁ LIMITADA A LOS ÍTEMS INMEDIATAMENTE AFECTADOS, Y NO SE EXTENDERÁ A LA RESPONSABILIDAD POR PÉRDIDA DE, O DAÑO A, OTRAS PARTES DE LA PROPIEDAD ASEGURADA COMO CONSECUENCIA DE ELLO;

2.2 TODA PÉRDIDA O DAÑO A VEHÍCULOS MATRICULADOS PARA USO GENERAL EN VÍA PÚBLICA, EXCEPTO CUANDO ESTÉN SIENDO USADOS COMO UNA HERRAMIENTA DE TRABAJO DENTRO DEL SITIO DE LA OBRA; Y

2.3 TODA PÉRDIDA DE, O DAÑO A, PLANTA Y/O MAQUINARIA QUE OPERE BAJO TIERRA.

2.4 PÉRDIDAS, DAÑOS O RESPONSABILIDADES DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADOS AL EQUIPO Y MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN POR AVENIDA E INUNDACIÓN, SI DICHO EQUIPO Y MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN ES COLOCADO, DESPUÉS DE EJECUTAR LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN O EN CASO DE CUALQUIER OTRA INTERRUPCIÓN, EN UN ÁREA AFECTADA POR AVENIDAS CON UN PERÍODO DE RECURRENCIA INFERIOR A 20 AÑOS.

3. PROPIEDAD ASEGURADA

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de Comercialización.
25/11/2020	1347	P	12	00000000000TRC07	000I
25/11/2020	1347	NTP	12	00000000000TRC04	000I



Berkley International Seguros Colombia S. A.

Bogotá D.C. Oficina Principal
Carrera 7 No. 71 - 21, torre B, oficina 1002
PBX (+571) 357 2727

Línea Nacional 01 8000 12 2727 | servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co

LA PROPIEDAD ASEGURADA BAJO ESTE ENDOSO ES LA PLANTA, MAQUINARIA, EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN O MONTAJE, CAMPAMENTOS, ALMACENES Y OFICINAS QUE NO FORMAN PARTE DE LAS OBRAS PERMANENTES, Y ESPECIFICADAS BAJO UNA LISTA DETALLADA DE CADA ÍTEM A ASEGURAR QUE HARÁ PARTE INTEGRAL DE LA PÓLIZA Y QUE DEBE ENVIAR EL ASEGURADO PREVIO AL INICIO DE LA COBERTURA DEL ENDOSO.

4. SUMA ASEGURADA

4.1. LA SUMA ASEGURADA DE ESTE ENDOSO, NO PODRÁ SER MENOR QUE EL VALOR DE REPOSICIÓN A NUEVO DE CADA ÍTEM A ASEGURAR SEGÚN LISTA DETALLADA DE CADA ÍTEM A ASEGURAR DE ESTE ENDOSO.

4.2. SI DURANTE EL PERÍODO DEL SEGURO VA A INCLUIRSE PROPIEDAD ADICIONAL A, O A ELIMINARSE DE ESTE ENDOSO, TALES ÍTEMS DEBERÁN SER DECLARADOS POR EL ASEGURADO Y SE AÑADIRÁN A, O RETIRARÁN DE LA LISTA DETALLADA DE CADA ÍTEM A ASEGURAR DE ESTE ENDOSO, Y LA SUMA ASEGURADA SE INCREMENTARÁ O DISMINUIRÁ EN CONSECUENCIA.

5. PRIMA

5.1. SE PAGARÁ UNA PRIMA DE DEPÓSITO A LA FECHA DE INICIO DE ESTE ENDOSO, QUE SE CALCULARÁ MULTIPLICANDO LAS SUMAS ASEGURADAS ESPECIFICADAS EN LA LISTA DETALLADA DE CADA ÍTEM A ASEGURAR DE ESTE ENDOSO, POR LAS TASAS DE PRIMA ANUAL RESPECTIVAS Y PERÍODO EN RIESGO.

5.2. SI DURANTE EL PERÍODO DEL SEGURO SE AUMENTA O DISMINUYE LA SUMA ASEGURADA ESPECIFICADA EN LA LISTA DETALLADA DE CADA ÍTEM A ASEGURAR DE ESTE ENDOSO, O EL PERÍODO EN RIESGO ES EXTENDIDO O DISMINUIDO, LA PRIMA SERÁ AJUSTADA EN CONSECUENCIA.

6. PERÍODO DEL SEGURO (VIGENCIA)

6.1. EL PERÍODO DEL SEGURO PARA ESTE ENDOSO SERÁ EL PERÍODO DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE, Y EL PERÍODO DE PRUEBA, ESPECIFICADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O POR ANEXOS, A MENOS QUE SE DEFINA DE OTRO MODO EN LA LISTA DETALLADA DE CADA ÍTEM A ASEGURAR DE ESTE ENDOSO.

6.2. CUALQUIER EXTENSIÓN (PRÓRROGA) DEL PERÍODO DEL SEGURO ESTARÁ SUJETA AL CONSENTIMIENTO PREVIO POR ESCRITO DE LA ASEGURADORA.

7. LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN

AL OCURRIR UN SINIESTRO, SE CALCULARÁ EL IMPORTE DEL MISMO CONFORME A LAS CLÁUSULAS 10 Y 11 DEL CONDICIONADO GENERAL, DEDUCIENDO LA DEPRECIACIÓN CORRESPONDIENTE AL USO, ASÍ COMO EL DEDUCIBLE. LA INDEMNIZACIÓN MÁXIMA POR CADA OBJETO NO SOBREPASARÁ EL VALOR REAL MENOS EL VALOR DEL SALVAMENTO Y EL DEDUCIBLE.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de Comercialización.
25/11/2020	1347	P	12	00000000000TRC07	000I
25/11/2020	1347	NTP	12	00000000000TRC04	000I



Berkley International Seguros Colombia S. A.

Bogotá D.C. Oficina Principal
Carrera 7 No. 71 - 21, torre B, oficina 1002
PBX (+571) 357 2727

Línea Nacional 01 8000 12 2727 | servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co

TRABAJOS DE PERFORACIÓN PARA POZOS DE AGUA

LA COBERTURA DE LOS TRABAJOS DE PERFORACIÓN DE POZOS QUEDARÁ RESTRINGIDA A LOS SIGUIENTES RIESGOS NOMBRADOS:

1. TERREMOTO, ERUPCIÓN VOLCÁNICA, MAREMOTO
2. VIENTO HURACANADO, CICLÓN, INUNDACIÓN, CORRIMIENTO DE TIERRAS
3. ERUPCIÓN Y/O FORMACIÓN DE CRÁTERES
4. INCENDIO/EXPLOSIÓN
5. AGUAS ARTESIANAS
6. PÉRDIDA DE LÍQUIDOS DE SONDEOS QUE NO PUEDA COMPENSARSE POR LAS TÉCNICAS CONOCIDAS
7. DERRUMBE DEL POZO DE PERFORACIÓN INCLUIDA ABOLLADURA DE LAS TUBERÍAS A CAUSA DE UNA PRESIÓN ANORMAL O CAPAS ENTUMECIDAS QUE NO PUEDEN SUBSANARSE MEDIANTE LAS TÉCNICAS CONOCIDAS

LA INDEMNIZACIÓN SE CALCULARÁ A BASE DE LOS COSTOS (INCLUIDOS LOS COSTOS DE MATERIAL) QUE AL PERFORAR EL POZO SE ORIGINEN HASTA LA FECHA EN QUE SE PRESENTEN POR PRIMERA VEZ LOS RIESGOS ANTES REFERIDOS, TENIENDO QUE ABANDONARSE LA PERFORACIÓN EN VIRTUD DE DICHS PELIGROS AMPARADOS.

EXCLUSIONES ESPECÍFICAS:

EL ASEGURADOR NO INDEMNIZARÁ:

- **PÉRDIDAS O DAÑOS EN LA INSTALACIÓN Y EQUIPO DE PERFORACIÓN.**
- **COSTOS PARA TRABAJOS DE RETENCIÓN DE TODA CLASE.**
- **COSTOS PARA LA RESTITUCIÓN DE LAS CONDICIONES ORIGINALMENTE EXISTENTES ANTES DE COMENZAR LA PERFORACIÓN, INCLUIDOS TODOS LOS TRABAJOS QUE SEAN NECESARIOS PARA REANUDAR O CONTINUAR LAS PERFORACIONES (TRATAMIENTO DE ÁCIDOS, TRABAJOS DE FRACCIONADO, GRAVELPAC O SIMILARES)**

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de Comercialización.
25/11/2020	1347	P	12	00000000000TRC07	000I
25/11/2020	1347	NTP	12	00000000000TRC04	000I



Berkley International Seguros Colombia S. A.

Bogotá D.C. Oficina Principal
Carrera 7 No. 71 - 21, torre B, oficina 1002
PBX (+571) 357 2727

Línea Nacional 01 8000 12 2727 | servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co

COBERTURA DE PLANOS Y DOCUMENTOS

1. AMPARO

LA ASEGURADORA INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO HASTA EL LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN ESPECIFICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, RESPECTO A LOS COSTOS Y GASTOS INCURRIDOS NECESARIAMENTE PARA REPRODUCIR PLANOS, DIBUJOS, DOCUMENTOS Y DATOS DE CONTRATO Y CONTABILIDAD, PERDIDOS O DAÑADOS POR UN EVENTO CUBIERTO POR EL AMPARO PRINCIPAL.

EL OTORGAMIENTO DE ESTA COBERTURA DEJA SIN EFECTO LA EXCLUSIÓN 2.30 CONSIGNADA EN LA CLÁUSULA 2 DE LAS CONDICIONES GENERALES.

2. EXCLUSIONES:

LA ASEGURADORA NO INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO LO SIGUIENTE:

- **EL VALOR DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS PLANOS, DIBUJOS, DOCUMENTOS Y DATOS DE CONTRATO Y CONTABILIDAD PERDIDOS O DAÑADOS POR UN EVENTO CUBIERTO POR EL AMPARO PRINCIPAL.**
- **TODO TIPO DE SOFTWARE.**
- **DINERO EN EFECTIVO Y TÍTULOS VALORES, SIEMPRE QUE TAL PERDIDA O DESTRUCCIÓN OCURRA DENTRO DE LOS PREDIOS DONDE SE LLEVEN A CABO LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN O MONTAJE AMPARADOS.**
- **GASTOS RESULTANTES DE FALSA PROGRAMACIÓN, PERFORACIÓN, CLASIFICACIÓN, INSERCIÓN, ANULACIÓN ACCIDENTAL DE INFORMACIÓN O DESCARTE DE PORTADORES EXTERNOS DE DATOS, Y PÉRDIDA DE INFORMACIÓN CAUSADA POR CAMPOS MAGNÉTICOS.**

ESTE ENDOSO ESTÁ SUJETO ADICIONALMENTE A LOS TÉRMINOS, DISPOSICIONES, CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES, LIMITACIONES Y EXCLUSIONES CONTENIDAS EN LA PÓLIZA O ENDOSADAS A LA MISMA.

TODAS LAS DEMÁS CONDICIONES GENERALES Y/O PARTICULARES NO MODIFICADAS POR EL PRESENTE ANEXO CONTINÚAN VIGENTES.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de Comercialización.
25/11/2020	1347	P	12	00000000000TRC07	000I
25/11/2020	1347	NTP	12	00000000000TRC04	000I



Berkley International Seguros Colombia S. A.

Bogotá D.C. Oficina Principal
Carrera 7 No. 71 - 21, torre B, oficina 1002
PBX (+571) 357 2727

Línea Nacional 01 8000 12 2727 | servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co

OBLIGACIONES A CUMPLIR EN LA PERFORACIÓN DIRECCIONAL HORIZONTAL DE TRAMOS DE PIPELINES POR DEBAJO DE RÍOS, TERRAPLENES DE FERROCARRILES, CARRETERAS, ETC.

1. AMPARO

DE ACUERDO CON EL LÍMITE INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, ESTE SEGURO SE EXTIENDE A CUBRIR, LOS DAÑOS CAUSADOS DURANTE LAS PERFORACIONES DIRECCIONALES HORIZONTALES QUE SE REQUIERAN DURANTE EL TRANSCURSO DE LA OBRA.

EL OTORGAMIENTO DE ESTA COBERTURA DEJA SIN EFECTO LA EXCLUSIÓN 2.20 CONSIGNADA EN LA CLÁUSULA 2 DE LAS CONDICIONES GENERALES.

2. EXCLUSIONES

LA ASEGURADORA NO INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO LO SIGUIENTE:

- 1. DAÑOS O PÉRDIDAS OCURRIDOS CUANDO ANTES DE COMENZAR LOS TRABAJOS NO SE HAYAN EFECTUADO LOS ANÁLISIS DEL SUELO NECESARIOS PARA UNA DEBIDA EJECUCIÓN DE LAS PERFORACIONES SEGÚN EL ESTADO MÁS RECIENTE DE LA TÉCNICA (PRUEBAS DEL SUELO, PERFORACIONES DE EXPLORACIÓN, ANÁLISIS GRANULOMÉTRICOS, ETC.)**
- 2. DAÑOS O PÉRDIDAS QUE OCURRAN CUANDO EL CONTRATISTA NO DISPONGA DE EXPERIENCIAS CON EL MÉTODO DE PERFORACIÓN.**
- 3. DAÑOS O PERDIDAS QUE SE ATRIBUYAN A:**
 - a) QUE LA PERFORACIÓN NO LLEGUE AL PUNTO PREDETERMINADO, A DESVIACIONES DE LA COTA TEÓRICA.**
 - b) PÉRDIDAS O CAMBIOS DEL LÍQUIDO DE PERFORACIÓN (BENTONITA O SIMILARES).**
 - c) DAÑOS EN EL AISLAMIENTO EXTERIOR DEL PIPELINE EN EL SECTOR DE LA PERFORACIÓN DIRECCIONAL HORIZONTAL.**
 - d) DAÑOS O PÉRDIDAS EN EL EQUIPO DE PERFORACION Y EN GENERAL CUALQUIER GASTO ASOCIADO AL EQUIPO DE PERFORACIÓN.**

SUMA ASEGURADA:

LA SUMA ASEGURADA EQUIVALE AL COSTO DE LA PERFORACIÓN MAS EL VALOR DE MATERIAL DEL PIPELINE A TENDER.

TODOS LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PÓLIZA SEGURO TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN O MONTAJE NO MODIFICADOS POR EL PRESENTE ANEXO CONTINÚAN VIGENTES Y SE MODIFICAN ÚNICAMENTE POR LO QUE AQUÍ SE ESTABLECE.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de Comercialización.
25/11/2020	1347	P	12	00000000000TRC07	000I
25/11/2020	1347	NTP	12	00000000000TRC04	000I



Berkley International Seguros Colombia S. A.

Bogotá D.C. Oficina Principal
Carrera 7 No. 71 - 21, torre B, oficina 1002
PBX (+571) 357 2727

Línea Nacional 01 8000 12 2727 | servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co

GASTOS ADICIONALES PARA PRESERVACIÓN DE BIENES

DE ACUERDO CON EL LÍMITE INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA EL ASEGURADOR INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO LOS GASTOS Y COSTOS EN QUE RAZONABLEMENTE INCURRA EL ASEGURADO CON EL FIN DE EFECTUAR REPARACIONES O CONSTRUCCIONES PROVISIONALES TRANSITORIAS, ASÍ COMO EL VALOR DE ARRENDAMIENTO DE LOCALES TEMPORALES, SIEMPRE Y CUANDO ESTOS GASTOS SE EFECTÚEN CON EL FIN DE SALVAR, PRESERVAR O CONSERVAR LOS BIENES AMPARADOS.

TODOS LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PÓLIZA SEGURO TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN O MONTAJE NO MODIFICADOS POR EL PRESENTE ANEXO CONTINÚAN VIGENTES Y SE MODIFICAN ÚNICAMENTE POR LO QUE AQUÍ SE ESTABLECE.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de Comercialización.
25/11/2020	1347	P	12	00000000000TRC07	000I
25/11/2020	1347	NTP	12	00000000000TRC04	000I



Berkley International Seguros Colombia S. A.

Bogotá D.C. Oficina Principal
Carrera 7 No. 71 - 21, torre B, oficina 1002
PBX (+571) 357 2727

Línea Nacional 01 8000 12 2727 | servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co

ANEXO AMPLIACIÓN COBERTURA PARA BIENES DE EMPLEADOS

1. AMPARO

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, SUJETO A LOS TÉRMINOS, EXCLUSIONES, CLÁUSULAS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN LA PÓLIZA, LA ASEGURADORA EXTIENDE LA COBERTURA A BIENES DE PROPIEDAD PERSONAL DE EMPLEADOS, HASTA EL SUBLÍMITE INDICADO EN LA CARATULA DE LA PÓLIZA.

2. EXCLUSIONES:

SE EXCLUYEN DE ESTA COBERTURA LOS SIGUIENTES ELEMENTOS:

- **VEHÍCULOS.**
- **JOYAS.**
- **EQUIPOS ELECTRÓNICOS MÓVILES.**
- **DINERO.**
- **CUALQUIER TIPO DE TÍTULO VALOR.**

TODAS LAS DEMÁS CONDICIONES GENERALES Y/O PARTICULARES NO MODIFICADAS POR EL PRESENTE ANEXO CONTINÚAN VIGENTES

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de Comercialización.
25/11/2020	1347	P	12	00000000000TRC07	000I
25/11/2020	1347	NTP	12	00000000000TRC04	000I



Berkley International Seguros Colombia S. A.

Bogotá D.C. Oficina Principal
Carrera 7 No. 71 - 21, torre B, oficina 1002
PBX (+571) 357 2727

Línea Nacional 01 8000 12 2727 | servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co

COBERTURA DE PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR ASONADA, MOTIN, CONMOCION CIVIL O POPULAR, HUELGA, CONFLICTOS COLECTIVOS DE TRABAJO, SUSPENSION DE HECHO DE LABORES Y ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS

1. AMPARO

DE ACUERDO CON EL LÍMITE INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA ESTE SEGURO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS DAÑOS MATERIALES DE LOS BIENES ASEGURADOS CAUSADOS POR ASONADA, MOTÍN, CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR, HUELGA, CONFLICTOS COLECTIVOS DE TRABAJO, SUSPENSIÓN DE HECHO DE LABORES Y ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS.

EL OTORGAMIENTO DE ESTA COBERTURA DEJA SIN EFECTO LA EXCLUSIÓN 2.2 CONSIGNADA EN LA CLAUSULA 2 DE LAS CONDICIONES GENERALES.

2. EXCLUSIONES

LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LAS PÉRDIDAS, DESTRUCCIÓN FÍSICA O DAÑOS MATERIALES DE LOS BIENES ASEGURADOS QUE, EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE LOS SIGUIENTES EVENTOS:

2.1. MATERIALES PARA ARMAS NUCLEARES O LA EXPLOSIÓN DE DICHOS MATERIALES O ARMAS.

2.2. LA EMISIÓN DE RADIACIONES IONIZANTES O CONTAMINACIÓN POR LA RADIOACTIVIDAD DE CUALQUIER COMBUSTIBLE NUCLEAR O DE CUALQUIER DESPERDICIO PROVENIENTE DE LA COMBUSTIÓN DE DICHO COMBUSTIBLE. PARA EFECTOS DE ESTE APARTE, POR COMBUSTIÓN SE ENTIENDE CUALQUIER PROCESO DE FISIÓN NUCLEAR QUE SE SOSTENGA POR SÍ MISMO.

2.3. REACCIONES NUCLEARES, RADIACIONES NUCLEARES O CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA, YA SEAN CONTROLADAS O NO.

2.4. ACTIVIDADES U OPERACIONES DE GUERRA (HAYA HABIDO O NO DECLARACIÓN DE GUERRA), HOSTILIDADES, INVASIÓN DE ENEMIGO EXTRANJERO, ACTOS PERPETRADOS POR FUERZAS EXTRANJERAS, GUERRA CIVIL, REVOLUCIÓN, INSURRECCIÓN, CONSPIRACIÓN, PODER MILITAR O USURPADO, LEY MARCIAL, REBELIÓN Y SEDICIÓN.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de Comercialización.
25/11/2020	1347	P	12	00000000000TRC07	000I
25/11/2020	1347	NTP	12	00000000000TRC04	000I



Berkley International Seguros Colombia S. A.

Bogotá D.C. Oficina Principal
Carrera 7 No. 71 - 21, torre B, oficina 1002
PBX (+571) 357 2727

Línea Nacional 01 8000 12 2727 | servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co

2.5. EMBARGO, SEQUESTRO, CONFISCACIÓN, REQUISICIÓN, INCAUTACIÓN, RETENCIÓN, APREHENSIÓN, DECOMISO, EXPROPIACIÓN, ALLANAMIENTOS, TOMA DE MUESTRAS Y EN GENERAL LA DESTRUCCIÓN O APODERAMIENTO DE LA PROPIEDAD POR ORDEN DE GOBIERNO DE HECHO O DE DERECHO, O DE CUALQUIER AUTORIDAD PÚBLICA, NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL, EXCEPTO AQUELLAS DIRIGIDAS A AMINORAR O PREVENIR LA PROPAGACIÓN O EXTENSIÓN DE CUALQUIER EVENTO AMPARADO.

2.6. CONTAMINACIÓN BIOLÓGICA O QUÍMICA. CONTAMINACIÓN SIGNIFICA EL ENVENENAMIENTO Y/O LIMITACIÓN DEL USO DE OBJETOS DEBIDOS A EFECTOS QUÍMICOS Y/O SUSTANCIAS BIOLÓGICAS

2.7. TERRORISMO CIBERNÉTICO Y DAÑOS DERIVADOS DE MANIPULACIÓN DE LA INFORMACIÓN GENERADA, ENVIADA, RECIBIDA, ALMACENADA O COMUNICADA POR MEDIOS ELECTRÓNICOS, ÓPTICOS O SIMILARES, INCLUIDO EL INTERCAMBIO ELECTRÓNICO DE DATOS (EDI), INTERNET Y CORREO ELECTRÓNICO

3. DEFINICIONES:

PARA EFECTOS DE LA COBERTURA BRINDADA POR ESTE AMPARO ADICIONAL, SE CONSIDERA:

3.1. MOTÍN, CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR: PERSONAS INTERVINIENTES EN DESORDENES, CONFUSIONES, ALTERACIONES Y DISTURBIOS DE CARÁCTER VIOLENTO Y TUMULTUARIO.

3.2. ASONADA: SEGÚN LA DEFINICIÓN DEL CÓDIGO PENAL.

3.3. HUELGA: HUELGUISTAS O PERSONAS QUE TOMEN PARTE EN CONFLICTOS COLECTIVOS DE TRABAJO O SUSPENSIÓN DE HECHO DE LABORES.

3.4. ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS, INCLUYENDO LOS COMETIDOS POR INDIVIDUOS PERTENECIENTES A MOVIMIENTOS SUBVERSIVOS Y LOS DE TERRORISMO.

LAS PÉRDIDAS O DAÑOS CUBIERTOS POR ESTE AMPARO ADICIONAL DARÁN ORIGEN A UNA RECLAMACIÓN SEPARADA, SIN EXCEDER EN TOTAL DEL VALOR ASEGURADO; PERO SI VARIOS DE ELLOS OCURREN DENTRO DE CUALQUIER PERIODO DE SETENTA Y DOS (72) HORAS CONSECUTIVAS DURANTE LA VIGENCIA DEL AMPARO, MEDIANDO IDENTIDAD DEL AGENTE CAUSANTE, DE DESIGNIO Y DE RESULTADO, SE TENDRÁN COMO UN SOLO SINIESTRO Y LAS PÉRDIDAS O DAÑOS QUE CAUSEN DEBERÁN ESTAR COMPRENDIDOS EN UNA SOLA RECLAMACIÓN, SIN EXCEDER EL TOTAL DE LA SUMA ASEGURADA.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de Comercialización.
25/11/2020	1347	P	12	00000000000TRC07	000I
25/11/2020	1347	NTP	12	00000000000TRC04	000I



Berkley International Seguros Colombia S. A.

Bogotá D.C. Oficina Principal
Carrera 7 No. 71 - 21, torre B, oficina 1002
PBX (+571) 357 2727

Línea Nacional 01 8000 12 2727 | servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co

TODOS LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PÓLIZA SEGURO TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN O MONTAJE NO MODIFICADOS POR EL PRESENTE AMPARO ADICIONAL CONTINÚAN VIGENTES Y SE MODIFICAN ÚNICAMENTE POR LO QUE ESTE AMPARO ESTABLECE.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de Comercialización.
25/11/2020	1347	P	12	00000000000TRC07	000I
25/11/2020	1347	NTP	12	00000000000TRC04	000I



Berkley International Seguros Colombia S. A.

Bogotá D.C. Oficina Principal
Carrera 7 No. 71 - 21, torre B, oficina 1002
PBX (+571) 357 2727

Línea Nacional 01 8000 12 2727 | servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co

CLÁUSULA DE CONSOLIDACIÓN DE TERRENOS

1. AMPARO

SUJETO A LOS TÉRMINOS, CONDICIONES, LIMITACIONES Y EXCLUSIONES CONTENIDAS EN LA PÓLIZA O CUALQUIER ENDOSO A LA MISMA, SE AMPARAN LOS COSTOS ADICIONALES DE MANO DE OBRA Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN ÚNICAMENTE INCURRIDOS POR EL ASEGURADO DESPUÉS DE OCURRIR UN SINIESTRO AMPARADO BAJO LA PRESENTE PÓLIZA, CON EL ÚNICO PROPÓSITO DE CONSOLIDAR Y/O REESTABLECER EL TERRENO DEL SITIO DEL PROYECTO ASEGURADO, INCLUYENDO LOS TRABAJOS DE ESTABILIZACIÓN DE TALUDES Y QUE SEAN TÉCNICAMENTE NECESARIOS PARA CONTINUAR CON LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

LOS COSTOS SERÁN INDEMNIZADOS SIEMPRE Y CUANDO SE CUMPLAN LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

A. EL TERRENO AFECTADO SE ENCUENTRA DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA OBRA Y ESTÁ BAJO CUSTODIA Y CONTROL DEL ASEGURADO;

B. EL EVENTO OCURRIÓ DE MANERA ACCIDENTAL, SÚBITA E IMPREVISTA Y ESTÁ CUBIERTO POR LA PÓLIZA;

C. LOS ASEGURADORES INDEMNIZARÁN AL ASEGURADO SOLAMENTE POR PÉRDIDAS O DAÑOS QUE RESULTEN DE DERRUMBES DE LOS TALUDES, SIEMPRE QUE HAYAN TOMADO ADECUADAS MEDIDAS DE SEGURIDAD EN EL DISEÑO Y EJECUCIÓN DE LA PROTECCIÓN DEL TALUD EN TODO MOMENTO MIENTRAS DURE EL PERIODO DEL SEGURO. PARA PROPÓSITOS DE ESTA CLÁUSULA, MEDIDAS ADECUADAS DE SEGURIDAD SIGNIFICARÁ QUE SE HAN CUMPLIDO LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- PROTECCIÓN DE LA SUPERFICIE DEL TALUD
- DESAGÜE Y/O ESTABILIZACIÓN DEL SUBSUELO CON EL RESPECTO A PRECIPITACIÓN Y/O INUNDACIÓN Y/O ANIEGO.
- REMOCIÓN DE ÁRBOLES EN O ALREDEDOR DEL SITIO DEL PROYECTO
- MEDIDAS QUE SON O SE HAN VUELTO NECESARIAS PARA MEJORAR O ESTABILIZAR LAS CONDICIONES DEL SUBSUELO PARA IMPERMEABILIZAR LA ENTRADA Y SALIDA DEL AGUA.

TODAS LAS DEMÁS CONDICIONES GENERALES Y/O PARTICULARES NO MODIFICADAS POR EL PRESENTE ANEXO CONTINÚAN VIGENTES.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de Comercialización.
25/11/2020	1347	P	12	00000000000TRC07	000I
25/11/2020	1347	NTP	12	00000000000TRC04	000I



Berkley International Seguros Colombia S. A.

Bogotá D.C. Oficina Principal
Carrera 7 No. 71 - 21, torre B, oficina 1002
PBX (+571) 357 2727

Línea Nacional 01 8000 12 2727 | servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co

NO APLICACION DE INFRASEGURO

1. AMPARO:

NO OBSTANTE, LO ESTABLECIDO EN EL CONDICIONADO GENERAL DE LA PÓLIZA, LA ASEGURADORA ACEPTA CONVENIR EN CASO DE SINIESTRO LA NO APLICACION DE LA REGLA PROPORCIONAL ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 1102 DEL CODIGO DE COMERCIO, SIEMPRE Y CUANDO LA DIFERENCIA ENTRE EL VALOR ASEGURABLE Y EL VALOR ASEGURADO NO EXCEDA DEL 10%. CADA OBJETO O PARTIDA DE COSTOS DEL PRESUPUESTO ESTÁ SUJETO A ESTA CONDICIÓN POR SEPARADO.

TODAS LAS DEMÁS CONDICIONES GENERALES Y/O PARTICULARES NO MODIFICADAS POR EL PRESENTE ANEXO CONTINÚAN VIGENTES.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de Comercialización.
25/11/2020	1347	P	12	00000000000TRC07	000I
25/11/2020	1347	NTP	12	00000000000TRC04	000I



Berkley International Seguros Colombia S. A.

Bogotá D.C. Oficina Principal
Carrera 7 No. 71 - 21, torre B, oficina 1002
PBX (+571) 357 2727

Línea Nacional 01 8000 12 2727 | servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co

EXTENSIÓN DE COBERTURA PARA OBRAS TERMINADAS DE USO RESIDENCIAL O COMERCIAL

1. AMPARO:

SE ACLARA QUE, EN ADICIÓN A LO INDICADO EN EL CONDICIONADO GENERAL COMO VIGENCIA DE LA COBERTURA Y HASTA EL LÍMITE INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, QUEDA ENTENDIDO QUE LA PÓLIZA SE EXTIENDE A CUBRIR LA OBRA O SUS UNIDADES HASTA QUE LOS BIENES OBJETO DE LA COBERTURA SON RECIBIDOS FÍSICA O MATERIALMENTE POR PARTE DEL COMPRADOR, MEDIANTE ACTA FIRMADA ENTRE LA CONSTRUCTORA, EL COMPRADOR O SUS REPRESENTANTES Y POR TANTO EN CADA UNO DE ELLOS CESA EL INTERÉS ASEGURABLE DEL ASEGURADO.

TAL PERIODO TRASCURRIDO ENTRE EL FIN DE VIGENCIA DE CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO Y EL RECIBO MATERIAL POR PARTE DEL COMPRADOR NO EXCEDERÁ DE:

FECHA INICIO VIGENCIA: _____

FECHA HASTA VIGENCIA: _____ MESES A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de Comercialización.
25/11/2020	1347	P	12	00000000000TRC07	000I
25/11/2020	1347	NTP	12	00000000000TRC04	000I



Berkley International Seguros Colombia S. A.

Bogotá D.C. Oficina Principal
Carrera 7 No. 71 - 21, torre B, oficina 1002
PBX (+571) 357 2727

Línea Nacional 01 8000 12 2727 | servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co

COBERTURA DE MAQUINARIA Y EQUIPO LIVIANO

1. AMPARO

LA ASEGURADORA INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO POR CUALQUIER PÉRDIDA FÍSICA DIRECTA Y SÚBITA DE, O CUALQUIER DAÑO FÍSICO DIRECTO Y SÚBITO A LA PROPIEDAD ASEGURADA SEGÚN SE ESTABLECE EN ESTE ANEXO, QUE EL ASEGURADO NO HAYA PODIDO PREVER RAZONABLEMENTE Y QUE OCURRA EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE EL PERÍODO DEL SEGURO, DEBIDO A ALGUNA CAUSA NO EXCLUIDA ESPECÍFICAMENTE.

2. EXCLUSIONES ESPECIALES:

EN ADICIÓN A LAS EXCLUSIONES GENERALES DE LA PÓLIZA DE SEGUO, LO SIGUIENTE SE EXCLUIRÁ DE LA COBERTURA PROVISTA POR ESTE ENDOSO:

2.1 TODA PÉRDIDA O DAÑO QUE RESULTE DE DEFECTOS ELÉCTRICOS O MECÁNICOS INTERNOS, O CUALQUIER DAÑO INTERNO DE LA PROPIEDAD ASEGURADA, PERO ESTA EXCLUSIÓN ESTARÁ LIMITADA A LOS ÍTEMS INMEDIATAMENTE AFECTADOS, Y NO SE EXTENDERÁ A LA RESPONSABILIDAD POR PÉRDIDA DE, O DAÑO A, OTRAS PARTES DE LA PROPIEDAD ASEGURADA COMO CONSECUENCIA DE ELLO;

2.2 TODA PÉRDIDA DE, O DAÑO A, PLANTA Y/O MAQUINARIA QUE OPERE BAJO TIERRA.

2.3 PÉRDIDAS, DAÑOS O RESPONSABILIDADES DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADOS AL EQUIPO Y MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN POR AVENIDA E INUNDACIÓN, SI DICHO EQUIPO Y MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN ES COLOCADO, DESPUÉS DE EJECUTAR LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN O EN CASO DE CUALQUIER OTRA INTERRUPCIÓN, EN UN ÁREA AFECTADA POR AVENIDAS CON UN PERÍODO DE RECURRENCIA INFERIOR A 20 AÑOS.

3. PROPIEDAD ASEGURADA

LA PROPIEDAD ASEGURADA BAJO ESTE ENDOSO CORRESPONDE A EQUIPOS LIGEROS UTILIZADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN QUE AYUDAN A MEJORAR LAS CONDICIONES DE CONSTRUCCIÓN COMO ASÍ TAMBIÉN FACILITAN LAS TAREAS DE DEMOLICIONES PEQUEÑAS, ACABADO EN EDIFICACIONES, RELLENO DE SUELOS, EN EL DRENADO, ENTRE OTROS. TODOS COMPARTEN CARACTERÍSTICAS SIMILARES (LIVIANAS Y MOTORES DE BAJO TORQUE). ADICIONAL A ESTO QUE SU VALOR INDIVIDUAL NO SUPERA COP 100.000.000

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de Comercialización.
25/11/2020	1347	P	12	00000000000TRC07	000I
25/11/2020	1347	NTP	12	00000000000TRC04	000I



Berkley International Seguros Colombia S. A.

Bogotá D.C. Oficina Principal
Carrera 7 No. 71 - 21, torre B, oficina 1002
PBX (+571) 357 2727

Línea Nacional 01 8000 12 2727 | servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co

CLÁUSULA PARA NEGOCIOS CON COASEGURO CEDIDO

ANEXO QUE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRAL DE LA POLIZA DE
SEGURO DE XXXXXXXX NO. XXXXX

TOMADOR : XX

ASEGURADO :XX

EL PRESENTE AMPARO LO OTORGA LA COMPAÑÍA BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A CONJUNTAMENTE CON LAS COCOMPAÑÍAS AQUÍ INDICADAS, PERO LAS OBLIGACIONES DE LAS COMPAÑÍAS CON EL ASEGURADO NO SON SOLIDARIAS.

COMPAÑÍAS	%	VR ASEGURADO	VR PRIMA
BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A (LÍDER)	X0%	\$X.XXX.XXX.XXX	\$X.XXX.XXX
COASEGURADOR 1	X1%	\$X.XXX.XXX.XXX	\$X.XXX.XXX
COASEGURADOR 2	X2%	\$X.XXX.XXX.XXX	\$X.XXX.XXX
TOTAL	100%	\$X.XXX.XXX.XXX	\$X.XXX.XXX

LA ADMINISTRACIÓN Y LA ATENCIÓN DE LA PÓLIZA CORRESPONDE A LA COMPAÑÍA BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A..

BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A.
FIRMA AUTORIZADA

COASEGURADOR 1
FIRMA AUTORIZADA

COASEGURADOR 2
FIRMA AUTORIZADA

PARA CONSTANCIA SE FIRMA EN BOGOTÁ A LOS XXXXXXX (XX) DÍAS DE XXXX DE 20XX

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de Comercialización.
25/11/2020	1347	P	12	00000000000TRC07	000I
25/11/2020	1347	NTP	12	00000000000TRC04	000I



Berkley International Seguros Colombia S. A.

Bogotá D.C. Oficina Principal
Carrera 7 No. 71 - 21, torre B, oficina 1002
PBX (+571) 357 2727

Línea Nacional 01 8000 12 2727 | servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co